



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año C

Miércoles, 22 de octubre de 2025

Número 128

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### *CABILDO INSULAR DE TENERIFE*

|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |       |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 202134 | Anuncio relativo a la aprobación de las Bases generales y la convocatoria aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 15 de octubre del año en curso que regirán el otorgamiento de la línea de Subvenciones para la programación de las galerías de arte de la isla de Tenerife, 2025 ....                                                                                                   | 25227 |
| 201633 | Extracto de la convocatoria de subvenciones para la programación de las galerías de arte de la isla de Tenerife 2025 .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 25245 |
| 202134 | Anuncio relativo a la aprobación de las Bases generales y la convocatoria aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 15 de octubre del año en curso que regirán el otorgamiento de la línea de Subvenciones al funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza de Tenerife durante el curso 2024-2025 .....                                                                                 | 25246 |
| 201640 | Extracto del Acuerdo de 15 de octubre de 2025 del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan subvenciones al funcionamiento de las Escuelas Municipales de Música y Danza de Tenerife, curso 2024-2025 .....                                                                                                                                                                                                                                     | 25252 |
| 202449 | Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2025, de la delegación de competencias con motivo de la aprobación de un convenio específico de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias para la realización del proyecto "PITAMED Cultivo Sostenible de la Pitaya en España" ..... | 25253 |

#### *AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE*

|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |       |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 202997 | Anuncio relativo a Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de las Delegaciones Sectoriales conferidas a las Concejalías Delegadas durante el mandato 2023-2027 .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 25254 |
| 202991 | Anuncio relativo a la Resolución dictada por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 15 de octubre de 2025, mediante el que se dispone la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante Funcionario/a de Carrera, de una plaza de Técnico/a Superior en Comunicación, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso oposición ..... | 25257 |

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |       |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 203968                                            | Anuncio relativo al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2025, de la inadmisión de la solicitud de revisión de oficio instada por D.M.E.P.Q. contra la Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, de 16 de septiembre de 2025, relativa a la aprobación de las Bases Específicas y convocatoria que regirán el proceso selectivo para la cobertura de catorce (14) plazas de Técnico/a de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1 incluidas en las Ofertas de Empleo Público del año 2022 y 2023 ..... | 25260 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE AGULO</b>                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |       |
| 201419                                            | Anuncio relativo a la modificación de las competencias asignadas a cada una de las áreas en las que se organiza el Ayuntamiento de Agulo .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 25264 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE ARONA</b>                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |       |
| 202540                                            | Anuncio relativo al Procedimiento ordinario nº 0000383/2025, que ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Arona en fecha 15/10/2025, nº de R.E. 62004, a los efectos de dar conocimiento a los codemandados señalados en el mismo .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 25266 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA</b>                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |       |
| 202116                                            | Anuncio relativo a la designación de miembros de la Mesa de Contratación Permanente de la Corporación constituida .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 25267 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |       |
| 202962                                            | Anuncio relativo a convenio de cesión gratuita y voluntaria, de terrenos destinados a viarios por el PGO, para adquirir la condición de solar, en virtud del artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 25271 |
| 202121                                            | Anuncio relativo a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2025, que ha resuelto delegar en la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes, la competencia relativa a la revisión y subsanación de errores materiales que se detecten en los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno del Organismo .....                                                                                                                                                                                                                                                                      | 25271 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA</b>     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |       |
| 202482                                            | Anuncio relativo a la corrección de las Bases que regirán la Convocatoria Pública para la cobertura de tres plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 .....                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 25272 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA</b>               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |       |
| 203970                                            | Anuncio relativo a la aprobación del Padrón Fiscal de la Tasa por Acceso de Vehículos a través de las Aceras, correspondientes al ejercicio de dos mil veinticinco .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 25336 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE</b>                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |       |
| 202956                                            | Anuncio relativo a la delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía nº 2025-0904, de 16/10/2025 .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 25337 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE VALVERDE</b>                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |       |
| 202115                                            | Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía nº 2025-1663 de 16/10/2025, por el que se aprobó la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en el procedimiento para cubrir cuatro (4) plazas vacantes de Policía de la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Valverde, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición así como la fecha, hora y lugar celebración de las pruebas físicas y la designación miembros del Tribunal .....                                                                                                                                                                             | 25338 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO</b>               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |       |
| 202118                                            | Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva y declarar desierto el proceso selectivo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de acceso libre, de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (jornada parcial), vacante en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Vallehermoso correspondiente a la Oferta de Empleo Público, ejercicio 2022 .....                                                                                                                                                                                                                                                                         | 25347 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO</b>             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |       |
| 202627                                            | Anuncio relativo a la rectificación de la composición de la Comisión de Evaluación de las Bases reguladoras que han de regir las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 25351 |
| 202951                                            | Anuncio relativo a la Ordenanza General reguladora de las subvenciones de la Villa de Arafo, tras el Acuerdo de rectificación por error de la cláusula decimoctava de las Bases reguladoras por las que se regirá la convocatoria para la concesión de subvenciones para la producción de uva en el municipio de Arafo para la obtención de vino de calidad amparado por la Denominación de Origen Valle de Güimar y/o por la Demarcación de Origen Protegida Islas Canarias, Anexo X .....                                                                                                                                                                                                                     | 25353 |

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA**

- 202996 Convocatoria y concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva de ayudas al estudio para estudiantes que cursan estudios fuera de la isla de La Palma, curso 2025-2026 ..... 25396

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA**

- 203975 Anuncio relativo a la convocatoria pública de Bases reguladoras del evento “Lo más Cool Navidad 2025” ..... 25398

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA**

- 201240 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2025 del Ayuntamiento de Hermigua, por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la utilización o aprovechamiento privativo de instalaciones deportivas en el Centro de Talasoterapia de Hermigua ..... 25407

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA**

- 202587 Anuncio relativo a aprobación de listas cobratorias de tributos e ingresos de derechos público correspondiente al ejercicio 2025 de la Tasa suministro de agua y alcantarillado bimestre julio-agosto 2025 (4º/2025) ..... 25413

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**

- 202117 Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía nº 978/2025, de 16 de octubre, sobre nombramiento de los profesionales encargados de la realización de la prueba “Reconocimiento Psicotécnico” correspondiente a la Fase B) del proceso selectivo para cubrir una plaza de Policía, mediante el procedimiento de movilidad por concurso, con el carácter de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla ..... 25413

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE**

- 202159 Extracto de la Resolución 2153/2025, de 13 de octubre, por el que se convocan ayudas a deportistas individuales ..... 25414
- 202119 Anuncio relativo a la aprobación inicial de las Modificaciones Presupuestarias 48/2025, en la modalidad de suplemento de crédito y 51/2025, en la modalidad de transferencia de crédito ..... 25414
- 202749 Anuncio relativo a la aprobación de convocatoria pública para la provisión mediante concurso de traslado de una plaza de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025 ..... 25415

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**

- 202952 Anuncio relativo a Acuerdo Plenario de 9 de octubre de 2025, por el se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del servicio para la celebración de matrimonios civiles del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo (Expediente 2025003571) t.m. La Victoria de Acentejo ..... 25427

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****COMUNIDAD DE AGUAS "POZOS DEL NOROESTE"**

- 26784 Extravío de dos participaciones nº 1.281 y 1.282, a nombre de D. Salvador Ramos Rodríguez ..... 25427
- 26785 Extravío de dos participaciones nº 308 y 325, a nombre de D. Manuel Pérez Reyes ..... 25427

**COMUNIDAD DE USUARIOS "BAJANTE LAS ROSITAS"**

- 201429 Requerimiento de pago a los señores partícipes ..... 25427

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### Consejería Insular de Cultura, Museos y Deportes

##### Servicio Administrativo de Cultura

#### ANUNCIO

4670

202134

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 15 de octubre del año en curso aprobó las bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones para la programación de las galerías de arte de la isla de Tenerife, 2025 que a continuación se transcriben:

#### 1. OBJETO Y FINALIDAD.

Es objeto de estas subvenciones la financiación parcial de gastos para la realización de actividades expositivas de las galerías de arte de titularidad privada de Tenerife, y la proyección de los artistas en ferias y mercados de ámbito nacional e internacional.

La finalidad es impulsar el desarrollo, la consolidación y una mayor presencia en espacios de difusión de las galerías de arte de titularidad privada, reconociendo así su papel esencial en la proyección de las trayectorias de los y las artistas que desarrollan su actividad en la Isla.

#### 2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases los empresarios/as colectivos/as (sociedades) e individuales (dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) y las entidades sin ánimo de lucro, que cumplan con las siguientes condiciones:

- Ser titulares de galerías de arte con domicilio social en la isla de Tenerife.
- Que la galería tenga fecha de apertura anterior al 1 de septiembre de 2023.
- Que acredite una actividad continuada de exposiciones en Tenerife durante los 12 meses anteriores a la publicación de esta convocatoria.

En todos los casos, empresas, empresarios/as y asociaciones, deben estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente a las actividades objeto de subvención.

A los efectos de estas subvenciones se entiende por galería de arte aquellas empresas o empresarios individuales y entidades sin ánimo de lucro que tengan como actividad principal la exposición, abierta al público, de obras de arte con finalidad comercial—esto es, para su exposición y venta—, que dispongan de un equipamiento permanente y que propongan una programación estable durante al menos ocho (8) meses en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

Los proyectos que se presenten a esta convocatoria deberán incluir al menos un 50% de obra de artistas que desarrollan su labor creativa en la isla de Tenerife.

Las galerías de arte y sus trabajadores deberán cumplir con la normativa específica que les sea de aplicación.

Quedan excluidos de estas ayudas los proyectos expositivos que se realicen en:

- Instalaciones de titularidad pública, aun cuando la gestión del espacio sea privada.
- Instalaciones en propiedad, alquiler o cesión de uso pertenecientes a centros educativos de cualquier nivel.

- Instalaciones que en régimen de propiedad, alquiler o cesión de uso pertenezcan o sean sede social de entidades financieras, fundaciones, asociaciones culturales, obras sociales y similares.

### 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de ciento veinte mil (120.000,00 €) euros distribuidos presupuestariamente en las siguientes líneas en función de la tipología de beneficiario:

- Empresas y empresarios/as individuales: noventa mil (90.000,00€) euros, con cargo a la aplicación de gasto 25.0801.3343.47900.
- Entidades sin ánimo de lucro: treinta mil (30.000,00€) euros, que se imputan a la aplicación de gasto 25.0801.3343.48940.

### 4. CUANTÍA MÁXIMA A OTORGAR Y REQUISITOS DE FINANCIACIÓN.

La cuantía máxima individualizada de las subvenciones a conceder no podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto presentado relacionado con los artistas que desarrollan su trabajo creativo en la isla de Tenerife (el beneficiario deberá financiar al menos el 20% de esa actividad con otros fondos), con el límite de 40.000,00 € conforme al siguiente desglose según se trate de:

- A) **Organización de exposiciones** en la propia galería: 20.000,00 € de cuantía máxima de subvención, con independencia del número de actuaciones que se lleven a cabo, de acuerdo con los siguientes porcentajes:
- El 80% sobre los primeros 10.000,00 € de gastos subvencionables.
  - El 40% sobre los gastos subvencionables por encima de 10.000,00 €.
- B) **Catálogos:** 10.000,00 € de cuantía máxima de subvención. Se podrán imputar a la subvención los catálogos de exposiciones de artistas que desarrollen su actividad en Tenerife; en el caso de que el catálogo incluya diversos autores solo se subvencionará la parte proporcional de los artistas que desarrollan su actividad en la Isla. La cantidad se calculará de acuerdo con los siguientes tramos:

| Gastos de catálogo          | Financiación |
|-----------------------------|--------------|
| Primer tramo de 1.000,00 €  | 80%          |
| Segundo tramo de 1.000,00 € | 50%          |
| A partir de 3.000,00 €      | 25%          |

El importe total de financiación no podrá superar los 2.000,00 € por catálogo, ni los 10.000,00 € por beneficiario. Si los catálogos se ponen a la venta, el presupuesto deberá incluir como ingreso o aportación propia el precio de venta al público por unidad multiplicado por al menos el 75% de ejemplares impresos.

C) **Asistencia y/o participación en ferias y mercados** nacionales e internacionales: 10.000,00 € de cuantía máxima de subvención, según el ámbito:

- Dentro del estado español: la cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario, con independencia del número de ferias en las que participe la galería, será del 50% de los gastos subvencionables, hasta un máximo de 3.000,00 € por beneficiario.
- Fuera del territorio nacional: en las mismas condiciones y por igual porcentaje, pero con un tope máximo de 7.000,00 € por beneficiario.

En todos los casos, las actividades subvencionables deberán celebrarse en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

## **5. GASTOS SUBVENCIONABLES Y EXCLUIDOS.**

Sólo se admitirán los gastos que de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y hayan sido ejecutados por el beneficiario dentro del periodo de realización de la actividad, si bien las facturas justificativas y los documentos de pago podrán tener fecha entre desde el 1 de julio de 2025 hasta el día de finalización del periodo de justificación, de conformidad con el art. 31 de la LGS.

**5.1 Gastos subvencionables:** Solo serán financiados los gastos relacionados de forma directa con artistas que desarrollan su labor creativa en la isla de Tenerife, siempre que al menos el 50% de la obra incluida lo sea de creadores/as que desarrollen su trabajo artístico en Tenerife (en activo), según se trate de:

### **Organización de exposiciones en la propia galería:**

- Acondicionamiento y adecuación de la sala de exposiciones siempre que no supongan gastos de inversión.
- Transporte, montaje y desmontaje de la obra artística dentro de la Isla.
- Seguros de transporte de la obra artística dentro de Tenerife.
- Material de difusión: carteles, folletos e invitaciones.
- Publicidad en medios audiovisuales y web.

### **Catálogos de exposiciones:**

- Fotografía de la obra.
- Texto crítico.
- Gastos de traducción de textos.
- Diseño y maquetación.
- Impresión.

### **Asistencia y/o participación en ferias y mercados nacionales e internacionales:**

- Canon de ocupación: derechos de inscripción, alquiler de espacio, seguro, acometida y cuadro eléctrico, canon de instalación eléctrica, consumo eléctrico y término de potencia, canon de montaje y limpieza.
- Acondicionamiento: alquiler del stand, pintura, montaje y acondicionamiento, decoración y mobiliario.
- Embalaje y transporte de la obra de artistas de Tenerife desde la Isla al recinto, y vuelta.
- Seguro clavo a clavo de obra artística.
- Material de difusión: coste de inserción en los catálogos de las ferias profesionales.
- Personal contratado para prestar el servicio de asistencia y atención al público en el stand.

- Alojamiento, manutención y desplazamiento referidos a los artistas locales, por los importes aprobados en la base 82ª ("Indemnizaciones por razón del servicio") de las de Ejecución del Presupuesto 2025 del Cabildo de Tenerife (publicado en el Tablón de Anuncios Virtual en <https://sede.tenerife.es/>). Para alojamiento y manutención, se tomará como referencia lo establecido en el epígrafe "A. Comisiones de servicio para actividades no formativas" para el personal de los grupos A1 y A2. Los gastos máximos por desplazamientos serán los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede la entidad beneficiaria. Si se utiliza el vehículo particular, la financiación máxima lo será por kilómetro recorrido en la cuantía establecida en el epígrafe "G. Gastos de Locomoción" de las mencionadas Bases de Ejecución. En el caso de utilizar transporte público, barco o avión, se considerarán los gastos por el importe del billete.

## **5.2 Gastos excluidos.** No serán subvencionables:

- Los gastos de producción de la obra a exponer, tales como los gastos de lienzos o soportes, fundición, pinturas, materiales utilizados en la obra, enmarcado, cristales, etc.
- Los gastos de catering de inauguración de las exposiciones ni los gastos de manutención y desplazamientos internos en la ciudad donde se celebren las ferias. Tampoco serán gastos subvencionables la comida, compra de alimentación y bebidas, los gastos de representación ni los gastos protocolarios o de relaciones públicas.
- El importe del IGIC deducible (o impuesto equivalente) cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- Los gastos de carácter inventariable (adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables).
- Los gastos de funcionamiento o mantenimiento habitual de la galería.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto de programación o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- Los gastos de programación de las actividades y las propuestas que cuenten con financiación distinta a la solicitada en esta convocatoria del Cabildo de Tenerife o de cualquiera de sus entidades dependientes.

## **5.3 Gastos sujetos a limitación.** Serán subvencionables los siguientes gastos, con un porcentaje máximo a imputar a subvención del 10% sobre los costes directos del presupuesto presentado:

- Los gastos generales de la empresa (teléfono, luz, agua, limpieza y gestoría), que se imputen por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.
- Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

## **6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación:

| Crit      | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Puntos    |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1.</b> | <b>Grado de calidad e interés del proyecto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>50</b> |
| a)        | La calidad y solvencia artística y técnica de las actividades para las que se solicita subvención, con especial atención a la contemporaneidad de la programación, la apuesta por actividades que incluyan la investigación y la experimentación, o la capacidad para generar procesos artísticos nuevos e implicados en el ámbito local, nacional e internacional de la cultura.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 20        |
| b)        | Fomento de la actividad de creadores locales, como contribución al incremento del acervo cultural insular: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Individuales o colectivas de artistas locales: 20 puntos.</li> <li>- 80% de obra de artistas locales 15 puntos.</li> <li>- 70% de artistas locales: 10 puntos.</li> <li>- 60% de artistas locales: 5 puntos.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 20        |
| c)        | Idoneidad, calidad, viabilidad y alcance de las actividades de mediación cultural, que se acreditará por el solicitante con la presentación de una propuesta detallada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 10        |
| <b>2.</b> | <b>Trayectoria y experiencia de la galería de arte.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>20</b> |
| a)        | La trayectoria de la galería se valorará por su historial de acuerdo con los años de antigüedad, con un máximo 10 puntos, que quedará acreditado con el certificado sobre la situación en el censo de actividades económicas (IAE) correspondiente a las actividades objeto de subvención, asignando 1 punto por cada año, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 10        |
| b)        | La experiencia de la galería se valorará por el número de exposiciones realizadas y por la presencia de la galería en ferias, eventos o certámenes nacionales e internacionales en los tres años anteriores a la presente convocatoria: <ul style="list-style-type: none"> <li>b.1) Número de exposiciones en los tres años anteriores: producción de 15 exposiciones en los tres años anteriores: 5 puntos; un punto menos por cada tres exposiciones menos.</li> <li>b.2) Presencia en ferias, eventos o certámenes nacionales e internacionales en los tres años anteriores: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asistencia a 3 ferias o más: 5 puntos.</li> <li>- Asistencia a 2 ferias: 3 puntos.</li> <li>- Asistencia a 1 feria: 1 punto.</li> </ul> </li> </ul> | 10        |
| <b>3.</b> | <b>Presupuesto de la actividad subvencionable</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>20</b> |
|           | Un proyecto tiene una mayor viabilidad económica si tiene una financiación suficiente para su realización, otorgándose mayor puntuación cuanto menor sea la cantidad solicitada, ya que ello demuestra que tiene la financiación necesaria para poder llevar a cabo las exposiciones o ferias de arte propuestas. De este modo, se puntuará el porcentaje de la subvención solicitada sobre el total de los gastos presupuestados: 0,5 puntos por cada punto porcentual (redondeado) menor del 80% y hasta un máximo de 20 puntos.                                                                                                                                                                                                                                           | 20        |
| <b>4.</b> | <b>Calidad de los indicadores utilizados por el solicitante para justificar y defender la idoneidad del proyecto y sensibilización en políticas de igualdad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>10</b> |
| a)        | Se valorará la presentación de la documentación aportada y su capacidad para describir el proyecto con eficacia y solvencia a partir del diseño funcional, la organización de los contenidos y la argumentación conceptual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 5         |
| b)        | Acciones positivas para la igualdad de oportunidades: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presenta documentos con medidas de igualdad de aplicación en el diseño y la producción del proyecto específico objeto de subvención: 3</li> <li>- Paridad entre artistas y profesionales afines para conseguir una representación o composición equilibrada que garantice la presencia de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la propuesta: 2</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 5         |

Para optar a la condición de beneficiario, la solicitud presentada deberá obtener al menos 25 puntos en el criterio número 1: Grado de calidad e interés del proyecto y un mínimo de 50 puntos en la valoración global.

La evaluación de los criterios de valoración está sujeta a la información debidamente documentada y justificada por parte del solicitante. La deficiencia o ausencia de la documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración no será subsanable al ser extremos desconocidos si no se alegan en el momento de presentación de solicitudes, por lo cual no se puntuarán los aspectos no documentados.

## 7. FÓRMULA DE REPARTO

La cuantía de cada una de las ayudas se determinará atendiendo a la solicitud y a los límites establecidos en la convocatoria, y aplicando los siguientes porcentajes en función de la puntuación obtenida por cada proyecto de mayor a menor.

| Puntuación obtenida    | Porcentaje solicitado |
|------------------------|-----------------------|
| A partir de 71 puntos: | 100%                  |
| De 50 a 70 puntos:     | Entre el 50% y el 90% |

Los proyectos a partir de 71 puntos obtendrán el 100% de la cantidad solicitada con los límites establecidos en la cláusula 4.

Los proyectos hasta 70 puntos podrán obtener el 90% de la cantidad solicitada. Este porcentaje disminuirá en dos puntos porcentuales por cada punto de valoración inferior a 70 hasta un mínimo del 50%, porcentaje que podrán obtener los proyectos con 50 puntos.

A los efectos de este cálculo, las puntuaciones se redondearán al número entero más próximo.

En los casos de solicitudes con igualdad de puntuación, se tendrá en cuenta a los efectos de resolver el empate la puntuación obtenida criterio a criterio, siguiendo el orden en el que figuran relacionados, comenzando por el primero, hasta que se produzca el desempate; en el caso de agotar los criterios y persistir el empate, la preferencia se determinará por los subcriterios, siguiendo el orden en el que figuran relacionados.

## 8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

## 9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

**9.1.** La solicitud se formalizará según el modelo normalizado de formulario habilitado en sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es> una vez se inicie el plazo de presentación establecido en la correspondiente convocatoria. La solicitud incluye la siguiente declaración responsable:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que su domicilio fiscal está ubicado en territorio español, o dispone de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- Que no está incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 RLGS.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que la galería dispone de todos los permisos, autorizaciones, licencias o títulos habilitantes, con el debido cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para el ejercicio de la actividad.

**9.2. Documentación:** junto con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- Proyecto de programación (máximo 20 páginas) en el que se especifiquen, al menos, fechas, eventos, certámenes y ferias a los que se tiene previsto asistir, número de exposiciones programadas, las fechas previstas, currículum de los artistas participantes, haciendo mención expresa de su carácter o no de residentes en la Isla, o relación de medios técnicos necesarios.
- Actividad de la galería desde enero de 2022 (máximo 4 páginas) con indicación de, al menos, el título de las exposiciones realizadas, los artistas participantes y las fechas; justificación de la presencia de la galería de arte en ferias, eventos o certámenes nacionales e internacionales, que podrá realizarse mediante un certificado de la entidad organizadora del evento o mediante justificante de pago del stand del evento.
- Presupuesto de gastos y plan de financiación (ingresos) del proyecto presentado, desglosado por conceptos. Se deberá incluir en ingresos la subvención solicitada al Cabildo de Tenerife, dentro de los límites establecidos en las bases. Ambas cantidades, gastos e ingresos totales, deben ser coincidentes.
- Para la valoración del criterio 1b: el solicitante de la subvención deberá presentar una declaración responsable indicativa del porcentaje que supone la obra de artistas locales con respecto al total de la programación.
- Título acreditativo relativo al dominio y demás derechos del solicitante sobre el local destinado a galería (contrato, escritura de arrendamiento, de cesión de uso, de propiedad, etc.). Deberá quedar acreditado el destino y uso de la galería.
- Sólo en el caso de personas jurídicas: Estatutos y escrituras actualizadas de constitución inscritos en el registro mercantil o el que corresponda. Deberán quedar acreditados tanto la

vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto objeto de la ayuda, como el nombramiento del representante legal que firma la solicitud en nombre de la empresa.

- Sólo en el caso de personas físicas: alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Se podrá aportar cualquier otra documentación que se considere pertinente para la mejor defensa del proyecto, de acuerdo con los criterios de valoración.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta/verificación de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones frente al Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el censo de actividades económicas de la AEAT, donde conste el domicilio fiscal del solicitante, así como el alta en cualquier epígrafe/subepígrafe del IAE relacionado con las actividades objeto de subvención, con fecha anterior al 1 de septiembre de 2024.
- Cumplimiento de las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de no autorización o renuncia expresa, deberá aportar los certificados a cuya consulta/verificación se opone o no autoriza, que estarán expedidos a nombre del solicitante o entidad solicitante (no a nombre de su representante), en vigor (seis meses a partir de su fecha de expedición) e indicar que tienen carácter positivo.

No obstante, se podrá omitir la presentación de documentos que hayan sido aportados a la Administración con anterioridad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPACAP, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo modificación alguna desde su aportación, se indique la fecha y convocatoria en que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

El modelo de solicitud y las bases generales y de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.tenerife.es/>). Asimismo, se podrá solicitar información en los teléfonos de atención al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a viernes de 7h a 20h y los sábados de 8h a 15h, o a través del correo [901501901@tenerife.es](mailto:901501901@tenerife.es).

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar en función de su importancia la denegación de la

subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

### 9.3. Presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del correspondiente extracto de la convocatoria.

El formulario de solicitud debidamente cumplimentado y dirigido al Servicio Administrativo de Cultura deberá presentarse preferentemente, junto con la documentación requerida, de forma telemática, en aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites" de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará identificado como: «Subvenciones para la programación de las galerías de arte de la isla de Tenerife, 2025».
- Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener más información en <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los/las solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de "Firmar".
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón "Descargar justificante de registro".

Las **personas físicas** disponen de la presentación presencial (en papel), en cuyo caso deberán cumplimentar el formulario de solicitud disponible en sede electrónica, descargarlo e imprimirlo y presentarlo junto con la documentación requerida, en el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, solicitando una cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es> o de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500; o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

### 9.4. Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la subsanación, alegaciones, modificaciones o justificaciones, entre otros, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, procediendo de la siguiente manera:

- Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.
- Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los/las usuarios/as deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez identificado/a, se mostrarán, en la pestaña "Mis expedientes", todos los expedientes en los que tenga la condición de interesado/a. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los/las usuarios/as disponen de un mecanismo de búsqueda.

- Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
  - Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
  - Añadir los documentos.
  - Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
  - Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

Las personas físicas también podrán utilizar el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, solicitando cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/> o de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500, así como los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

## **10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.**

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria o en las Bases Generales y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

De igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la aclaración de la información y documentación presentada si se considera necesaria para la evaluación de las solicitudes.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

No se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:

- Cuando no se presente junto con la solicitud el proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos. Este supuesto conlleva la desestimación de la solicitud.
- Cuando de la documentación presentada se pueda concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.
- La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración, incluida la autobaremación, no es subsanable por ser extremos desconocidos si no son descritos en el momento de presentación de la solicitud. Los criterios no documentados no se puntúan.

La presentación de alegaciones o documentos de subsanación se realizará conforme a lo establecido en el apartado 9.4 anterior.

## **11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento de concesión (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento y demás actos de instrucción) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

## 12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Cultura examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a solicitar su subsanación.

Se podrá constituir una **Comisión Asesora** que, a petición de la Comisión de Valoración, evaluará y puntuará los criterios cualitativos de cada uno de los proyectos admitidos al proceso. La puntuación otorgada por la Comisión Asesora referida a los criterios cualitativos será vinculante para la Comisión de Valoración en la determinación de las puntuaciones finales y la consiguiente propuesta de resolución.

Esta Comisión Asesora estará integrada por tres profesionales del sector cultural con experiencia que no podrán tener relación directa con ninguna de las propuestas presentadas a la convocatoria.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la **Comisión de Valoración** emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto y la designación de los proyectos que obtienen subvención dentro de la limitación cuantitativa y/o porcentual por proyectos establecida por modalidad.

En caso de desistimiento o renuncia por parte de algún beneficiario se podrá atender al siguiente proyecto por orden de puntuación.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá como mínimo:

- La relación de solicitantes.
- El resultado de la valoración desglosada por criterios.
  - El importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes o sustituto/a.
- Vocales:
  - La Responsable de la Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
  - El Jefe de Sección Técnica de Cultura o sustituto/a.
  - Un Técnico de Administración Especial de la Unidad Técnica de Cultura.
  - Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.
- Secretario: La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

La presentación de alegaciones, en caso de que se dicte resolución provisional, se realizará siguiendo el procedimiento establecido en la base 9.4. No se admitirán las alegaciones a la propuesta provisional que tengan que ver con discrepancias sobre la puntuación otorgada por la

Comisión Asesora en el ejercicio de su función de valoración de los criterios cualitativos, toda vez que éstas han sido otorgadas a partir de la documentación presentada en la solicitud por los interesados y por medio del criterio de expertos específicamente designados por su formación y/o su trayectoria profesional en el sector cultural.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

### **13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, el órgano competente para resolver el otorgamiento de estas subvenciones será el Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes. Igualmente será el competente para acordar los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la LPACAP. En la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife existe un procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada" al que se puede acceder para la presentación de este recurso. Las personas físicas también podrán utilizar el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, solicitando cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/> o de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500, así como los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

### **14. PAGO Y GARANTÍAS.**

El pago de estas ayudas se realizará en un único pago mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

El beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención concedida si no ha presentado correctamente la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad para la misma finalidad, en el momento de tramitar el pago con cargo al presupuesto de 2025.

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de la subvención individual podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. De lo contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife para que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

## 15. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento hasta el **30 de septiembre de 2026** a través de la sede electrónica, de conformidad con el procedimiento establecido en la base 9.4., aportando la documentación que a continuación se detalla:

Memoria justificativa del proyecto (máx. 15 páginas) que incluya como mínimo:

- Actividades efectuadas, fechas y lugares definitivos de las mismas.
- Resultados obtenidos.
- La documentación gráfica que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, salvo que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la subvención.

Liquidación del presupuesto de gastos y de ingresos coincidentes en cuantía del coste total del proyecto, en la que se detalle lo siguiente:

- Gastos: se hará una relación desglosada, ordenada y numerada de todos los gastos efectuados relativos al proyecto subvencionado, por el importe total de gastos de todas las actividades relacionadas, con identificación del número de factura, nombre, apellidos o razón social y NIF del acreedor, concepto del gasto, base imponible, impuestos (IVA o IGIC), total liquidado, fecha de emisión de la factura, fecha de pago, e indicar si el gasto se imputa o no con cargo a la subvención. En esta fase no se presentará ni facturas ni otros documentos que acrediten el pago de las mismas.
- Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de la subvención otorgada por este Cabildo Insular, junto con el resto de ingresos, recursos o aportaciones no podrá en ningún caso superar el coste total de la actividad subvencionada.

Si fuera el caso, explicación de las desviaciones acaecidas siempre que el importe total del proyecto finalmente ejecutado suponga una minoración superior al 15% respecto del importe total inicialmente estimado.

Si fuera el caso, justificante de pago (extracto bancario de transferencia a la cuenta corriente del Cabildo indicada en la base 18ª) de las cantidades que proceda devolver, así como de los intereses derivados de las mismas, por:

- No haberse aplicado en su totalidad el importe de la subvención al proyecto financiado.
- Reducción del coste efectivo del proyecto que suponga un incremento del porcentaje máximo a financiar por el Cabildo de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4ª relativa a los requisitos de financiación según modalidad.

Una vez presentada la documentación justificativa anterior, a los efectos de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, el órgano concedente requerirá a los beneficiarios los siguientes justificantes que estime oportuno de entre los identificados como gastos imputados a la subvención:

- Facturas nominativas que deberán contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. Si están en otro idioma, se deberá aportar una traducción al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número de NIF, responsabilizándose de la misma.
- Gastos salariales:
  - Copia de las hojas de salario de los trabajadores y meses imputados a la subvención.
  - Copia de los recibos de liquidación y relación nominal de trabajadores correspondientes a los meses imputados a la subvención.
- Copia de los Modelos 111 y 190 de las retenciones de IRPF realizadas.
- Copia de los documentos acreditativos del pago de dichos gastos.
- Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000 euros.

## **16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
  - No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13.2 LGS. En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:
    - No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
    - Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
  - No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta, en el momento del pago de la cantidad concedida.
  - Solicitar tres ofertas para los suministros o servicios en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros, impuestos indirectos excluidos.
  - Insertar el logo del Cabildo de Tenerife en los soportes visuales o una locución que aluda a la financiación del Cabildo de Tenerife en los soportes de audio y las presentaciones públicas.
  - Participar en el acto público de presentación de proyectos que, en su caso, organice la Consejería de Cultura del Cabildo de Tenerife.
  - Cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:
- I. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- II. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- III. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- IV. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- V. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma Canaria, Cabildo Insular de Tenerife y frente a la Seguridad Social.
- VI. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- VIII. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 €; o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley 19/2013.
- IX. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 LGS.
- X. Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

## **17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.**

Se consideran como alteraciones del proyecto que implican modificación de la resolución de concesión las siguientes causas:

- 1º. Ampliaciones de los plazos de ejecución y/o justificación de los proyectos.
- 2º. Supuestos de variación en la forma jurídica o denominación del beneficiario.

Estas alteraciones podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- c) Que se solicite la modificación con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de vencimiento de los plazos de ejecución o justificación de los proyectos en su caso, indicados en la resolución de concesión.

El resto de cambios o incidencias de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de la subvención, podrán aceptarse en la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga variar el destino y finalidad de la subvención, no perjudique derechos de terceros, y se justifique expresamente en la memoria de justificación u otra documentación. No obstante, el beneficiario podrá solicitar o comunicar cualquier alteración antes de la finalización del plazo de ejecución.

## **18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en las mismas conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Las modificaciones de los proyectos que afecten a la puntuación de los criterios de valoración establecidos en la base 7ª no comportarán reintegro alguno siempre que se mantenga la puntuación obtenida o, en su defecto, que su minoración no altere la prelación de beneficiarios establecida.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (superior al 60%) y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención. Si el cumplimiento no alcanza el 60% procederá el reintegro íntegro de los fondos percibidos. En el resto de supuestos, el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular mediante la remisión del documento acreditativo del ingreso efectuado, siguiendo el procedimiento establecido en la base 9.4.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

Si el órgano insular competente en materia de gestión de ingresos estableciese un procedimiento distinto al descrito en los dos párrafos anteriores, se hará público mediante anuncio publicado en el Tablón corporativo virtual (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>).

#### **19. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:**

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de lo establecido en la base 16.h), será causa del reintegro parcial de hasta el 1 % del importe asociado a dicho incumplimiento.

En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

#### **20. CONTROL FINANCIERO.**

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### **21. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:**

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **22. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

### **23. RÉGIMEN JURÍDICO.**

En todo lo no previsto en estas bases y convocatoria se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO INSULAR DE CULTURA, MUSEOS Y DEPORTES VP3º, José Carlos Acha Domínguez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****4671****201633**

Extracto de la convocatoria de subvenciones para la programación de las galerías de arte de la isla de Tenerife 2025.

BDNS (Identif.): 862818.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/862818>).

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los empresarios/as colectivos/as (sociedades) e individuales (dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) y las entidades sin ánimo de lucro, titulares de galerías de arte con domicilio social en la isla de Tenerife; con fecha de apertura de la galería anterior al 1 de septiembre de 2023; y que acredite una actividad continuada de exposiciones durante los 12 meses anteriores a la publicación de esta convocatoria. En todos los casos, empresas, empresarios/as y asociaciones, deben estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente a las actividades objeto de subvención.

**Segundo. Objeto.**

Estas subvenciones pretenden contribuir a la financiación parcial de los gastos ocasionados por la realización de actividades expositivas de las galerías de arte de titularidad privada de Tenerife, y la proyección de los artistas en ferias y mercados de ámbito nacional e internacional.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000026634 de 15 de octubre de 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (<https://www.bopsantacruzdetenerife.es>).

**Cuarto. Cuantía.**

Las subvenciones de esta convocatoria se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 25.0801.3343.47900 (90.000,00 euros) y 25.0801.3343.48940 (30.000,00 euros) del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para 2025, por un importe total de ciento veinte mil (120.000,00 €) euros para organización de exposiciones, catálogos y asistencia y/o participación en ferias y mercados, que se realicen entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Será de quince (15) días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este extracto. Una vez cumplimentada la solicitud, se acompañarán los documentos requeridos en la base 9 de las que regulan la presente convocatoria.

**Sexto. Otros datos.**

Requisitos de financiación: las subvenciones otorgadas podrán alcanzar como máximo el 80 por ciento de los gastos subvencionables de acuerdo con el límite de 20 mil euros para organización de exposiciones; 10 mil euros para catálogos e igual cantidad para asistencia y/o participación en ferias y mercados. Justificación: las actividades subvencionadas deberán justificarse con carácter inmediato una vez que finalice su ejecución y, en cualquier caso, antes del 30 de septiembre de 2026.

Compatibilidad: estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO INSULAR DE CULTURA, MUSEOS Y DEPORTES, José Carlos Acha Domínguez.

**Consejería Insular de Cultura, Museos y Deportes****Servicio Administrativo de Cultura****ANUNCIO**

4672

202134

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 15 de octubre del año en curso aprobó las bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones al funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza de Tenerife durante el curso 2024-2025 que a continuación se transcriben:

**PRIMERA. - Objeto y finalidad.**

La financiación parcial de los gastos de funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza de Tenerife durante el curso 2024-2025.

Por gastos de funcionamiento se entenderán los relativos a los costes salariales de los profesores de especialidades autorizadas y del personal de administración de la escuela.

La finalidad de las presentes subvenciones es coadyuvar en el mantenimiento de la calidad y variedad instrumental de las enseñanzas musicales no regladas.

**SEGUNDA. - Régimen jurídico.**

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**TERCERA. - Importe.**

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad total de novecientos mil (900.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 25.0801.3342.46240 del vigente presupuesto.

**CUARTA. - Requisitos para ser beneficiarios.**

Podrán recibir subvención las Escuelas de Música de Tenerife que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que sean de titularidad pública.
- b. Que estén creadas y autorizadas al amparo de lo dispuesto en el Decreto 179/1994, de 29 de julio, de regulación de Escuelas de Música y Danza, del Gobierno de Canarias.
- c. Que estén en funcionamiento y hayan impartido clases durante el curso académico 2024-2025.

**QUINTA. - Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**5.a) Solicitud** en modelo normalizado disponible en sede electrónica, que incluye, como declaración responsable, los siguientes extremos:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, ente público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya solicitado, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las subvenciones recibidas.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- Que, de conformidad con lo dispuesto el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no empleará los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con ella, sus administradores o apoderados, entendiéndose por entidades vinculadas las establecidas en el apartado 2 del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Que el solicitante no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que el solicitante no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- Que el solicitante se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.

**5.b) La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:**

**5.b.1) Certificado** del Secretario/a de la entidad titular de la Escuela de Música y Danza acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa. Los interesados tienen derecho a no aportar este documento si ya se encuentra en poder del Cabildo de Tenerife. A tal efecto, deberá indicar la fecha y el órgano administrativo en que fue presentado o emitido, junto con una declaración de vigencia de los datos que figuran en el mismo y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

**5.b.2) Certificado** en el que consten los siguientes extremos:

- Que la escuela de música ha impartido clases de forma regular durante el curso 2024-2025.
- La relación de especialidades de instrumento de los que se ha impartido clase de forma regular durante el curso.
- En el caso de que la escuela imparta actividades de forma regular durante el curso 2024-2025 en distintos municipios, relación de la oferta educativa que se impartirá en cada una de las sedes.
- La relación de profesores y profesoras que imparten clases en la escuela de música con indicación del número total de horas lectivas de práctica instrumental de cada uno de ellos, y el número de alumnos matriculados en cada una de las especialidades de instrumento en el curso 2024-2025. En el caso de que un profesor imparta dos especialidades instrumentales se incluirán por separado los datos referidos a cada especialidad. No se incluirá el horario no lectivo, ni el horario lectivo de clases colectivas, de grupos o conjuntos (coros, orquestas, *ensembles*, grupos de cámara, etc.) o de actividades complementarias, teóricas o no

instrumentales (Música y Movimiento, FMC, solfeo, armonía, informática musical, etc.). Tampoco se incluirán las horas lectivas y número de alumnos de especialidades, cursillos o actividades que tengan duración inferior al curso escolar.

- Los gastos salariales totales del profesorado (salario y Seguridad Social a cargo de la empresa) de la escuela de música entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, desglosados por profesor y, en su caso, personal de administración, especificando la modalidad contractual de cada uno de ellos y la titulación o habilitación que poseen.
- Los ingresos totales por precio público de la escuela de música correspondientes a la matrícula del curso 2024-2025.

**5.c)** El formulario de solicitud, debidamente cumplimentado y dirigido al Servicio Administrativo de Cultura, deberá presentarse, junto con la documentación exigida, por vía telemática, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). A tal efecto, deberá atenderse a las siguientes consideraciones:

- En la pestaña 'Trámites' de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) se podrá acceder al catálogo de procedimientos. A través del buscador habilitado deberá localizar el procedimiento de subvención identificado con la denominación 'Convocatoria de subvenciones al funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza de Tenerife. Curso 2024-2025'.
- Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener más información en <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de "Firmar".
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón "Descargar justificante de registro".

#### **SEXTA. - Criterios de reparto y determinación de las cuantías.**

Para determinar la cuantía correspondiente se procederá tomando como referencia el gasto que realiza la entidad local en concepto de personal:

- Cada entidad solicitante que haya tenido actividad regular durante el curso 2024-2025 recibirá la cantidad de 20.000,00 €.
- Las entidades solicitantes recibirán 10.000,00 € adicionales por cada municipio en el que tengan una sede estable e impartan clases de forma regular a lo largo de todo el curso escolar 2024-2025, hasta un máximo de dos. A estos efectos, solo se considerarán sedes aquellas en las que la actividad de la escuela incluya clases de más de un instrumento de la oferta educativa del centro, y actividades de formación complementaria.
- Además de la cantidad anterior, cada Escuela recibirá el importe que resulte de la aplicación de los criterios y método de cálculo a continuación indicados:

### Criterios

- a) El criterio principal para determinar la cuantía correspondiente será el número de alumnos inscritos en práctica instrumental de:
- Especialidades de la música sinfónica.
  - Piano, guitarra y canto.
  - Instrumentos de la música moderna y de la música popular incluidos en el proyecto educativo de la Escuela de Música.
- Para este cálculo no se tendrá en cuenta el número de alumnos de especialidades no instrumentales, de talleres o actividades de instrumento inferiores a un curso de duración, ni de especialidades a cargo de profesores sin la titulación legalmente exigida o la habilitación prevista en el Decreto 179/1994, de Regulación de Escuelas de Música y Danza, del Gobierno de Canarias.
- b) El profesorado de las escuelas de música y danza deberá estar en posesión de la titulación mínima o habilitación que establece el Decreto 179/1994, de regulación de escuelas de música y danza, del Gobierno de Canarias; y deberá estar contratado laboralmente en cualquier modalidad permitida. Si no se cumple cualquiera de estos dos requisitos no se tendrán en cuenta los datos de alumnos de esa actividad.

### Método de cálculo

Las cuantías correspondientes a los gastos de funcionamiento se calculan con los datos remitidos por cada uno de los solicitantes. Se hallará, para cada Escuela, la ratio semanal de clases de instrumentos de cada profesor, ratio que deberá ser igual o superior a 2,4 e igual o inferior a 6 en todas las especialidades de instrumento salvo piano, que podrá ser igual o superior a 1,7 e igual o inferior a 6.

Si la ratio resultante por profesor es inferior o superior a la franja propuesta se aplicará un corrector al número de alumnos certificado en cada caso, que podrá ser de hasta 3 puntos por cada décima de desvío, para obtener el número corregido de alumnos. La suma del número corregido de alumnos de todos los profesores de cada Escuela de Música que cumplen los requisitos expuestos en el apartado 2 será el número que se tomará en cuenta para el reparto de las cantidades disponibles.

La cantidad que recibirá cada solicitud por este concepto se determinará con la siguiente fórmula:

$$\left( \text{Cantidad} / \sum_{i=1}^n AC_i \right) \times AC_n$$

Siendo "Cantidad" la cuantía disponible, una vez minoradas las cantidades previstas en el apartado 1; y "AC" el número corregido de alumnos de cada solicitud.

La cantidad final será la que resulte de sumar la cuantía establecida en el apartado 1, esto es, veinte mil euros (20.000,00€), y la que resulte de la aplicación del apartado 2; con los límites que se establecen a continuación:

- Ninguna solicitud podrá recibir más del 40% de los gastos salariales totales certificados.
- Los ingresos por precio público certificados sumados a la cantidad a percibir por esta subvención no podrán superar el 75% del total de los gastos salariales certificados.
- Ninguna solicitud podrá recibir más del 20% del total de la partida destinada a la convocatoria.

Si al aplicar los límites anteriormente indicados quedara alguna cantidad sobrante, se realizará el mismo cálculo entre las solicitudes que no superen dichos límites, y tantas veces como sea necesario hasta repartir el 100% de la cantidad disponible.

#### **SÉPTIMA. - Medios de notificación y publicidad de las subvenciones.**

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento de concesión (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento y demás actos de instrucción) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la subsanción, alegaciones o modificaciones, entre otros, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife siguiendo el siguiente procedimiento:

- Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.
- Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- En la pestaña "Mis expedientes" se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.
- Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
  - o Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
  - o Añadir los documentos.
  - o Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
  - o Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

#### **OCTAVA.- Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Cultura, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes y efectuado, en su caso, el trámite de subsanción de las deficiencias detectadas en las mismas, la Comisión de Valoración realizará el cálculo del porcentaje de los gastos de funcionamiento que financiará el Cabildo de Tenerife. Dicha Comisión estará compuesta por:

- Presidente: El Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes o sustituto/a.
- Vocales:
  - o La Responsable de Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
  - o El Jefe de Unidad Técnica de Cultura o sustituto/a.
  - o Dos Técnicos de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.
- Secretaria: La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

La Comisión de Valoración emitirá un informe que contendrá como mínimo la relación de solicitantes, el resultado de la valoración desglosada por criterios y el importe correspondiente a cada solicitante.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

El procedimiento será resuelto por el Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del vigente presupuesto corporativo.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP, si transcurrido el plazo máximo señalado no se ha dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Contra la resolución de concesión las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, sin perjuicio de dirigir a este Cabildo Insular el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **NOVENA. - Abono y justificación.**

Las cantidades correspondientes al funcionamiento de las Escuelas de Música Municipales durante el curso 2024-2025 se consideran justificadas con el certificado exigido en el apartado 5.b.2) de la cláusula quinta para el cálculo de las mismas, por lo cual una vez resuelto el procedimiento de concesión se procederá al pago.

#### **DÉCIMA. - Recursos.**

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer potestativamente el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un (1) mes, a través del procedimiento "Recurso administrativo potestativo de reposición" habilitado en sede electrónica en la dirección <https://sede.tenerife.es/es/tramites/1278525-Recurso-administrativo-potestativo-de-reposicion>, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos (2) meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO INSULAR DE CULTURA, MUSEOS Y DEPORTES VP3º, José Carlos Acha Domínguez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****4673****201640**

Extracto del Acuerdo de 15 de octubre de 2025 del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan subvenciones al funcionamiento de las Escuelas Municipales de Música y Danza de Tenerife, curso 2024-2025.

BDNS (Identif.): 862826.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/862826>).

Primero. Beneficiarios.

Escuelas Municipales de Música y Danza de Tenerife, de titularidad pública, que estén creadas y autorizadas al amparo de lo dispuesto en el Decreto 179/1994, de 29 de julio, del Gobierno de Canarias, de regulación de Escuelas de Música y Danza, y que estén en funcionamiento y hayan impartido clases desde el comienzo del pasado curso académico 2024-2025.

Segundo. Objeto.

Conceder subvenciones públicas destinadas a la financiación de gastos de funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza de Tenerife durante el curso 2024-2025. Por gastos de funcionamiento se entenderán los relativos a los costes salariales de los profesores de especialidades autorizadas y del personal de administración de la escuela. Las presentes subvenciones pretenden coadyuvar en el mantenimiento de la calidad y variedad instrumental de las enseñanzas musicales no regladas.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por Acuerdo AC0000026633 del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de octubre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (<https://www.bopsantacruzdetenerife.es/>).

Cuarto. Cuantía.

El importe de la presente convocatoria es de novecientos mil (900.000,00) euros. Cada entidad solicitante que haya tenido actividad regular durante el curso 2024-2025 recibirá la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €), y diez mil euros (10.000,00 €) más por cada municipio adicional en el que tengan una sede estable e impartan clases de forma regular a lo largo de todo el curso escolar 2024-2025, hasta un máximo de dos. A estas cantidades se sumará el importe que resulte de la aplicación de los criterios y métodos de cálculo en función del número de alumnos inscritos en práctica instrumental y del profesorado contratado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el BOP del presente extracto. Las solicitudes se rellenan según el modelo normalizado habilitado en sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es/>, procedimiento “Subvenciones al funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza de Tenerife (curso 2024-2025)”. Una vez cumplimentada la solicitud, se acompañarán los documentos requeridos en la base 5ª de la convocatoria.

Sexto. Otros datos.

Abono y justificación: Las cantidades correspondientes al funcionamiento de las Escuelas de Música Municipales durante el curso 2024-2025 se consideran justificadas con el certificado que acredite el funcionamiento y la impartición de clases durante el curso pasado, por lo cual una vez resuelto el procedimiento de concesión se procederá al pago. Para cualquier duda o aclaración, pueden dirigirse al correo electrónico del Servicio Administrativo de Cultura: [culturacabildo@tenerife.es](mailto:culturacabildo@tenerife.es)

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO INSULAR DE CULTURA, MUSEOS Y DEPORTES, José Carlos Acha Domínguez, documento firmado electrónicamente.

**Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal****Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca****ANUNCIO****4674****202449**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2025, con el número AC0000026437, con motivo de la aprobación de un convenio específico de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias para la realización del proyecto “PITAMED Cultivo Sostenible de la Pitaya en España” (Exp. E2025007449), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal.

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación de actos que resulten necesarios para garantizar la efectividad del presente convenio.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Servicio de Soporte a Presidencia y Distritos****ANUNCIO****4675****202997**

Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Decreto/Resolución nº.: ALC-2025/196, de fecha 24/09/2025 – Expediente 221/2023/AIS, relativo a las Delegaciones Sectoriales conferidas a las Concejalías Delegadas durante el mandato 2023-2027, Delegación puntual en la Concejala D<sup>a</sup>. Purificación Dávila Carreira.

Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Decreto/Resolución nº.: ALC-2025/200, de fecha 29/09/2025- Expediente 221/2023/AIS, relativo a las Delegaciones Sectoriales conferidas a las Concejalías Delegadas durante el mandato 2023-2027, Rectificación de error material del Decreto del Excmo. Alcalde de 24 de septiembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra de los siguientes Decretos de fechas 24 de septiembre de 2025 y 29 de septiembre de 2025 respectivamente, del siguiente tenor literal:

**“DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

ASUNTO: EXPEDIENTE 221/2023/AIS RELATIVO A EXPEDIENTE RELATIVO A LAS DELEGACIONES SECTORIALES CONFERIDAS A LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DURANTE EL MANDATO 2023-2027. DELEGACIÓN PUNTUAL EN LA CONCEJALA D<sup>a</sup> PURIFICACIÓN DÁVILA CARREIRA

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- El 17 de junio de 2023 tuvo lugar la sesión plenaria constitutiva de la Corporación para el mandato 2023-2027.

II.- El 19 de junio de 2023, mediante Decreto del Excmo. Sr Alcalde, se confirieron delegaciones sectoriales a los/as concejales/as de gobierno y delegados/as de la Corporación. En concreto y en lo que respecta a la materia de participación ciudadana, las competencias fueron delegadas en el Concejal D. Javier Rivero Rodríguez. Considerando el volumen de asuntos a atender derivados del resto de ámbitos materiales de competencias delegadas en el citado concejal, se considera necesario revisar el actual régimen de delegaciones.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículos 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias

II.- Artículos 11, 38 y 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Excmo. Ayuntamiento.

III.- Artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

## DISPONGO:

**PRIMERO.-** Delegar en el Concejal de esta Corporación **D. Javier Caraballero Morales**, las competencias sectoriales en materia de participación ciudadana.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto surtirá efectos desde el día en que se dicta, sin perjuicio de su publicación en la Intranet Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose notificar a la interesada y a la Junta de Gobierno de la Ciudad.”

## “DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 221/2023/AIS RELATIVO A EXPEDIENTE RELATIVO A LAS DELEGACIONES SECTORIALES CONFERIDAS A LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DURANTE EL MANDATO 2023-2027. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL DECRETO DEL EXCMO ALCALDE DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

## ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 24 de septiembre de 2025, el Excmo. Sr. Alcalde delegó las competencias en materia de participación ciudadana en el Concejal de esta Corporación D. Javier Caraballero Morales.

II.- Se ha detectado en el título del referido Decreto un error material que resulta preciso subsanar. De tal modo que, donde dice:

ASUNTO: EXPEDIENTE 221/2023/AIS RELATIVO A EXPEDIENTE RELATIVO A LAS DELEGACIONES SECTORIALES CONFERIDAS A LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DURANTE EL MANDATO 2023-2027. DELEGACIÓN PUNTUAL EN LA CONCEJALA D<sup>a</sup> PURIFICACIÓN DÁVILA CARREIRA

Debe decir:

ASUNTO: EXPEDIENTE 221/2023/AIS RELATIVO A EXPEDIENTE RELATIVO A LAS DELEGACIONES SECTORIALES CONFERIDAS A LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DURANTE EL MANDATO 2023-2027. DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FAVOR DEL CONCEJAL D. JAVIER CARABALLERO MORALES

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### DISPONGO:

**PRIMERO.-** Rectificar el error material detectado en el título del Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 24 de septiembre de 2025 (nº ALC-2025/196). De este modo, donde dice:

ASUNTO: EXPEDIENTE 221/2023/AIS RELATIVO A EXPEDIENTE RELATIVO A LAS DELEGACIONES SECTORIALES CONFERIDAS A LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DURANTE EL MANDATO 2023-2027. DELEGACIÓN PUNTUAL EN LA CONCEJALA Dª PURIFICACIÓN DÁVILA CARREIRA

Debe decir:

ASUNTO: EXPEDIENTE 221/2023/AIS RELATIVO A EXPEDIENTE RELATIVO A LAS DELEGACIONES SECTORIALES CONFERIDAS A LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DURANTE EL MANDATO 2023-2027. DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FAVOR DEL CONCEJAL D. JAVIER CARABALLERO MORALES

**SEGUNDO.-** El presente Decreto surtirá efectos desde el día en que se dicta, sin perjuicio de su publicación en la Intranet Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose notificar a la interesada y a la Junta de Gobierno de la Ciudad.”

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de octubre de dos mil veinticinco.

LA JEFA DE SERVICIO DE SOPORTE A PRESIDENCIA Y DISTRITOS, Paola Álvarez Matos, documento firmado electrónicamente.

## Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### ANUNCIO

4676

202991

**La Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 15 de octubre de 2025, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:**

“ASUNTO EXPEDIENTE 3028/2024/RH RELATIVO A DESIGNACIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN COMUNICACIÓN, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2021, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 3 de noviembre de 2024, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **una plaza de Técnico/a Superior en Comunicación**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 136, de fecha 11 de noviembre de 2024. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 305, de fecha 19 de diciembre de 2024.

III.- La Dirección General de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 14 de octubre de 2025, ha propuesto al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la designación nominal del Tribunal Calificador del referido proceso selectivo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

*“1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:*

- *Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*

- *Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- *Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz, pero sin voto.*

*El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.*

*Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).*

*Abstención y recusaciones: Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.*

*Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria."*

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **una plaza de Técnico/a Superior en Comunicación**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento y Profesoras Titulares de la Universidad de La Laguna, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

#### **Presidente/a:**

Titular: Paola Álvarez Matos, con D.N.I. nº \*\*\*5290\*\*, Jefa del Servicio de Soporte a Presidencia y Distritos.

Suplente: Sulbey González González, con D.N.I. nº \*\*\*9656\*\*, Jefa de la Sección de Soporte Administrativo a los Distritos del Servicio de Soporte a Presidencia y Distritos.

#### **Vocal 1:**

Titular: Félix Antonio Díaz Hernández, con D.N.I. nº \*\*\*8570\*\*, Jefe de Prensa del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Suplente: Rosa Elena Acosta Lorenzo, con D.N.I. nº \*\*\*4319\*\*, Técnica Superior de Comunicación de la Sección de Soporte a Presidencia, del Servicio de Soporte a Presidencia y Distritos.

**Vocal 2:**

Titular: Patricia Adriana Delponti, con N.I.E. nº \*\*\*3084\*\*, Profesora titular de la Universidad de La Laguna, adscrita al área de Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Suplente: Carmen María Rodríguez Wangüermert, con D.N.I. nº \*\*\*8361\*\*, Profesora titular de la Universidad de La Laguna, adscrita al área de Comunicación Audiovisual y Publicidad.

**Vocal 3:**

Titular: María del Cristo Morales Pérez, con D.N.I. nº \*\*\*8421\*\*, Jefa del Servicio de Organización y Gobierno Abierto.

Suplente: Miguel Ángel García de León, con D.N.I. nº \*\*\*7915\*\*, Jefe del Servicio de Administración Interna.

**Vocal 4:**

Titular: Ariel Darío Luzzini Cayuela, con D.N.I. nº \*\*\*2692\*\*, Jefe de la Sección de Soporte a Presidencia del Servicio de Soporte a Presidencia y Distritos.

Suplente: Teresa Anuska Dorta Álvarez, con D.N.I. nº \*\*\*7050\*\*, Técnica de Administración General de la Oficina de Apoyo a la Secretaría General, de la Secretaría General del Pleno.

**Secretario/a:**

Titular: Laura Martín Tirado, con D.N.I. nº \*\*\*2790\*\*, Jefa del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

Suplente: María Argelia Espinosa Alfonso, con D.N.I. nº \*\*\*8918\*\*, Técnica de Administración General de la Sección de Formación, Selección y Provisión de Puestos del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

**SEGUNDO.-** Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

**TERCERO.-** El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

**Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio****Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

4677

203968

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“EXPEDIENTE 633/2025/RH RELATIVO A LA INADMISIÓN DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO INSTADA POR D.M.E.P.Q. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CATORCE (14) PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1 INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 Y 2023.**

Vista la siguiente propuesta de acuerdo que formula por la Jefatura de Servicio de Organización y Recursos Humanos y se eleva a la Junta de Gobierno por la Dirección General de Recursos Humanos, la Concejalía delegada en materia de Recursos Humanos, Tecnología, Transparencia, Protección de Datos, Organización, Atención Ciudadana, Estadística, Demarcación Territorial, Consumo, Administración Interna, Gabinete de prensa, Protocolo y Soporte de Distritos y la Concejalía de Gobierno del Área de Infraestructuras y del Área de Presidencia:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** Con fecha **3/04/2025** se aprueba **Decreto CDRHPRE-2025/665** de la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos por el que se **aprobó la convocatoria y las Bases Específicas** que rigen el proceso selectivo para la cobertura, de catorce (14) plazas de Técnico/a de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1 incluidas en las Ofertas de Empleo Público del año 2022 y 2023, publicado el **21/05/2025** en el Boletín Oficial de la Provincia nº 61.

**II.-** Con fecha de registro de entrada en la Corporación Municipal **19/06/2025**, números de registro **2025078529 Y 2025078531**, D<sup>a</sup>. M. Elena Peraza Quintero, provista de D.N.I nº **\*\*\*9395\*\***, funcionaria interina cuya plaza ha sido convocada en dicho proceso selectivo, interpuso **recurso administrativo de REPOSICIÓN** contra la convocatoria y sus bases, solicitando la suspensión de la ejecución del acto conforme al artículo 117 de la Ley 39/2015.

**III.-** Transcurrido el plazo de un mes desde interposición del recurso y la solicitud de suspensión, sin que se dictara resolución expresa, operó la suspensión automática del procedimiento conforme al artículo 117.3 de la Ley 39/2015.

**IV.-** Con fecha **24/09/2025**, se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE Nº230) el acto de apertura del plazo de presentación de instancias (del día **25 de septiembre hasta el día 22 de octubre de 2025, ambos inclusive**), cuando el procedimiento se encontraba suspendido. No obstante, con fecha **29/09/2025**, la Junta de Gobierno Local dictó resolución desestimando el recurso interpuesto y levantando la suspensión.

**V.-** Con fecha **26/09/2025** tiene entrada en el registro con número de anotación **2025116684** solicitud general que presenta Doña M. Elena Peraza Quintero, en la que EXPONE *“Que con fecha 24 de septiembre de 2025 se ha publicado en el Boletín Oficial de España nº 230 Resolución de 16 de septiembre de 2025, de la Concejala de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa*

*Cruz de Tenerife, referente a la convocatoria para proveer Catorce plazas de Técnico/a de Administración General, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Técnica, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, siendo NULA de pleno Derecho dicha resolución al encontrarse SUSPENDIDA LA CONVOCATORIA en cuya ejecución se ha dictado, ante la falta de resolución expresa del recurso de reposición presentado el 19 de junio de 2025” en base a lo cual SOLICITA “La inmediata revisión de la Resolución de 16 de septiembre de 2025 publicada en el Boletín Oficial de España nº 230 de 24 de septiembre, por ser nula de pleno Derecho al encontrarse suspendida la convocatoria en cuya ejecución se ha dictado.” Se adjunta al registro escrito independiente de la solicitud general.*

**VI.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 a) del Reglamento de la Asesoría Jurídica, el expediente fue remitido a la Asesoría Jurídica Municipal, la cual emitió informe con fecha 14 de octubre de 2025. Las observaciones contenidas en dicho informe han sido íntegramente asumidas por este Servicio, por lo que procede en consecuencia a la reformulación de la propuesta de resolución.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.- Artículo 115.2 de la Ley 39, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 39/2015)** *“El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.”*

Teniendo en cuenta el contenido de la petición realizada por Doña M. Elena, de petición de revisión de la Resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado, por considerar que es nula de pleno derecho, debemos entender que estamos ante una solicitud de incoación de un procedimiento de revisión de oficio de un acto nulo de pleno derecho.

Conforme a lo alegado por la interesada, los motivos de la solicitud de revisión de oficio se basan, en que la publicación de la Resolución que abre el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo se realizó estando suspendido el acto de aprobación de Bases y convocatoria del mismo, por lo que dicho acto incurriría en un vicio de nulidad de pleno derecho según lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, sin especificar, sin embargo, en qué causa concreta de nulidad de las reguladas en dicho artículo se ha incurrido.

El artículo 106.3 de la Ley 39/2015 dispone: *“El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 (...)”*

En virtud de lo dispuesto en el artículo referido, y dado que Doña M. Elena no ha señalado la concurrencia de ninguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que pudieran afectar al acto cuya nulidad pretende, procede la inadmisión de su solicitud.

**II.- Suspensión automática del procedimiento.** El art. 117.3 de la Ley 39/2015 dispone que *“La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto.”* La suspensión opera, por

tanto, de forma automática, tiene efectos inmediatos y paraliza la ejecución del acto que ha sido impugnado. Cualquier actuación administrativa, tanto de trámite como de ejecución (esto incluye la publicación del plazo de presentación de instancias, que es un acto de trámite esencial), dictada durante dicho periodo carece de eficacia jurídica y podría ser anulada por vulnerar el principio de legalidad (art. 47.1.e de la Ley 39/2015).

**III.-** Sin embargo, tratándose como se ha dicho de un acto de trámite, y apelando a los principios de conservación de actos administrativos (art. 51 Ley 39/2015) y la buena fe y confianza legítima, toda vez que los aspirantes que presentaron instancias durante el periodo de suspensión lo hicieron confiando en la validez del acto publicado, la Administración debe proteger dicha confianza, evitando con ello perjuicios innecesarios.

**IV.-** La jurisprudencia del Tribunal Supremo (por ejemplo, STS 275/2023) respecto de los actos dictados durante la suspensión automática admite que pueden ser subsanados, cuando no se ha causado un perjuicio sustancial, si no se vulneran derechos fundamentales ni se produce indefensión, y su anulación suponga un mayor perjuicio al interés general.

En el presente caso, si bien el procedimiento se encontraba suspendido, lo cierto es que no ha habido actuación en el expediente más allá de la publicación de la apertura del plazo de presentación de instancias (que siendo un acto de trámite esencial, no deja de ser un acto de trámite), únicamente tres días antes de que se declarara el levantamiento de la suspensión del procedimiento por parte del órgano competente. Verdaderamente lo único que implicó fue que durante los días 25 y 26 de septiembre, aquellas personas interesadas en participar en el proceso selectivo, incluida la recurrente, podían presentar sus solicitudes. En ningún caso se pone en peligro ni se vulnera lo más mínimo ningún derecho fundamental a la interesada, ni se le genera con dicha actuación administrativa indefensión alguna.

Es por ello que, valorando el perjuicio al interés general, y teniendo en cuenta el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **29/09/2025** que dispuso con efectos de ese día: **“PRIMERO.- Levantar la suspensión de conformidad con los argumentos jurídicos expuestos y continuar con el procedimiento.**

**SEGUNDO.- DESESTIMAR el Recurso de Reposición contra el Decreto de la Concejalía delegada en materia de Recursos Humanos CDRHPRE-2025/665 de fecha 3/04/2025, interpuesto por Doña M. Elena Peraza Quintero, provista de D.N.I nº \*\*\*9395\*\*, de conformidad con los Hechos y Fundamentos Jurídicos expuestos. (...)**

Así como el **AUTO de fecha 1/10/2025** del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 que dispone que (...) *interesa la actora se suspenda el acto impugnado, invocando para su petición de justicia cautelar que la continuación del mismo podría determinar que el recurso perdiera su finalidad legítima. Sin embargo, ponderando los intereses concurrentes, han de prevalecer los generales o públicos, considerando que el recurso, de no adoptarse la medida interesada, y estimarse finalmente, no perdería su finalidad legítima, ni menguaría los efectos de una posible sentencia en tal sentido, ni causaría perjuicios irreparables o de difícil reparación, todas vez que en su caso, quedaría sin efecto el proceso selectivo, con todas las consecuencias inherentes a dicho pronunciamiento anulatorio, por todo lo cual, procede no acceder a la medida cautelar solicitada.* (...) este Servicio realiza la siguiente propuesta de resolución.

**V.-** En atención a lo preceptuado por el Art. 150.2 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, en el mismo sentido que el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente no está sometido a fiscalización previa.

**VI.-** Conforme al régimen de delegaciones vigente, y en aplicación de lo recogido en el artículo 9.2 apartado c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

*En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a:*

*c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.*

Por lo tanto, actuando la Concejalía de RRHH como órgano delegado en virtud del régimen de delegaciones vigente, el órgano competente para resolver el presente recurso es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; artículos 44, letras c) y d), 45.1 y 51.2, letras c) y f), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento y artículo 40.2.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la presente propuesta de acuerdo se formula por la Jefatura del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, y se eleva a la Junta de Gobierno por la Dirección General de Recursos Humanos, Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos y Concejalía de Gobierno del Área de Presidencia.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** INADMITIR la solicitud realizada por Doña M. Elena Peraza Quintero, provista de D.N.I nº \*\*\*9395\*\*, funcionaria interina de esta Corporación, en base a los Hechos y Fundamentos Jurídicos expuestos.

**SEGUNDO.-** Ampliar el plazo de presentación de instancias del proceso selectivo en dos días naturales, contados desde la fecha en que se declaró el levantamiento de la suspensión del procedimiento. Esto es 23 y 24 de octubre, siendo el día 24 de octubre el último día de presentación de instancias.

**TERCERO.-** Considerar válidas y plenamente eficaces las instancias presentadas durante el periodo comprendido entre el 25 y el 29/09/2025 ambos inclusive, en aplicación del principio de conservación de actos administrativos y de buena fe.

**CUARTO.-** Publicar la Resolución que se dicte en el medio que corresponda, garantizando la publicidad y transparencia del proceso.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de octubre de dos mil veinticinco.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, P.A.,  
Carolina Rodríguez Delgado, documento firmado electrónicamente.

**AGULO****ANUNCIO**

4678

201419

**Expediente n.º: 820/2025**

Por Resolución de Alcaldía nº 2025-0458 [Resolución PR/2025/432] de fecha 26/09/2025, se resolvió la modificación de las competencias asignadas a cada una de las áreas en las que se organiza el Ayuntamiento de Agulo, lo que se publica a los efectos de los artículos 44.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 105 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, con el contenido que se transcribe parcialmente a continuación.

«**Primero.-** Aprobar la modificación de las competencias asignadas a cada una de las áreas en las que se organiza el ayuntamiento de Agulo, en los términos que se reproduce a continuación:

| <b>ÁREA</b>                          | <b>NOMBRE</b>                                | <b>COMPETENCIAS</b>                                                                                                                 |
|--------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Administración General</i>        | <i>D.ª Estefanía Morales Perdomo</i>         | <i>1. Administración general<br/>2. Hacienda y finanzas<br/>3. Turismo<br/>4. Comercio</i>                                          |
| <i>Servicios Sociales</i>            | <i>D.ª Oriana Carolina Plasencia Lavieri</i> | <i>1. Bienestar Social<br/>2. Igualdad<br/>3. Educación<br/>4. Cultura y fiestas<br/>5. Transparencia y Participación Ciudadana</i> |
| <i>Obras y servicios municipales</i> | <i>D. Pedro José González García</i>         | <i>1. Obras y servicios municipales<br/>2. Urbanismo<br/>3. Cementerio<br/>4. Edificios Municipales</i>                             |
| <i>Medio Ambiente</i>                | <i>D. Rubén Santos Correa</i>                | <i>1. Medio ambiente<br/>2. Sostenibilidad</i>                                                                                      |
| <i>Deportes</i>                      | <i>D. Álvaro Escuela Perdomo</i>             | <i>1. Deporte<br/>2. Mercado y ferias<br/>3. Juventud</i>                                                                           |
| <i>Medio rural y seguridad</i>       | <i>D. Yuvane Gabriel Conrado</i>             | <i>1. Medio rural<br/>2. Seguridad<br/>3. Movilidad</i>                                                                             |

**SEGUNDO.-** *Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.*

**TERCERO.-** *Establecer que, en lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en cuanto a las reglas que para la delegación establecen dichas normas».*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Agulo, a quince de octubre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Rosa María Chinaea Segredo, documento firmado electrónicamente.

**ARONA****Organismo Autónomo de Deportes****ANUNCIO****4679****202540**

D. Luis Sierra Ladrero, Presidente del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona, que en relación con la Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia que ha tenido entrada en este Ayuntamiento con registro de entrada nº 62004 en fecha 15 de octubre de 2025 y relativa al Procedimiento nº 0000383/2025 del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, HACE SABER LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.** Se da traslado de la citación como codemandado en el procedimiento nº 0000383/2025 del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife a las personas relacionadas a continuación:

- D./Dña. MARÍA JOSÉ ASECIO PÉREZ,
- MARÍA ISABEL REYES GONZÁLEZ,
- SILVIA MARÍA FERRERA PÉREZ,
- CARMEN MANUELA ARNALDA HERRERA,
- JUAN FRANCISCO SOCAS DORTA,
- LORENZO JESÚS MORALES REVERÓN,
- MARÍA DEL CARMEN NARANJO ÁLAMO,
- SILVIA GONZÁLEZ ABREU,
- NOEMÍ ZUMAJO MELCÓN,
- MARÍA JANET AGROSTELLI,
- ÓSCAR NEGRÍN LEÓN,
- CARMEN ARIDIAN VALENTÍN HERRERA,
- FABIÁN LECHADO GARCÍA,
- ANTONIO MANUEL BETHENCOURT DOMÍNGUEZ,
- SEBASTIÁN HUGO DÁVILA,
- LARA HERRERO JIMÉNEZ,
- JOCELYN MACHADO GONZÁLEZ
- MARGARITA DÍAZ PÉREZ.

**SEGUNDO.** se les requiere para que, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la presente publicación, se personen en la sede del Organismo Autónomo de Deportes sito en la plaza del Cristo de la Salud s/n, en Arona casco, a los efectos de dar traslado de la diligencia de ordenación de la Letrado de la Administración de Justicia de fecha 15 de octubre de 2025.

Asimismo, y conforme a lo señalado en la citada diligencia de ordenación, se le convoca para que comparezca a los actos de conciliación, y juicio, para lo cual se señala nuevamente para el día 21/01/2026 a las 10:20 horas, en la sala de audiencia del Juzgado de lo social nº 1 sito en la calle Leoncio Rodríguez (Edif El Cabo-4ª planta) de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos

En Arona, a diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE (P.D. 5062/23, de 24 de julio), Luis Sierra Ladrero, documento firmado electrónicamente.

**LA GUANCHA****ANUNCIO**

4680

202116

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo **2025-0996** con fecha **06.10.2025**, que transcrita dice como sigue:

**"Expediente n.º: 1.391/2023**

**Procedimiento:** Constitución de la Mesa de Contratación Permanente de la Corporación.

Visto nuevamente el expediente municipal incoado de oficio tramitado para la constitución de una Mesa de Contratación Permanente en esta Corporación y la designación de los miembros de la misma, y tomando en consideración los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Tras la celebración de las últimas Elecciones Municipales y la constitución del nuevo Ayuntamiento en el año 2023, y realizada la tramitación legalmente establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), se dicta Resolución de la Alcaldía-Presidencia bajo el número de protocolo 2023-0782, de 20 de junio, por la que se constituye la Mesa de Contratación Permanente de la Corporación en el presente mandato y se designa a los miembros de la misma, modificando puntualmente su composición tras la toma de posesión de la nueva Interventora de la Corporación mediante nuevo Decreto de la Alcaldía número 2023-1343, de 20 de noviembre.

**SEGUNDO.-** Resultando que tras la renuncia al cargo presentada por el hasta entonces Alcalde-Presidente, se elige nuevo miembro de la Corporación para que desempeñe la Presidencia mediante sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 10.06.2025, suponiendo un cambio de grupo de gobierno que afectan a parte de los miembros designados, así como resultando que se producen cambios en los puestos de Secretaría e Intervención por cese e incapacidad temporal de las empleadas públicas que, por razón de sus mencionados cargos, fueron designadas nominalmente como miembros de la Mesa de Contratación Permanente, de todo lo cual se desprende que a futuro es más conveniente designar a algunos de los miembros atendiendo al cargo o a la plaza independientemente de la persona que los ostente o cubra.

Estimando de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**,

**PRIMERO.** Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168 de la LCSP, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 LCSP será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 326 y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.
- El artículo 31 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.** La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la LCSP y en su desarrollo reglamentario:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**CUARTO.** De conformidad con el apartado 7 de la citada Disposición Adicional Segunda de la LCSP la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres, teniendo en cuenta, en todo caso, la puntualización contenida en el informe n.º 88/2021 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado que señala que los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público se publicará además en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.** Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 326 de la LCSP, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente/a, el Secretario/a, un funcionario/a de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario/a que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Designar como miembros de la Mesa de Contratación Permanente de la Corporación constituida en este mandato tras las últimas Elecciones Municipales de 2023 a los siguientes, en la calidad que asimismo se señala:

- El Concejal Delegado, entre otras, del Área de Contratación, que actuará como Presidenta de la Mesa.

- La persona que ostente la Secretaría de la Corporación, que actuará como Vocal de la Mesa.

- La persona que ostente la Intervención Municipal, que actuará como Vocal de la Mesa, órgano que tiene atribuidas la función de control económico-presupuestario.

- El Concejal Delegado de las Áreas de Obras y Urbanismo, Servicios Municipales, Vivienda, Deportes e Instalaciones Deportivas, que actuará como Vocal de la Mesa.

- Dña. Ana Belén León González, Arquitecta Técnica de los Servicios Técnicos Municipales, que actuará como Vocal titular de la Mesa, actuando como constitución desu suplente Dña. Carolina Omayra González Pérez, igualmente Arquitecta Técnica de los Servicios Técnicos Municipales

- Dña. M.<sup>a</sup> de la Luz Saavedra Díaz, Técnico de Administración General, que actuará como Secretaria titular de la Mesa, actuando como su suplente el Técnico de Administración Especial D. Jaime Falcón Rodríguez.

**SEGUNDO.-** Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

**TERCERO.-** Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alejandro Herrera Luis, documento firmado electrónicamente.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****Organismo Autónomo Gerencia  
Municipal de Urbanismo****Servicio de Gestión del Planeamiento****ANUNCIO****4681****202962**

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 1531/2025. El señor Consejero Director dicta resolución número 2025-5657 de fecha 13 de octubre del 2025, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO.- Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión del suelo destinado a viario por el PGO, sito en Camino Las Mantecas nº 6 y nº 8, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con la entidad DESARROLLOS CIUDAD JARDÍN, SLU, por un plazo de dos meses, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tabloneros de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo. A tal efecto, la descripción de las parcelas objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela con una superficie de 22,99 m<sup>2</sup> de una finca matriz de 193,80 m<sup>2</sup>, sita en Camino Las Mantecas nº 6, en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificada como viario, siendo sus linderos los siguientes: NORTE, Ref. Catastral 2996115CS7520S0001ZH (Parcela 6); SUR, Camino Las Mantecas; ESTE, Camino Las Mantecas; OESTE, Ref. Catastral 2996136CS7520S.

- Parcela con una superficie de 20,18 m<sup>2</sup> de una finca matriz de 165,65 m<sup>2</sup>, sita en Camino Las Mantecas nº 8, en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificada como viario, siendo sus linderos los siguientes: NORTE, Ref. Catastral 2996115CS7520S0001ZH (Parcela 6); SUR, Camino Las Mantecas; ESTE, Camino Las Mantecas; OESTE, Ref. Catastral 2996136CS7520S.  
(...)”

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

San Cristóbal de La Laguna, a diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF,  
RES. 3854/2023-LA JEFA DEL SERVICIO,  
Elisabeth Hayek Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**Organismo Autónomo de Deportes****ANUNCIO DE DELEGACIÓN  
DE COMPETENCIA****4682****202121**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 10 j) de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes aprobados por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión de 3 de diciembre de 1997 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 59, de 18 de mayo de 1998, se hace público que la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2025, ha resuelto delegar en la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la competencia relativa a la revisión y subsanación de errores materiales que se detecten en los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno del Organismo, siempre que dichos errores se deriven de informes jurídicos elaborados por técnicos funcionarios adscritos al Organismo Autónomo de Deportes o al Ayuntamiento, y que no afecten al contenido sustancial ni a la voluntad del órgano colegiado, evitando con ello una ralentización y consiguiente perjuicio en la tramitación de los expedientes en este Organismo y obteniéndose finalmente una mayor eficacia en la gestión.

En San Cristóbal de La Laguna, a dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE (Decreto del Alcalde nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Badel Albelo Hernández, documento firmado electrónicamente.

**SANTA CRUZ DE LA PALMA****Personal y Régimen Interior****ANUNCIO**

4683

202482

Expte.: 2025/8899.

Por la presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, asentado en el libro de Decretos por la Secretaria General con número 2025/2978, de 16 de octubre, se ha procedido a la corrección del Decreto de la Alcaldía número 2461/2025, de 25 de agosto, por el que se aprobó la convocatoria y de las bases que regirán las pruebas selectivas para la cobertura de una tres plazas de Agente de Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, por el turno libre y mediante el sistema de oposición, conforme a lo siguiente:

**“Primero.- Rectificar** los errores advertidos en el Decreto de esta Alcaldía núm. 2461/2025, de 25 de agosto, rectificado mediante Decreto 2514/2025, de 2 de septiembre, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 105, de 1 de septiembre de 2025, y BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 107, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la convocatoria y las bases que han de regir el proceso selectivo, para cobertura, mediante funcionarios de carrera, de tres (3) plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, por el turno libre y mediante el sistema de oposición, de la manera que sigue:

- En la Base Octava, apartado 8.2.1. Pruebas de la fase de oposición, apartado C) Pruebas de conocimiento e idiomas, el apartado C.1. referido a pruebas de conocimiento, apartado a) Ejercicio teórico, donde dice: “Consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de 100 preguntas concretas extraídas de la parte general y específica del temario que figura en el Anexo IV, en un tiempo de 110 minutos.” Debe decir: **“Consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de 50 preguntas concretas extraídas de la parte general y específica del temario que figura en el Anexo IV, en un tiempo de 50 minutos.”**
- En la Base Octava, apartado 8.2.1. Pruebas de la fase de oposición, apartado D) Reconocimiento Médico, se debe hacer referencia a los parámetros especificados en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, y se debe remitir también a los parámetros que establece la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

- En el anexo IV, referido al Temario, en la Parte Específica, bloque de Derecho Penal y Procesal, donde dice: “Tema 14. Delitos leves y sus penas. Delitos leves contra las personas: lesiones, amenazas, coacciones. Delitos leves contra el patrimonio: hurto, apropiación indebida. Delitos leves contra los animales. Delitos leves contra los animales. Delitos leves contra el orden público: contra la autoridad, contra el domicilio, uso indebido de uniforme.”, debe decir: “**Tema 14.** Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.”

**Segundo.- En consecuencia, el texto íntegro de las Bases rectificadas quedará con el texto que se Anexa al presente Decreto**, y que han de regir el proceso selectivo, para cobertura, mediante funcionarios de carrera, de tres (3) plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, por el turno libre y mediante el sistema de oposición, conforme lo establece el artículo 22 de la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de Policías Locales de Canarias, y conforme a la Oferta de Empleo Público del personal al servicio de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 76, de 25 de junio de 2025.

**Tercero.** - Proceder a la publicación del presente decreto rectificativo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Cuarto.** - Dar cuenta del presente Decreto a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias.

**Quinto.-** Contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se opta por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

## **ANEXO**

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE TRES (3) PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL, ESCALA BÁSICA, GRUPO C, SUBGRUPO C1:**

### **PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, de TRES (3) plazas de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, que se encuentran vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2025, aprobada por Resolución de la Alcaldía nº 1808/2025 de 13 de junio y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 76, de fecha 25 de junio de 2025, con sometimiento a la normativa vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes bases.

Al total de plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento, y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta el día en que se publique el tablón de edictos y anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento la calificación final definitiva relativa a la fase de oposición, hasta el límite máximo, previsto en el artículo 70.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Públicos aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLEBEP) de un diez por cien adicional.

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas totales convocadas incluidas las acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto anteriormente.

Esta convocatoria y bases deberán garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica, ajustándose a lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias, aprobado mediante Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección,

formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias (en adelante Decreto 36/2024), y resto de normativa aplicable.

Las personas aspirantes que resultaren nombradas para la plaza quedarán sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrá simultanear el desempeño de aquellas con cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con cargo a fondos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, del Estado, de Entidades Corporaciones Locales, Organismos Autónomos, empresas de carácter oficial o que tengan relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de remuneración o emolumentos de cualquier clase. Conforme asimismo a la legislación vigente, toda otra actividad profesional lucrativa o no, que puede ejercitarse deberá ser declarada a la Administración Municipal y autorizada por el Pleno.

Dichas plazas están dotadas con el sueldo correspondiente al Subgrupo C1, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

#### **SEGUNDA. - REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.**

Para ser admitido/a para participar en esta convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerlos durante todo el procedimiento selectivo y en el momento del nombramiento como personal funcionario:

1. Tener la nacionalidad española.
2. Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
3. Cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones policiales en los términos previstos legal y reglamentariamente, así como las descritas en la Relación de Puestos de Trabajo de este ayuntamiento. Este cumplimiento se hará constar mediante declaración responsable, incluyendo en particular el compromiso de portar y usar, en su caso, las armas y medios técnicos defensivos reglamentarios del cuerpo.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse cumpliendo condena de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial. Será aplicable, sin

embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente. Dicho requisito se acreditará mediante declaración responsable.

5. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico o equivalente, o, en su defecto, estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
6. Estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías A2 y B (o equivalentes que lo sustituyan), o estar en condiciones de obtenerlo antes de su nombramiento como personal funcionario/a en prácticas.
7. Reunir las condiciones físicas necesarias para la realización de las pruebas físicas previstas en las bases de la convocatoria. Dicho requisito se acreditará mediante certificación médica oficial, previamente a la realización de las pruebas físicas, dentro de los 90 días anteriores a la realización de estas, a efectos de su validez. Dicho certificado médico indicará, además, que en el momento de su certificación la persona aspirante, a la vista de los antecedentes y observaciones realizadas, cumple inicialmente los requisitos exigibles para superar el reconocimiento médico.
8. Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.
9. Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por Derechos de Inscripción en Pruebas de Selección de Personal de este ayuntamiento.

Todos los requisitos exigidos para la participación en las pruebas selectivas deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo y persistir en el momento del nombramiento como personal funcionario.

No será exigible estatura, ni índice de corpulencia, mínima ni máxima, sin que, en ningún caso, pueda usarse para justificar no poseer las condiciones físicas necesarias para poder superar todas las pruebas físicas incluidas en la convocatoria y las bases para el ingreso en la policía local.

**TERCERA. - LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS, TASA POR DERECHOS DE EXAMEN, RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

**3.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud **a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma** <https://sede.santacruzdelapalma.es/carpeta/registro/entrada/tramites>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 y 4. a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 36/2024.

Asimismo, las notificaciones a las personas interesadas y publicaciones que procedan, sin perjuicio de las que deban publicarse en los boletines oficiales, se harán por la sede electrónica, a través del Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento.

**3.2. FORMA DE PRESENTACIÓN.** Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, deberán hacerlo cumplimentando el modelo que se acompaña como ANEXO I a las presentes Bases, que será publicado en el tablón de edictos y anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento junto a las bases completas (<https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/tablon>), y también facilitado gratuitamente en papel en la Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento (planta baja del edificio situado en la Plaza España, 6, de Santa Cruz de La Palma).

A dicho impreso de solicitud (ANEXO I) habrá de acompañarlo la documentación que se enumera en la BASE CUARTA.

La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documentos en lengua castellana.

**3.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN:** El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Previamente, las bases se publicarán íntegramente en el BOP, en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de Edictos y Anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, aun habiendo abonado los derechos de examen.

La presentación de la solicitud con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la que dará inicio al plazo, será igualmente inadmitida.

**3.4. TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.**

El importe de la tasa, conforme dispone el artículo 5 de la Ordenanza fiscal N° 09 reguladora de la Tasa por derechos de inscripción en pruebas de selección

de personal, es de CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (41,40 euros). No procederá la devolución de tasa alguna una vez abonada junto con la solicitud, salvo que la persona no aparezca en la lista de personas admitidas a las pruebas, tal como establece la Ordenanza Reguladora, y previa solicitud de la persona interesada. Corresponderá asimismo la devolución del exceso cuando haya hecho un ingreso por importe superior al que correspondía, y así lo solicite.

Deberá hacerse efectivo a través de la Entidad colaboradora "CAIXABANK" o mediante giro postal o telegráfico.

- A través de la cuenta entidad colaboradora CAIXABANK, utilizando el correspondiente código de barras inserto en la solicitud (el código en lector o el número 90999210029990692434 si hay que introducirlo manualmente) o el número de cuenta de este ayuntamiento en la entidad impreso en el modelo de la solicitud. En dicho ingreso habrá de indicarse siempre la convocatoria en la que solicita participar ("PRUEBAS SELECTIVAS 3 PLAZAS DE POLICIA LOCAL"), nombre y apellidos, y DNI o pasaporte, que se entenderán como "datos requeridos" en el detalle de los canales de pago posibles, independientemente de los que pueda solicitar la entidad colaboradora para su gestión interna. Deberá emitir el justificante de pago correspondiente, que habrá de adjuntarse a la solicitud de participación en el proceso selectivo. Los canales de pago posibles son los siguientes:

a). Las 24 horas del día en los cajeros automáticos de CaixaBank, utilizando tarjetas de la propia entidad o de cualquier entidad bancaria, tanto de débito como de crédito. Se deberá aproximar el documento con código de barras al lector del cajero, y completar los datos requeridos, poner el importe de la tasa, y emitir el justificante.

b). Las 24 horas del día a través de la web de CaixaBank, del modo que se explicita:

([https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas\\_es.html](https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html)).

- Si es cliente de CaixaBank, eligiendo "soy cliente", entrando con el usuario y contraseña asignada como cliente, haciendo uso del "Pago a Terceros", incorporando el número de cuenta (IBAN: **ES 64 2100 8987 3402 0004 1104**, BIC/CÓDIGO SWIFT: CAIXESBBXXX) o el código de barras 90999210029990692434, completando a continuación los datos requeridos, y emitiendo el justificante del pago.

- Si no se es cliente, habrá de pagarse con tarjeta. Se selecciona "no soy cliente", pago con código de barras, y se pone el código de barras (90999210029990692434), completando a continuación los datos

requeridos, se consigna la numeración de la tarjeta de débito o crédito, apareciendo en la parte inferior los datos del recibo. A continuación, se indica el CVV de la tarjeta, y la dirección de correo electrónico para el envío del justificante de pago en formato PDF que se deberá adjuntar a la solicitud.

- c). En las ventanillas de las oficinas de CaixaBank, en horario habilitado por la Entidad colaboradora para este tipo de pagos. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.
  - d) Desde cualquier entidad bancaria, mediante transferencia a la cuenta de CaixaBank con número de IBAN: **ES64 2100 8987 3402 0004 1104**, BIC/CODIGO SWIFT: CAIXESBBXXX indicando, necesariamente los datos requeridos. Se deberá adjuntar a la solicitud el justificante emitido por la entidad colaboradora.
- **Mediante giro postal o telegráfico.** De conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, también podrá abonarse mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso habrá de figurar como remitente del giro la persona aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro o transferencia, la fecha de ingreso y número. Dicho giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: “Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. (Tesorería)”, con el texto: “PRUEBAS SELECTIVAS 3 PLAZAS DE POLICIA LOCAL”, Plaza España nº 6, 38700, S/C de La Palma”.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo. También la falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta.

Se deberá abonar en el plazo de presentación de instancias, de conformidad con el art. 26.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**3.5. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.** La presentación de solicitud de participación en el presente proceso selectivo hace responsable a la persona aspirante, tanto de la

veracidad de lo manifestado como del conocimiento íntegro de las presentes bases, y del cumplimiento de los requisitos exigidos en ellas, quedando condicionado su nombramiento al cumplimiento y acreditación de los mismos.

Podrán solicitar la modificación de alguno de los datos incluidos en la solicitud, mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitudes, finalizado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, y solo cabrá lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, para los errores materiales, de hecho, o aritméticos.

**3.6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES INCLUIDOS EN LA SOLICITUD.** Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, al igual que los que se recaben posteriormente entre los que superen la fase de oposición. Tales datos personales se usarán para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma el responsable del tratamiento de estos datos.

En cualquier caso, las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

#### **CUARTA: DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.**

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- b) Certificado que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de haber presentado un título equivalente al exigido, certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición o habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

- c) Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen, que deberá tener los requisitos indicados en la Base 3.4.
- d) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa, de portar armas y medios técnicos defensivos reglamentarios del cuerpo, y, en su caso, de llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente (Anexo II).
- e) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones policiales en los términos previstos legal y reglamentariamente, y en las descritas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento. (Anexo II).
- f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse cumpliendo condena de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. (Anexo II). Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.
- g) Certificado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados. (<https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-antecedentes>).
- h) Fotocopia de los permisos de conducción de las categorías A2 y B (o equivalentes que los sustituyan), o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha toma de posesión como personal funcionario/a en prácticas (Anexo III).
- i) Declaración responsable relativa a que los documentos aportados son fiel copia de los originales. (Anexo II).
- j) La Certificación médica, extendida en impreso oficial, y firmada por colegiada/o en ejercicio, de reunir las condiciones físicas necesarias para la realización de las pruebas físicas previstas en las bases de la convocatoria, emitida previamente a la realización de las pruebas físicas, **NO HABRÁ DE PRESENTARSE CON LA INSTANCIA, sino dentro de los 90 días anteriores a la realización de las pruebas físicas**, a efectos de su validez. Dicho certificado médico indicará, además, que en el momento de su certificación la persona aspirante, a la vista de los antecedentes y observaciones realizadas, cumple inicialmente los requisitos exigibles para superar el reconocimiento médico.

## QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

**5.1.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma dictará Resolución en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos y anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento: <https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/tablon>.

**5.2.-** Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a.

**5.3.-** Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as y se convocará a las personas aspirantes para la realización de la primera prueba selectiva en la fecha, lugar y hora que se indique. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos y anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento, contra la cual, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes desde su publicación en el BOP, o en el plazo de dos meses, contado igualmente a partir del día de lo Contencioso-administrativo correspondiente. La interposición de dicho recurso potestativo impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición, o desde la publicación en el BOP si no se presentase recurso de

reposición. Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y los artículos 8 y 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## **SEXTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

### **6.1- Composición.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombres. Se ha de respetar la presencia o composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento (artículo 6 del Decreto 36/2024).

El Tribunal, que estará integrado por un/a Presidente/a, cuatro vocales y un/a secretario/a, que deberán ser funcionarias/os de carrera y poseer un nivel de titulación, igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Será designado por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido bajo los siguientes criterios:

El Tribunal tendrá la siguiente composición:

a) Un Presidente que será un funcionario de carrera, perteneciente a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada.

b) Secretario/a: el/la de la Corporación o Técnico de Administración General o Especial en quien delegue que actuará con voz, pero sin voto.

c) Vocales: 4 vocales, que deberán ser nombrados/as bajo los siguientes criterios:

\* Dos personas, funcionarias, a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación en seguridad pública.

\* Una persona, funcionaria de carrera, a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de función pública.

\* Una persona funcionarias de carrera, a propuesta del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

El/la Secretario/a, que no será miembro del Tribunal, actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con las personas titulares.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estará formado mayoritariamente por miembros del Cuerpo objeto de las pruebas (artículo 13.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado). La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal de selección.

La designación nominativa de las personas integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en el BOP, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, los asesores técnicos especialistas y el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma vigente en cada momento.

## **6.2.- Actuación y constitución del Tribunal.**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de la persona que ostente la Presidencia y la persona que ostente la Secretaría, o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales, con derecho a voto un sustituto/a que

lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas y cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y en la normativa de referencia, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio, claro está, de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

El Tribunal Calificador cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellas personas aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas que vulneren los principios de igualdad y de capacidad que inspiran las pruebas selectivas de personal en el ámbito de las Administraciones Públicas, o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de las personas aspirantes. En ese caso le retirará el examen, o lo retirará de las pruebas según el caso, y le compelerá a abandonar la sala o lugar de celebración de las mismas, proponiendo su exclusión del proceso al órgano competente para resolver el proceso selectivo.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no se haya determinado su lectura ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, y excluirá a aquellas personas en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Previo convocatoria del Presidente/a designado/a, el Tribunal Calificador celebrará las sesiones pertinentes para preparar las pruebas antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en las mismas acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de vacantes

convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario del mismo, donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes, así como las incidencias que se produzcan.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados mediante recurso de alzada por los/as interesados/as de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

### **6.3.- Abstención y recusación.**

Los miembros del Tribunal Calificador, así como, en su caso, los asesores y el personal auxiliar colaborador, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando pudieran estar incurso en alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015), o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria (el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en adelante Decreto 364/18995). Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, los/as aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal de selección cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en ese artículo o en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación será publicada de igual modo que las anteriores.

**6.4.- Revisión de las resoluciones del Tribunal.** Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **6.5.- Personas asesoras técnicas especialistas y colaboradoras.**

Si fuese necesario, dada la naturaleza de los ejercicios, podrán nombrarse, a propuesta motivada del Tribunal, con carácter previo a la realización de todas

o algunas de las pruebas, **personas asesoras técnicas especialistas**, que se limitarán a colaborar en el ejercicio de su especialidad técnica. En tal sentido, estas personas deberán poseer las titulaciones académicas necesarias que habiliten para colaborar en la preparación y/o el enjuiciamiento de las pruebas de que se trate. La designación nominativa de estas personas, titulares y suplentes, que tendrán voz, pero no voto, se publicará en el BOP y en el tablón de edictos y anuncios de la sede electrónica municipal, y quedan sujetas al mismo régimen de abstención y recusación, establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal también podrá proponer al órgano competente en materia de personal el nombramiento de **personal colaborador**, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo para el desarrollo o ejecución de las pruebas siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador, cuando el volumen o complejidad de las mismas, o el número de aspirantes, así lo aconsejen. Estarán sujetas al mismo régimen de abstención y recusación establecido en el apartado anterior, y también deberán publicarse nominativamente a través de las mismas vías.

#### **6.6.-Observadores/as sindicales.**

Tendrán representación ante el Tribunal de selección las centrales sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

### **SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

#### **7.1. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la primera prueba del proceso selectivo se harán públicos a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, así como la composición del Tribunal de Selección, que se publicitará en el BOP y en el tablón de edictos y anuncios de la sede electrónica municipal.

La convocatoria para las pruebas siguientes se efectuará por el Tribunal de selección mediante resolución de la persona que ejerza la presidencia del Tribunal, que se expondrá al público en el tablón de edictos y anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con al menos veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Una vez comenzadas las pruebas de acceso, la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas se efectuará en el tablón de

edictos y anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, con al menos 24 horas de antelación a los mismos.

## **7.2. Llamamientos y orden de actuación.**

Las personas aspirantes serán convocadas para cada prueba o ejercicio en llamamiento único siempre que sea posible. La no presentación de la persona opositora a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida del procedimiento selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor.

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valoradas y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

- a) Riesgo en el embarazo o parto.
- b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.
- c) Fallecimiento u hospitalización por causa grave de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluida en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.
- d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte, y siempre y cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante.

Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación, salvo que por su naturaleza fueran impredecibles.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la citada letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

Entre cada prueba deberá transcurrir, como mínimo, setenta y dos horas (72), y un máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales. Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los/as asesores/as deportivos/as, si los hubiere, consideren indispensables y necesarios.

Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección, ejercicio a ejercicio y las totales deberán reflejarse en las correspondientes actas, no bastando que figure simplemente la calificación de “no apta”, salvo en los casos en que se establezca expresamente en las presentes bases.

### **7.3. Identificación de las personas opositoras.**

El Tribunal identificará a los/as opositores/as al comienzo de cada prueba o ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a todos los llamamientos provistos del original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte. La deficiente acreditación de su identidad, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida del procedimiento selectivo.

## **OCTAVA: SISTEMA SELECTIVO.**

### **8.1. Fases del sistema selectivo.**

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición libre, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 6/1997, de 9 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, y en el artículo 12 del Decreto 36/2024, y el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1ª Fase: de oposición.

2ª Fase: curso selectivo de formación.

3ª Fase: de prácticas.

Para acceder a la segunda y tercera fases habrá de superarse la fase de oposición.

Las mujeres embarazadas en las que se prevea, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal de selección, uniéndolo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación se realizará con suficiente antelación, salvo parto imprevisto, debiendo determinar el Tribunal de selección si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o un aplazamiento de la prueba, o ambas medidas conjuntamente (art. 13.2 Decreto 36/2024).

El Tribunal de selección, en base al artículo 6. 4 del Decreto 36/2024, deberá definir, aprobar y publicar previamente a la celebración de las diferentes pruebas, los criterios de corrección y evaluación de estas, aspecto que se aplicará igualmente a todas las fases que conformen cada proceso selectivo. El Tribunal de selección hará seguimiento y control exhaustivo, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica, en la realización de las diferentes pruebas que se prevén donde participe personal asesor.

### **8.2. Fase de oposición. –**

#### **8.2.1. Pruebas de la fase de oposición.**

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la primera prueba del proceso selectivo, y las siguientes, se determinará y publicará conforme a lo previsto en la Base Séptima.

La Fase de Oposición constará, según el artículo 13 del Decreto 36/2024, de las siguientes pruebas, que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

- A)** Pruebas físicas.
- B)** Pruebas psicotécnicas.
- C)** Prueba de conocimientos e idiomas.
- D)** Reconocimiento médico.

#### **A) PRUEBAS FÍSICAS.**

Las pruebas físicas tienen por objeto, tal como establece el artículo 14 del Decreto 36/2024, determinar que las personas aspirantes reúnen las capacidades físicas suficientes necesarias requeridas para el ejercicio de la función policial en el empleo de Policía. Se valorarán, a estos efectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para la superación final de esta prueba habrán de alcanzarse o mejorar las marcas mínimas de todas las pruebas. Tales pruebas se realizarán en instalaciones adecuadas para poder alcanzar las marcas establecidas en condiciones normales de clima y temperatura.

Para la realización de las pruebas físicas, la persona aspirante asume la responsabilidad de cumplir las condiciones físicas necesarias para el desarrollo de estas. Asimismo, para poder realizar tales pruebas las personas aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina, y entregar al Tribunal de selección la certificación médica prevista en el artículo 11.1, letra g) del Decreto 36/2024 (certificación médica oficial, previamente a la realización de las pruebas físicas, dentro de los 90 días anteriores a la realización de estas, a efectos de su validez). Dicho certificado médico indicará, además, que en el momento de su certificación la persona aspirante, a la vista de los antecedentes y observaciones realizadas, cumple inicialmente los requisitos exigibles para superar el reconocimiento médico. De no aportarse en ese momento, la persona candidata será excluida, sin opción de realizarlas en otro momento o día.

En el caso de que se acrediten circunstancias coyunturales o afectaciones físicas temporales de las personas aspirantes, que atendiendo a criterios objetivos lo requieran, la realización de las pruebas podrá ser postergada solo para estas personas. En este último caso, a la persona aspirante se le podrán realizar las pruebas físicas en otro día y momento, antes de la

finalización de la fase de oposición, quedando supeditado el resultado de esta a su aptitud en dicha prueba.

En cualquier caso, y en particular, si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas de la oposición, quedando la evaluación de las pruebas físicas, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a su superación en la fecha que el Tribunal de selección determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar hasta otros seis meses. De superarlas, finalmente, y haber superado el resto de las pruebas, se incorporará al primer curso de formación básica que se celebre tras esta, siendo de aplicación el apartado 2 del artículo 32 del Decreto 36/2024.

Las personas designadas para asesorar al Tribunal de selección y colaborar en la evaluación de dichas pruebas deberán estar en posesión de la licenciatura o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o de un título de Técnico Superior de la familia de Actividades Físicas y Deportivas, o equivalente, de la Formación Profesional del Sistema Educativo Español. De la valoración de las pruebas y su aptitud se dará cuenta ante el Tribunal de selección, a efectos de la determinación de la lista de aspirantes que las superan y resolver eventuales reclamaciones. No se otorgará puntuación por esta prueba que se limitará a la determinación si los/as aspirantes superan la prueba o no (apto o no apto).

Durante la realización de las pruebas, la Administración Pública convocante dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializados en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una intervención.

La prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los ejercicios físicos siguientes:

- **Salto Horizontal.**
- **Flexiones de Brazos (hombres) / Flexión brazos mantenida (mujeres).**
- **Resistencia Aeróbica (Test de Cooper).**
- **Adaptación al medio acuático (50 m. estilo libre).**

Todo ello conforme a lo descrito en el artículo 3.1 del Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias

(Boletín Oficial de Canarias núm. 61, de 26 de marzo de 2008), que a pesar de estar derogada (igual que el Decreto 178/2006 que desarrolla) por el Decreto 36/2024, subsiste en sus anexos en base a la Disposición Transitoria Segunda del mismo en lo que no se oponga al contenido del Decreto. La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo, teniendo en cuenta que la no superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de no apto y, por tanto, la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

El orden de realización de las pruebas físicas será el que se especifica con anterioridad. El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios, será el que se determine por los/las examinadores/as. En cualquier caso, se deberá tener en cuenta que, una vez la persona admitida a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con las convocadas para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado de “NO APTO/A”.

Sólo en caso de empate en la clasificación final de las personas opositoras se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

Las pruebas de aptitud física serán las siguientes:

#### **1. - Salto Horizontal.**

**Objetivo:** Medir la fuerza explosiva de la musculatura extensora del tren inferior.

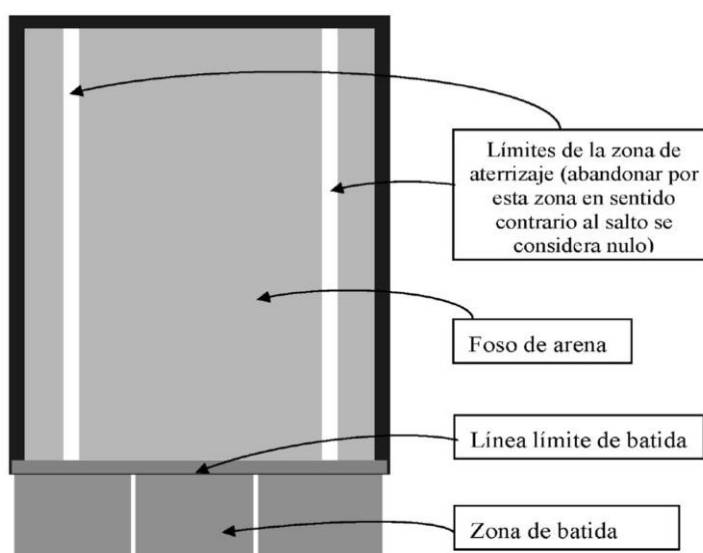
**Desarrollo:** La persona aspirante se situará detrás de una línea sin pisarla con los pies a la misma altura y ligeramente separados. Desde esta posición se realizará un salto hacia delante lo más lejos posible a base de un movimiento explosivo de extensión de caderas, rodillas, y tobillos, ayudándose con un lanzamiento de brazos en la misma dirección. Se cae sobre la planta de los pies permitiéndose apoyar cualquier parte del cuerpo con posterioridad.

**Valoración:** Se anota en metros y centímetros la distancia alcanzada obviándose los milímetros, redondeando siempre hacia el número entero inferior, teniéndose en cuenta que se mide perpendicularmente desde la huella más cercana de la línea de salida hasta la línea de batida o su prolongación, siendo el mínimo el que refleja la tabla de baremos, considerándose no aptos aquellos que no alcancen las distancias

mínimas o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

**Observaciones y Penalizaciones:** Se permitirán dos (2) intentos. En caso de superar la prueba en el primer intento, se dará como apta la misma, no pudiéndose hacer uso del segundo para mejorar la marca conseguida. No se permitirá utilizar zapatillas con clavos metálicos para esta prueba. Estará permitido el balanceo de pies, de talón a metatarso sin perder el contacto con el suelo antes de la realización del salto, siendo invalidada la prueba en los siguientes casos:

- ☐ Pisar la línea de salida, incluyendo la puntera del calzado en el momento de despegue.
- ☐ Tomar impulso con un solo pie.
- ☐ Tomar impulso con una carrera previa.
- ☐ Abandonar el foso de salto retrocediendo hacia la parte donde saltó.
- ☐ Durante la caída, toca el suelo fuera del foso más cerca de la línea de batida que la marca más próxima hecha en la arena.
- ☐ No superar el mínimo establecido.



**Material:** Foso de arena de salto de longitud, cinta métrica y allanador para la arena.

**Marcas y puntuaciones:**

| HOMBRES     |                     | MUJERES     |                     |
|-------------|---------------------|-------------|---------------------|
| Puntuación  | Distancia en metros | Puntuación  | Distancia en metros |
| 10          | 2,45 o más          | 10          | 2,24 o más          |
| 9           | 2,39 a 2,44         | 9           | 2,19 a 2,24         |
| 8           | 2,33 a 2,38         | 8           | 2,13 a 2,18         |
| 7           | 2,27 a 2,32         | 7           | 2,07 a 2,12         |
| 6           | 2,21 a 2,26         | 6           | 2,01 a 2,06         |
| <b>APTO</b> | <b>2,20</b>         | <b>APTO</b> | <b>2,00</b>         |

**2. Flexiones de Brazos (hombres) / Flexión brazos mantenida (mujeres).**

**Objetivo:** Medir la fuerza resistencia relativa de la musculatura flexora del tren superior.

(Para los Hombres) El aspirante se colocará en suspensión completa agarrado a una barra fija paralela al suelo con las palmas de las manos al frente, es decir en supinación, y con total extensión de brazos. La separación de las manos será ligeramente superior a la anchura de los hombros. Desde esta posición de partida, el sujeto realizará el mayor número de flexiones de brazos, asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo completamente los codos al volver a la posición inicial.

(Para las Mujeres) La aspirante se colocará en la siguiente posición, intentando mantenerla el mayor tiempo posible; los brazos flexionados con presa de manos con palmas hacia atrás. Las piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo. La barbilla por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

**Valoración:**

(Para Hombres). Se anotará el número de flexiones completas realizadas en un solo intento, considerándose no aptos aquellos que no alcancen las marcas mínimas.

(Para Mujeres). Se anotará el tiempo, en segundos, que ha sido capaz de mantenerse en la posición descrita también en un solo intento, considerándose no aptas aquellas que no alcancen las marcas mínimas.

### **Observaciones y Penalizaciones:**

(Para Hombres) No se contará como repetición las siguientes actuaciones.

- ☐ Realizar un balanceo del cuerpo para ayudar la flexión que supere 0,5 metros.
- ☐ Ayudarse con las piernas durante la flexión.
- ☐ No sobrepasar la barbilla completamente por encima de la barra.  
No extender completamente los codos al volver a la posición inicial.
- ☐ Realizar una hiper-extensión de la musculatura extensora del cuello a fin de lograr asomar la barbilla por encima de la barra sin haber logrado una flexión total del codo.

(Para Mujeres) El tiempo empezará a contar una vez la aspirante se encuentre en la posición reglamentaria, con la barbilla por encima de la barra y el cuerpo en suspensión; el cronómetro se parará cuando la aspirante baje la barbilla del nivel de la barra o se apoye con ella sobre dicha barra. No se permitirá que el cuerpo se balancee, ni mover las manos de la posición inicial de agarre.

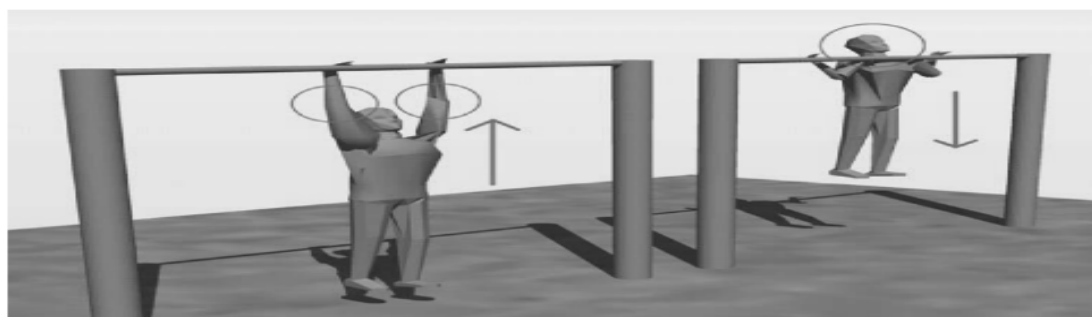
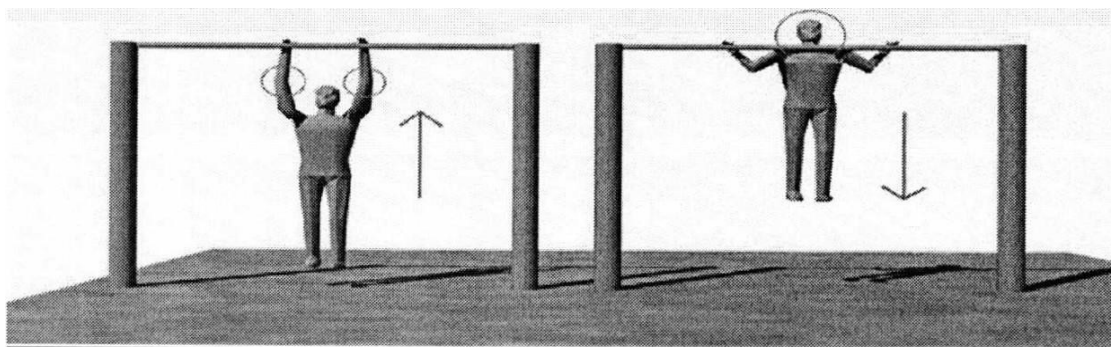
**Material:** Barra fija situada a una altura entre 2,15 y 2,50 metros, paralela y bien fijada al suelo.

Taburete o similar por si alguien lo necesitase para colgarse de la barra.

Cronómetro.

No se permite para la realización de esta prueba el uso de guantes protectores, esponjas, o algún elemento similar, salvo protección de heridas abiertas.

## HOMBRES



## MUJERES



- reflejadas en la tabla de baremos, o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

**Observaciones o Penalizaciones:** Se permitirá un solo intento. La prueba será invalidada en los siguientes casos:

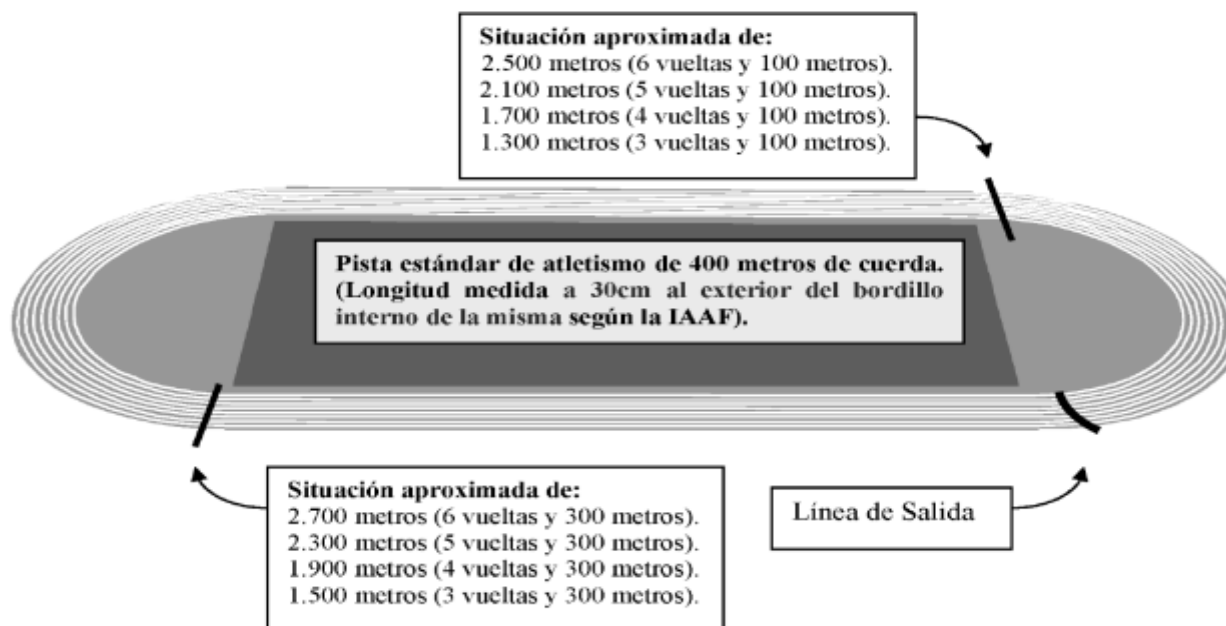
- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera no permitiéndose el continuar la carrera.

- Cuando una misma persona aspirante realice dos salidas falsas.
- No superar el mínimo establecido.
- Empujar, golpear o intervenir negativamente obstruyendo o impidiendo a otra persona participante su avance normal. Si durante la carrera se descalifica a una persona competidora por alguna de estas razones, la persona que hace la función de Jueza-Árbitra tendrá el poder para disponer que se efectúe de nuevo, con la excepción de la persona participante descalificada, o permitir a las personas participantes afectadas por la acción que provocó la descalificación (con la excepción de la descalificada), realizar de nuevo la prueba tras su realización por el resto de las personas aspirantes.

**Material:** Pista de atletismo o superficie plana similar, cronómetro y cinta métrica o medidor de distancias, y conos u otro material que sirva de referencia para señalar las distancias mínimas a completar (por ejemplo, cada 150 metros para señalar los cambios de puntuación que correspondieran).

**Marcas y Puntuaciones:** Para ser considerada la prueba se tendrá que alcanzar la marca determinada en la siguiente tabla de baremos:

| HOMBRES     |                      | MUJERES     |                     |
|-------------|----------------------|-------------|---------------------|
| Puntuación  | Distancia en metros  | Puntuación  | Distancia en metros |
| 10          | 2.900 m. o más       | 10          | 2.700 m. o más      |
| 9           | 2.800 m. a 2.899 m.  | 9           | 2.600 m. a 2.699 m. |
| 8           | 2.700 m. a 2.799 m.  | 8           | 2.500 m. a 2.599 m. |
| 7           | 2.600 m. a 2.6 99 m. | 7           | 2.400 m. a 2.499 m. |
| 6           | 2.500 m. a 2.599 m.  | 6           | 2.300 m. a 2.399 m. |
| <b>APTO</b> | <b>2.499 m.</b>      | <b>APTO</b> | <b>2.299 m.</b>     |



#### 4.- Adaptación al medio acuático (50 m. estilo libre).

**Objetivo:** Medir la velocidad de desplazamiento en el medio acuático de la persona aspirante.

**Desarrollo:** La persona aspirante se colocará a indicación de la persona que ejerce la función de control frente al poyete, a la voz de "listos" se colocarán en posición de salida (piernas flexionadas y tronco flexionado hacia delante) o bien, en el borde interior de la piscina pegado a la pared. La señal de salida se efectuará mediante un toque largo de silbato, tras lo cual las personas aspirantes se lanzarán al agua y/o comenzarán a nadar. Una vez en el agua realizarán la distancia de 50 metros a estilo libre lo más rápidamente posible sin salirse de su calle. La prueba concluirá cuando la persona aspirante toque claramente la pared de llegada, no saliendo de la piscina hasta que llegue la última participante de la prueba.

Si la persona que hace la función de Jueza-Árbitra decide que la salida es falsa, hará sonar su silbato repetidamente, contabilizándole una amonestación por "nulo" a la persona aspirante que erró en su salida.

**Valoración:** Se anota el tiempo que tarde en recorrer la distancia estipulada expresándose en segundos y centésimas, considerándose no aptos aquellos que no alcancen las marcas mínimas reflejadas en la tabla de baremos o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

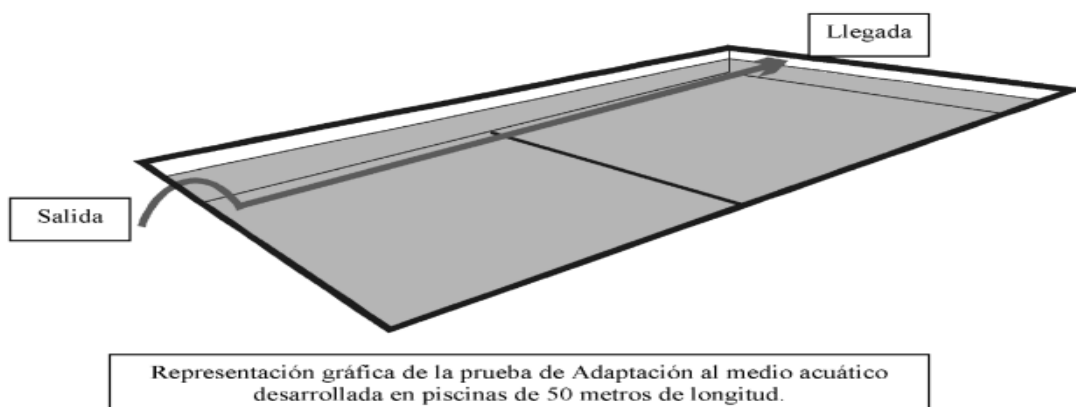
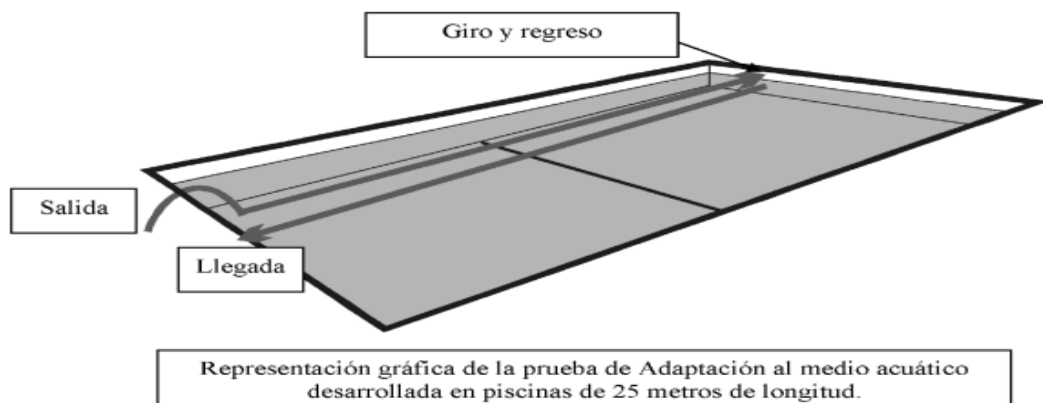
**Observaciones y Penalizaciones:** Se permitirán dos intentos, sólo en el caso de no superar las marcas mínimas en el primer intento, realizándose el segundo intento al final del resto de personas aspirantes. La prueba será invalidada en los siguientes casos:

- Utilizar cualquier elemento auxiliar que considere el tribunal previamente a la realización de la prueba que aumente su velocidad o ayude en el nado.
- Cuando en algún momento del recorrido, la persona aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar tales como corcheras o bordes.
- Cuando en algún momento del recorrido, la persona aspirante toque o descansa con los pies en el fondo.
- Cuando realice una misma persona aspirante dos salidas falsas, por lo que acumule dos amonestaciones.
- No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- No supere los mínimos establecidos en la tabla de baremos.

**Material:** Cronómetro digital y silbato, y piscina de 50 metros con sus calles bien delimitadas o, en su defecto, piscina de 25 metros con sus calles delimitadas (con lo que las personas aspirantes se verían obligados a realizar un viraje).

**Marcas y puntuaciones:** Para considerar superada la prueba se tendrá que alcanzar las marcas determinadas en la siguiente tabla de baremos:

| HOMBRES     |                                 | MUJERES     |                                 |
|-------------|---------------------------------|-------------|---------------------------------|
| Puntuación  | Tiempo en segundos y centésimas | Puntuación  | Tiempo en segundos y centésimas |
| 10          | 37,99 o menos"                  | 10          | 42,99 o menos"                  |
| 9           | 40,99 a 38,00 "                 | 9           | 45,99 a 43,00 "                 |
| 8           | 43,99 a 41,00 "                 | 8           | 48,99 a 46,00 "                 |
| 7           | 46,99 a 44,00 "                 | 7           | 51,99 a 49,00 "                 |
| 6           | 49,99 a 47,00 "                 | 6           | 54,99 a 52,00 "                 |
| <b>APTO</b> | <b>50,00 "</b>                  | <b>APTO</b> | <b>55,00 "</b>                  |



## B). PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.

Esta prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio y, tal como establece el artículo 15 del Decreto 36/2024, estará compuesta por pruebas de aptitud y pruebas de personalidad a realizar por las personas aspirantes, adecuadas al ejercicio de la función policial del empleo al que se presentan. La valoración de estas pruebas se limitará a la aptitud o no de la persona aspirante, siendo eliminadas del proceso selectivo aquellas que no sean consideradas aptas, cuya motivación se considerará confidencial a efectos del resto de aspirantes.

Para la realización de dichas pruebas se designará como personal asesor a tres profesionales de la psicología, que actuarán colegiadamente. Del resultado de las pruebas y su aptitud se dará cuenta por las personas asesoras del Tribunal de selección designado para la convocatoria, a efectos de la determinación de la lista de aspirantes que las superan, y resolver eventuales reclamaciones, según establece el artículo 15.2 Decreto 36/2024

En todo caso, el contenido y detalles de la valoración de las pruebas quedan ceñidos exclusivamente para la finalidad con que se realiza y tendrán

carácter confidencial en los términos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), o normas que los sustituyan (artículo 15.2 Decreto 36/2024).

La previa determinación de los criterios de evaluación de estas pruebas, que serán publicados con anterioridad a su realización en el tablón de edictos y anuncios de la sede electrónica municipal, cumplirá, al menos, estas principales exigencias, según dispone el apartado 3, del artículo 15 del Decreto 36/2025:

- a) expresar el material o las fuentes de información sobre las que va a operar el juicio técnico.
- b) consignar los criterios de evaluación cualitativa que se utilizarán para emitir el juicio técnico, y
- c) expresar por qué la aplicación de esos criterios puede conducir al resultado individualizado de negar la aptitud de una persona aspirante.

El resultado individualizado final de esta prueba deberá estar fundado y motivado en dichas exigencias.

Estas pruebas se realizarán tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias núm. 61, de 26 de marzo de 2008), que a pesar de estar derogada (igual que el Decreto 178/2006 que desarrolla) por el Decreto 36/2024, subsiste en sus anexos en base a la Disposición Transitoria Segunda del mismo en lo que no se oponga al contenido del Decreto.

Con la realización de estas pruebas se analizará y medirá:

1. Habilidades Cognitivas que reflejen la Habilidad Mental General. Las puntuaciones de los candidatos en las sub-pruebas de esta dimensión se agregarán en una única puntuación decatipo a partir de un baremo fiable, con media 5 y desviación típica 2, mínimo de 0 y máximo de 10.
2. Variables de personalidad que permitan obtener valores en las tres dimensiones de Estabilidad, Extraversión y Conciencia, o dimensiones

homólogas. Además de las dimensiones secundarias de Integridad y Orientación hacia la Seguridad.

La puntuación de las personas aspirantes en este apartado dependerá del ajuste de su perfil de personalidad a los criterios siguientes:

- Estabilidad Emocional: Alta-Muy Alta.
- Extraversión: Media-Alta.
- Conciencia: Alta.
- Integridad: Alta-Muy Alta.
- Orientación a la Seguridad: Alta-Muy Alta.

Donde Muy Alta se corresponde con puntuaciones decatipo de 10; Alta se corresponde con decatipos de 8 y 9; Media se corresponde con decatipos de 4 a 7.

3. Posibles desórdenes de personalidad a partir de pruebas psicométricas suficientemente validadas y con aplicaciones demostradas para detectar estas anomalías. Las personas aspirantes con alguno de los desórdenes mostrados a continuación, en un grado superior al normal serán declaradas NO APTAS.

- a) Narcisista.
- b) Paranoide.
- c) Sadista.
- d) Evitadora.
- e) Depresiva.
- f) Negativista.
- g) Masoquista.
- h) Esquizotípica.
- i) Límite.
- j) Esquizoide.
- k) Compulsiva.
- l) Histriónica.
- m) Antisocial.
- n) Dependiente.

Las personas aspirantes se declararán APTA o NO-APTA en función de su adaptación al perfil general de personalidad y siempre que superen el mínimo en las pruebas de Habilidad Mental General.

Una vez valoradas las pruebas anteriores, se realizará una entrevista personal con las personas aspirantes aptas con el objeto de contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido, o estimen los evaluadores, relacionadas con los

resultados, por parte de las tres personas asesoras, psicólogas, en presencia del Tribunal de selección.

El resultado de esta entrevista será de NO-APTA cuando se detecten indicios suficientemente probados y motivados de falta de adecuación de las medidas psicométricas con la conducta observada de la persona candidata, que indiquen una clara deficiencia en sus competencias para el desempeño del puesto.

### **C). PRUEBAS DE CONOCIMIENTO E IDIOMAS.**

#### **C.1. PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.**

Las pruebas de conocimientos consistirán, tal como establece el artículo 16 del Decreto 36/2024, en la **realización de dos ejercicios**, obligatorios y eliminatorios, **uno teórico y otro práctico, sobre los temas del programa**. El primero consistirá en un cuestionario tipo test. El segundo ejercicio consistirá en una prueba de resolución de supuestos prácticos, con respuestas alternativas o de desarrollo, y para cuya respuesta las personas aspirantes podrán llevar los textos legales.

El contenido de estas pruebas versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de las personas aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008 (que subsisten vigentes en los Anexos).

La calificación final será de cero a diez puntos (0 a 10), debiendo alcanzar al menos cinco puntos en cada uno de los ejercicios para superar las pruebas de conocimientos.

Con antelación a su realización el Tribunal de selección anunciará y publicará en el tablón de edictos y anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma los criterios de corrección y baremación de cada uno de los ejercicios.

Esta prueba incluirá dos ejercicios: un ejercicio teórico consistente en un cuestionario tipo test y un ejercicio de supuestos prácticos.

##### **a) Ejercicio teórico.**

Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 50 preguntas concretas extraídas de la parte general y específica del temario que figura en el **Anexo IV**, en un tiempo de 50 minutos. Además, se contestarán las cinco (5) preguntas de reserva que figurarán en el en el cuestionario. Las preguntas de

reserva solamente serán valoradas en el caso de que el Tribunal de selección anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuestionario.

Este primer ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Las preguntas constarán de cuatro alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta. Para la corrección se aplicará la siguiente fórmula:

Cada 3 errores, se resta una.

$$\frac{N^{\circ} \text{ de aciertos} - \frac{n^{\circ} \text{ de errores}}{3}}{100} \times 10$$

#### **b) Ejercicio práctico.**

**b.1.** El ejercicio consistirá en la resolución de dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el **Anexo IV**, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para este ejercicio será de tres (3) horas.

**b.2.** La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de los casos prácticos. La puntuación final resultará de calcular la media entre los dos supuestos prácticos. De no superarse uno de los supuestos prácticos la calificación final será **NO APTO/A**.

**b.3.** En el ejercicio se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso; la claridad de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía, y la exposición y defensa del caso.

#### **C.2. PRUEBAS DE IDIOMAS.**

La prueba de idiomas, tal como indica el artículo 16.2 del Decreto 36/2024, será voluntaria y no eliminatoria, a elegir entre los tres siguientes, que son los establecidos por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, atendiendo a criterios de origen de la población extranjera más frecuente en Canarias: inglés, francés o alemán.

En la solicitud de participación, tal y como consta en el modelo previsto en el **Anexo I**, deberá hacerse constar por la persona aspirante que opta por la prueba de idiomas y el idioma elegido.

Esta prueba podrá tener una parte escrita y otra oral.

El nivel del idioma de la prueba será adecuado al del Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas correspondiente a la titulación académica exigible

para el acceso al empleo que se trate, que en este caso será B1, por ser empleos de la Escala Básica.

Será realizada por una persona licenciada, con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por la persona aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. Esta persona asesora será solicitada a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente a cualquier centro o institución oficial reconocida por el país de origen, y su designación deberá ser publicada en el Boletín oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

La valoración y el desarrollo de la prueba se realizará tal y como consta en el Anexo V de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

Dicha prueba no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación será valorada con un máximo de 1 (un) punto que se adicionará a la puntuación total obtenida por el aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición.

#### **Contenido de la prueba:**

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

- a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de la que se trate, procurando que el alumno deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.
- b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El alumno responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos del idioma inglés, francés o alemán que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).
- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.
- Preguntar por el estado físico de una persona.
- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.
- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.
- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.
- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

#### **D). RECONOCIMIENTO MÉDICO.**

Pasarán a la presente prueba todos/as los/as aspirantes hayan superado las pruebas anteriores de la fase de oposición que tengan carácter eliminatorio.

La prueba de reconocimiento médico tendrá por objeto la comprobación por parte de servicios médicos, colegiados u oficiales de la propia administración, que asistirán al Tribunal de selección como personal asesor, de las causas de exclusión médica aprobadas.

Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia, cuya composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas. La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión de la oposición, porque esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio.

Esta prueba consistirá en un reconocimiento médico exhaustivo en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los/as aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones policiales conforme al catálogo de exclusiones aprobado por la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26 de marzo de 2008) y teniendo en cuenta igualmente los parámetros establecidos en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas

causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público (BOC núm. 44, de 20 de febrero de 2019).

El Tribunal Médico que realice los reconocimientos médicos se atenderá a los parámetros especificados en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias y en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

La valoración de estas pruebas se limitará a la aptitud o no de la persona aspirante, siendo eliminada del proceso selectivo aquella que no sea considerada apta.

El resultado del reconocimiento médico queda ceñido exclusivamente para la finalidad con que se realiza y tendrá carácter confidencial en los términos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), o normas que los sustituyan.

Durante todas las fases del proceso de selección, incluido el curso selectivo y el periodo de prácticas, las personas aspirantes podrán ser nuevamente evaluadas para comprobar su adecuación al cuadro de exclusiones médicas establecidas en la convocatoria para ingresar al empleo de Policía. Si de las pruebas practicadas se deduce la existencia de alguna causa de exclusión, por el personal asesor designado, se le comunicará al Tribunal de selección, el cual, previa audiencia de la persona aspirante, propondrá su separación del proceso selectivo al órgano que corresponda. La resolución de exclusión en ningún caso dará derecho a indemnización alguna.

### **PRUEBAS MÉDICAS.**

Los aspirantes han de estar exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación establecidos en la Orden de 24 de marzo por la que se desarrolla el Decreto 178/2006 de 5 de diciembre.

**1. Oftalmología.**

Deberá conseguirse con o sin cristales una agudeza visual de 2/3 en el ojo mejor y 1/2 en el otro.

- Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia.
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores Oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

**2. Otorrinolaringología.**

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será evaluada según normas P.G.M (Pérdida Global Monoaural) y no se admitirá pérdida superior al 16% en el oído peor.
- Trauma Acústico o Sordera Profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (EARLY LOSS INDEX).
- Dificultades importantes en la fonación.
- Perforación timpánica.

**3. Aparato Locomotor.**

**Enfermedades y limitaciones de movimientos en:**

**a). Extremidades Superiores:****Hombro:**

- Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
- Abducción hasta 120°.
- Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

**Codo:**

- Flexión hasta 140°.
- Extensión hasta 0°.
- Supinopronación: de 0° a 180°.

**Muñeca:**

- Flexo-Extensión hasta 120°.

**Mano y dedos:**

- Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5° dedo.
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

**b). Extremidades inferiores:****Cadera:**

- Flexión hasta 120°.
- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm.).

**Rodilla:**

- Extensión completa.
- Flexión hasta 130°.
- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

**Tobillo:**

- Flexo-Extensión dorso plantar hasta 45°.

**Pie:**

- Pie Zambo.
- Pie Plano.
- Pie Plano Espástico.
- Pie Cavus.

**Dedos:**

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
- Hallux Valgus.
- Dedo en martillo.

**a) Columna vertebral:**

- Escoliosis mayor de 7°.
- Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".
- Hernia Discal.

**b) Enfermedades varias:**

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Miotonía congénita.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Policía Local.

**4. Aparato Digestivo.**

- Cirrosis.
- Hepatopatías crónicas.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

**5. Aparato Cardiovascular.**

- Hipertensión arterial mayor de 150/90 mmHg.
- Insuficiencia cardiaca.
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flutter.
- Fibrilación.
- Síndromes de preexcitación.
- Bloqueo aurículo-ventricular de 2° ó 3° grado.

- Extrasístoles patológicas.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardiacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Policía de Policía Local.

#### **6. Aparato Respiratorio.**

- Disminución del VEMS POR DEBAJO DEL 80%.
- EPOC.
- Asma bronquial crónica.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas a realizar en las tareas específicas de Policía Local.

#### **7. Sistema Nervioso Central.**

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

#### **8. Piel y Faneras.**

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal Médico, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Policía Local.

#### **9. Otros procesos patológicos que pudieran impedir el normal desarrollo de las funciones de policía local.**

- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.

- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis.
- Hernia inguinal.
- Análisis de Orina: Aluminuria y/o Cilindruria importantes.

#### **10. Índice de Masa Corporal.**

Será "igual o menor de 30 para varones, e igual o menor de 29 para mujeres", según la fórmula peso en kilogramos dividido por talla en metros elevado al cuadrado ( $\text{kg}/\text{talla}^2$ ).

#### **11. No padecer alcoholismo y drogodependencia.**

**12. Cualquier otro proceso patológico** que, a juicio del tribunal médico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de policía local.

**13. Exclusiones circunstanciales:** Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

La valoración de estas pruebas se limitará a la aptitud o no de la persona aspirante, y la calificación será de APTO/A o NO APTO/A siendo eliminados del proceso selectivo aquellas que no sean consideradas aptas, cuya motivación se considerará confidencial a efectos del resto de personas aspirantes.

La confidencialidad del resultado de las pruebas queda sujeto a lo establecido en la legislación orgánica de protección de datos y ceñido exclusivamente para la finalidad que se realiza.

#### **8.2.2. Calificación final.**

La calificación final de la fase oposición será la media aritmética simple que resulte de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en las diferentes pruebas de conocimiento de esta fase establecidas en la presente convocatoria (teórica y práctica), salvo la de idiomas que solo puntuará a los meros efectos de su ordenación final entre las personas candidatas que superen la fase de

oposición mediante las pruebas anteriores, para lo que se les añadirá la puntuación obtenida en la prueba de idiomas, y que aportará un punto como máximo al resto de pruebas de conocimiento.

De esta forma, la calificación de la fase de oposición se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{C.F.O.} = ((\text{PPT (TEST)} + \text{PPP})/2) + \text{PPI}.$$

Donde:

CFO. es Calificación Final de la Oposición.

PPT. es Puntuación Prueba Teórica (test).

PPP. es Puntuación Prueba Práctica (supuestos prácticos).

PPI. es Puntuación Prueba de Idioma.

La citada puntuación final es la que determina el orden de prelación de los aspirantes que, en su caso, tienen que superar los cursos específicos establecidos legalmente. Dicha puntuación se publicará en el Tablón de Edictos y Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

**8.2.3. Empates.** - En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios; mayor puntuación en las pruebas de conocimientos por el siguiente orden: 1º) Ejercicio de supuesto práctico (resultado de la suma de los 2 supuestos prácticos); 2º) Ejercicio teórico (tipo Test).

En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física por el siguiente orden: 1º) Mejor tiempo obtenido en el ejercicio de resistencia aeróbica (test de Cooper); 2º) de persistir el empate, mayor distancia obtenida en el salto de longitud; 3º) de persistir el empate, mejor tiempo obtenido en el ejercicio de natación.

Si no fuera posible dirimir el empate conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores, se considerará último criterio de desempate la puntuación de las mujeres respecto de los hombres que aspiren a acceder al empleo cuando sean equivalentes el resto de valores (Disposición Adicional Única Decreto 36/2024).

**8.2.4. Relación de personas aprobadas, y orden de prelación.** - Una vez finalizada la calificación de las personas aspirantes, determinada la relación de personas que han superado la fase de oposición, y resueltos los posibles empates, el Tribunal publicará la relación provisional de personas que hubieren obtenido las mayores puntuaciones globales en la misma por orden de puntuación decreciente, en el Tablón de Edictos y Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con expresión del número total de

plazas objeto de la convocatoria. El número de personas aspirantes aprobadas y seleccionadas no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas cuya cobertura es objeto de esta convocatoria teniendo en cuenta, si lo hubiese, la acumulación de vacantes a las plazas convocadas conforme a la Base Primera. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección deberán reflejarse en las correspondientes actas, no bastando que figure simplemente la calificación de “no apta”.

Asimismo, las puntuaciones de cada prueba y, en su caso, las de desempate, se expondrán al público en el Tablón de Edictos y Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma por un plazo de diez (10) días hábiles, en el cual las personas participantes podrán presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, necesariamente a través de la sede electrónica. Transcurrido el plazo de 10 días, el Tribunal resolverá sobre las mismas, no admitiéndose nuevas reclamaciones fuera del plazo señalado. Contra dicha resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el proceso de selección.

Resueltas las reclamaciones, si las hubiera, el Tribunal de selección hará pública, por orden de puntuación, la relación definitiva de las personas aspirantes seleccionadas dándose publicidad en el tablón de edictos y anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria, proponiéndolas para su nombramiento como policías en prácticas, y requiriéndoles la aportación de los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad

**8.2.5. Acreditación de requisitos. Aportación de documentos-** Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como “Policías en prácticas” dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publique en el tablón de edictos y anuncios de la sede electrónica de la Corporación la relación definitiva de personas aprobadas, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos mencionados en el apartado anterior.

Las fotocopias de documento/s deberán presentarse acompañadas de originales para su compulsión o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o la documentación aportada fuera falsa, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguna de las personas aspirantes seleccionadas antes de su nombramiento como funcionaria en prácticas, o bien no presenta la documentación exigida en esta base, o del examen de la misma se dedujera que se da alguno/s de las causas de exclusión previstas en el párrafo anterior que impiden el nombramiento como funcionaria en prácticas, el servicio gestor de Recursos Humanos podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de las aspirantes que, habiendo superado las pruebas de la fase de oposición y siguiendo el orden de puntuación obtenida en la misma, una vez que superen la prueba médica, sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en un número no superior al de personas excluidas por las causas anteriores. A estos efectos se confirmará con las personas aspirantes de la lista, o relación complementaria prevista en la base 8.3., su conformidad para aceptar las plazas y se le dará el preceptivo plazo para presentar la documentación.

#### **8.2.6. Nombramiento como policías en prácticas.**

Los/as aspirantes seleccionados/as que hubieran presentado en tiempo y forma la documentación exigida en el apartado anterior, y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la propuesta de nombramiento como “policías en prácticas” elevada por el Tribunal Calificador a la Alcaldía, mencionada en el apartado anterior, serán nombrados **“Policías en prácticas”** del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, Escala Básica, Empleo de Policía (Grupo C, Subgrupo C1), mediante Resolución del órgano competente, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **8.3.-Fase 2ª: Curso Selectivo de Formación Básica.**

##### **8.3.1 Realización de Curso Selectivo de Formación Básica-**

Las personas nombradas “policías en prácticas” de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria, deberán superar un curso selectivo impartido por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (Dirección

General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública), que normalmente realizará una edición anual, aunque pueden incrementarse en atención a las previsiones de las ofertas de empleo público y la celebración de pruebas selectivas y de promoción de los ayuntamientos de Canarias.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/as aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

### **8.3.2. Contenido y formato del Curso Selectivo.**

Los cursos selectivos tendrán el contenido que se especifique en el programa formativo oficial anual aprobado por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública).

La formación será semipresencial. La parte presencial se impartirá en los espacios habilitados al efecto por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la parte no presencial se compaginará con el ejercicio de las funciones del empleo y escala en prácticas en el municipio que corresponda, con enseñanza a distancia mediante medios telemáticos.

La formación y sus contenidos se estructurarán en módulos, debiendo las personas aspirantes aprobarlos todos, sin exclusión, para poder superar esta fase del proceso selectivo. La formación será semipresencial. La parte presencial se impartirá en los espacios habilitados al efecto por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la parte no presencial se compaginará con el ejercicio de las funciones del empleo y escala en prácticas en el municipio que corresponda, con enseñanza a distancia mediante medios telemáticos.

Se incluirá un módulo, evaluable como el resto, de preparación y mantenimiento físico y de desarrollo de habilidades psicosociales para la actividad policial, así como de mediación en conflictos, adecuado a escala y empleo, que se compaginará con el resto de los módulos durante todo el proceso formativo, tal y como establece el art. 28.3 Decreto 36/2024.

### **8.3.3. Convalidación de módulos del curso.**

No obstante lo anterior, las personas aspirantes que acrediten, mediante el documento oficial acreditativo expedido por el órgano correspondiente del Gobierno de Canarias (Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública) o de otra comunidad autónoma, haber recibido y superado una formación similar respecto de los contenidos de 1 o más módulos en los tres años inmediatamente anteriores a la celebración del curso, impartidos por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública del Gobierno de Canarias u otro organismo público oficial equivalente de otra Comunidad Autónoma, podrán solicitar la convalidación de los mismos, quedando exentas de realizar el módulo o módulos convalidados.

En cualquier caso, no es convalidable el módulo previsto en el apartado 3 del artículo 28 del Reglamento aprobado por el Decreto 36/2024 (módulo de preparación y mantenimiento físico y de desarrollo de habilidades psicosociales para la actividad policial, así como de mediación en conflictos).

Una vez notificado, el Tribunal de selección los convocará y dispondrá su superación a efectos de su incorporación a la fase de prácticas y cómputo de horas de esta.

### **8.3.4. Duración del curso.**

Los cursos selectivos tendrán la duración que oportunamente se especifique en el programa formativo oficial anual aprobado por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública).

Salvo situaciones excepcionales, debidamente motivadas vinculadas a declaraciones de emergencias sanitarias, de protección civil o de seguridad pública, el curso selectivo de formación deberá haber concluido antes de la finalización de la fase de prácticas, tal como establece el apartado 2 *in fine* del artículo 28 del Decreto 36/2024.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, embarazo o parto en la mujer, enfermedad transitoria incapacitante, en alguna o algunas de las personas aspirantes, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que les impidan realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la edición del curso selectivo de formación inmediatamente siguiente.

### **8.3.5. Equipo docente y evaluación.**

Para cada curso selectivo el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública) designará un equipo docente y sus suplentes, siéndoles de aplicación las previsiones legales sobre abstención y recusación de sus componentes.

Corresponde a dicho equipo docente, de manera colegiada, elevar el resultado de la evaluación del curso al Tribunal de selección, tal como dispone el art. 28.4 Decreto 36/2024, que lo hará público a través del Tablón de Edictos y Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, indicando si el funcionario en prácticas lo ha superado, así como si estuvo exento de su realización de algunos módulos por habersele convalidado.

A partir del día siguiente de la citada publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios, se abrirá un plazo de TRES (3) días hábiles para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

Para las revisiones de las calificaciones, el Tribunal de selección podrá interesar reunirse con el profesorado y personas evaluadoras que fueron designadas para la formación, que tras estudiar la documentación generada y vista la reclamación de las personas interesadas, emitirán la calificación definitiva, donde se declarará la superación o exclusión del curso de formación de las personas aspirantes, ordenándolas una vez incluida la calificación final del curso con el resultado de las fases previas. La exclusión del proceso selectivo o de promoción por no superar el curso selectivo deberá ser motivada.

Contra el acuerdo por el que se resuelvan las reclamaciones podrá interponerse por los/as interesados/as recurso de alzada ante el alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que algún/a aspirante no supere la realización del Curso Selectivo, quedará definitivamente eliminada/o del proceso selectivo, y perderá su condición de personal funcionario en prácticas. El Tribunal Calificador elevará en ese caso al órgano competente relación complementaria de los/as

aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y el período de prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

#### **8.3.6. Vínculo y derechos de las personas aspirantes.**

Las personas aspirantes y funcionarias en prácticas, con independencia de su vinculación administrativa con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, durante el curso selectivo y en su relación con este, estarán sometidas al régimen interno que el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

Durante el curso selectivo de formación, la persona aspirante tendrá derecho a percibir las retribuciones establecidas para el personal funcionario en prácticas según establece la legislación vigente. En caso de realizar dicha formación juntamente con el periodo de prácticas, se abonará la totalidad de las retribuciones del puesto al que se encuentre adscrito. La fase de formación no da derecho a las personas aspirantes a percibir ningún tipo de indemnización por razón del servicio. Todo ello según establece el artículo 29.1 del Decreto 36/2024.

#### **8.4. Periodo de prácticas (tercera fase).**

El periodo de prácticas es una fase independiente del proceso selectivo pero integrado en la formación como profesional de los diferentes empleos de las policías locales canarias, tal como dispone el artículo 31 del Decreto 36/2024. Las personas aspirantes que hayan sido declaradas funcionarias en prácticas realizarán un período de prácticas 850 horas de servicio efectivo prestado en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

De dicho periodo de prácticas de 850 horas de servicio efectivo prestado en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, se descontarán los periodos de Incapacidad Transitoria (IT), el curso selectivo impartido por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio. El cómputo de dichas horas comenzará a partir de la fecha de finalización del curso selectivo.

El personal funcionario en prácticas prestará servicios efectivos adecuados a su formación como tal en el cuerpo de policía local de su ayuntamiento,

debiendo cumplir con las jornadas y horarios establecidos para el resto del personal funcionario de carrera del Cuerpo.

El seguimiento del periodo de prácticas corresponde al equipo del centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del mismo equipo docente que se designó para la fase de formación. A estos efectos, se propondrá por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a una o varias personas tutoras, entre el personal funcionario de carrera de su cuerpo de policía local, con el mismo empleo o superior, o, si en este no los hubiera, de otro municipio, con el acuerdo de ambos, designándose como tales por dicho centro directivo. La o las personas tutoras se asesorarán con dicho equipo docente, emitiendo los informes de seguimiento y atendiendo los requerimientos de este para la emisión de la evaluación final.

Para superar el periodo de prácticas, las personas aspirantes deberán obtener informe favorable de su actuación y aprovechamiento emitido por la o las personas tutoras en los términos del apartado anterior, de acuerdo con los criterios de evaluación aprobados al efecto.

Dicha evaluación final determinará motivadamente su desenvolvimiento como profesional de la policía local y se trasladará al Tribunal de selección, según el caso, siendo necesario obtener la evaluación de aptitud favorable para superar el periodo de prácticas.

Es causa de evaluación negativa negarse a la realización de pruebas de consumo de alcohol y de cualquier tipo de drogas o sustancias psicotrópicas durante el tiempo de servicio en el periodo de prácticas, así como que el resultado de las referidas pruebas refleje consumo alguno.

Las personas aspirantes que no superen el periodo de prácticas serán excluidas del proceso selectivo mediante resolución motivada y no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera, sin derecho a indemnización alguna.

Finalizado el período de prácticas, se hará pública, en el Tablón de Edictos y Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, la calificación obtenida por las personas participantes, así como la propuesta del Tribunal Calificador del nombramiento de las aspirantes que han superado el período de prácticas en el Excmo. Ayuntamiento como funcionarios/as de carrera.

A partir del día siguiente de la citada publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios de la Sede Electrónica, se abrirá un plazo de TRES días hábiles para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. El Tribunal resolverá sobre las que se hubieran presentado, y no se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Asimismo, contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos y Anuncios, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que algún/a aspirante sea declarado no apto/a en la realización de las prácticas de servicio efectivo, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y el período de prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

Una vez superado, el curso selectivo y el período de prácticas, se procederá a su nombramiento como funcionarios/as de carrera. Hasta el momento en que sean nombrados/as funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada.

### **Retribuciones de las/os funcionarias/os en prácticas**

De conformidad con el artículo 29 del Decreto 36/2024, durante el curso selectivo de formación, la persona aspirante tendrá derecho a percibir las retribuciones establecidas para el personal funcionario en prácticas según establece la legislación vigente.

La fase de formación no da derecho a las personas aspirantes a percibir ningún tipo de indemnización por razón del servicio. En caso de realizar dicha formación juntamente con el periodo de prácticas, y las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, se abonará la totalidad de las retribuciones del puesto al que se encuentre adscrito, y las retribuciones resultantes serán abonadas por este Ayuntamiento.

En aplicación del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, los/las aspirantes que hayan tomado posesión como funcionarios/as en prácticas percibirán una

retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que esté clasificado el cuerpo o escala en el que aspiren a ingresar (grupo C, Subgrupo C1).

Los/as funcionarios/as en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral deberán optar al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo, por percibir:

- a) Las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos.
- b) Las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo C, Subgrupo C1, en el que está clasificado el cuerpo o escala en el que aspiran ingresar, además de los trienios reconocidos.

Los/as funcionarios/as en prácticas que sean nombrados funcionarios/as de carrera al haber superado el curso selectivo y el periodo de prácticas, continuarán percibiendo en el plazo posesorio (tiempo que tiene un para tomar posesión de su nuevo puesto) las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización de las prácticas. (Artículo 3.º RD 456/1986).

Aquellos otros que, habiendo superado todos los requisitos del proceso selectivo, queden en expectativa de nombramiento, no tendrán derecho a percibir remuneración alguna como funcionarios en prácticas durante ese tiempo.

Asimismo, la no superación del curso selectivo determinará el cese en el percibo de estas remuneraciones.

## **NOVENA- PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.**

### **9.1. Propuesta Final.**

Una vez concluidas las diferentes fases del proceso selectivo, el Tribunal de selección elevará a la Alcaldía el listado general, ordenado, de personas aspirantes que lo han superado (incluido el curso selectivo de formación y la fase de prácticas) para su nombramiento como personal funcionario de carrera del cuerpo de policía local del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (art. 32 Decreto 36/2024).

En el caso de aquellas circunstancias excepcionales de fuerza mayor, embarazo o parto en la mujer, enfermedad transitoria incapacitante, en que alguna o algunas de las personas aspirantes no puedan concluir la fase de prácticas al tiempo de elevar la propuesta general, el Tribunal de selección postergará la elevación a la Alcaldía de la propuesta de nombramiento de tales personas en particular, en tanto no superen la fase de formación práctica y completen las horas establecidas. En cualquier caso, dicha postergación individualizada no podrá superar el año respecto de aprobación de la lista general, sin que pueda suponer incremento alguno de las plazas previstas en la convocatoria, debiendo determinarse su posición en la ordenación general.

Cuando las personas aspirantes por convalidación de uno o varios módulos concluyan el curso selectivo de formación con anterioridad y, en consecuencia, suplan las horas de formación convalidadas con las del periodo de prácticas, concluyéndolas anticipadamente al resto de personas aspirantes, el Tribunal de selección elevará propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera de las personas que han completado el proceso selectivo previamente con evaluación favorable. En cualquier caso, el cómputo total de personas que superan las pruebas no podrá ser superior al de plazas previstas en la convocatoria y la ordenación de todas las personas aspirantes será la que el Tribunal de selección finalmente eleve a la Alcaldía de manera general, determinado finalmente el riguroso orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

## **9.2. Nombramiento definitivo como funcionarias/os de carrera.**

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera mediante resolución de alcaldía, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias, además de en el tablón de edictos y anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, tal como establece el artículo 33 del Decreto 36/2024.

## **9.3.- Toma de posesión.**

La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

El/la aspirante que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirán la condición de funcionario/a de carrera

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 21 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en el Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3. 2º de dicha Ley.

Antes de tomar posesión del cargo, los/as Policías jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

#### **DÉCIMA. IMPUGNACIONES.**

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Canaria, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

**UNDÉCIMA. - PUBLICACIÓN.**

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos. Así mismo, habrán de publicarse en el tablón de edictos y anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

El texto íntegro de las bases de la convocatoria será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, al Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de seguridad.



90999210029990692434

DERECHOS EXAMEN  
COD. ENTIDAD: 0692434

ANEXO I

|                                                                                                                                      |             |                                                           |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------|-----------|
| DATOS DE LA CONVOCATORIA:                                                                                                            |             |                                                           |           |
| DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS:<br>TRES (3) PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, ESCALA BÁSICA, GRUPO C, SUBGRUPO C1 (FUNCIONARIA/O DE CARRERA).     |             | Sistema: OPOSICIÓN.<br>Turno: LIBRE<br>Convoc. Fecha BOE: |           |
| Datos personales                                                                                                                     |             |                                                           |           |
| D.N.I.:                                                                                                                              | 1º Apellido | 2º Apellido                                               | Nombre    |
| Nacimiento                                                                                                                           |             |                                                           |           |
| Fecha                                                                                                                                | Nación      | Provincia                                                 | Localidad |
| DATOS PARA CONTACTO:                                                                                                                 |             |                                                           |           |
| CALLE:                                                                                                                               | MUNICIPIO:  | CÓDIGO POSTAL:                                            |           |
| PROVINCIA                                                                                                                            |             | PAÍS                                                      |           |
| TELEFONO                                                                                                                             |             | CORREO ELECTRÓNICO                                        |           |
| PRUEBA DE IDIOSMAS                                                                                                                   |             |                                                           |           |
| Participa en la prueba de idiomas (marque con una x la opción seleccionada): <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO |             |                                                           |           |
| Idioma Elegido: (Inglés, Francés o Alemán):.....                                                                                     |             |                                                           |           |
| TITULACIÓN ACADÉMICA QUE PRESENTA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA:                                                                |             |                                                           |           |

Tasas. Forma de pago:

|                                                 |                                                                     |                                                    |             |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------|
| Importe: 41,40 €                                | <input type="checkbox"/> Ingreso                                    | <input type="checkbox"/> Giro Postal o Telegráfico | Fecha Núm.: |
| <input type="checkbox"/> Transferencia Bancaria | IBAN: ES 64 2100 8987 3402 0004 1104, BIC/CÓDIGO SWIFT: CAIXESBBXXX |                                                    |             |

La persona firmante SOLICITA ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Santa Cruz de La Palma, a..... de.....de 2025

(Firma)

SR. ALCALDE/PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

**A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- 1) Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- 2) Certificado que acredite la titulación exigida en la base Segunda (Título de Bachiller, Técnico o equivalente) o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de haber presentado un título equivalente al exigido, certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición o habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.
- 3) Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen, que deberá tener los requisitos indicados en la Base 3.4.
- 4) Fotocopia del permiso de conducción de la clase B, además del permiso de la clase A2, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de la toma de posesión como funcionario en prácticas (esto último según modelo Anexo III).
- 5) Declaraciones responsables y autorizaciones previstas en las Bases Segunda y Cuarta (Según modelo Anexo II).
- 6) Certificado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE S/C DE LA PALMA**

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN

D/Dª .....  
DNI nº ..... y domicilio en .....  
Municipio ..... Código Postal .....  
Provincia .....

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS BASES SEGUNDA Y CUARTA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

PRIMERO. - Que cumplo las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones policiales en los términos previstos legal y reglamentariamente, y en las descritas en la Relación de Puestos de Trabajo de este ayuntamiento.

SEGUNDO. - Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me encuentro cumpliendo condena de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial firme.

TERCERO. - Que me comprometo a portar y usar, en su caso, las armas y medios técnicos defensivos reglamentarios del cuerpo, en su caso, según lo establecido en la legislación vigente.

CUARTO. -Que la documentación presentada es fiel copia de la documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la cobertura de tres (3) plazas de Policía del cuerpo de la policía local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, mediante el sistema de oposición.

**AUTORIZACIÓN:**

PRIMERO.- Autorizo la realización de las pruebas médicas, analíticas y cualquiera otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de los/as aspirantes conforme a las causas de exclusión contenidas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre (que pese a ser derogada subsiste en sus anexos, tal como establecen las Disposiciones Transitorias del Decreto 36/2024) que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26.3.08) y lo establecido en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, sobre el Acuerdo por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

**COMPROMISO:**

De conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda, apartado 7, y en la Cuarta, apartado i), me comprometo a aportar al Tribunal Calificador Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los noventa días anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, en el que se haga constar que, a la vista de los antecedentes y observaciones realizadas, reúno inicialmente las condiciones físicas precisas para realizar los ejercicios físicos y para superar el reconocimiento médico.

En....., a ..... de ..... de 202..

(Firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma e incorporados a la actividad de tratamiento “Selección y provisión de puestos de trabajo”, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica:

### ANEXO III. PERMISOS DE CONDUCCIÓN

D/D<sup>a</sup> .....  
DNI n° ..... y domicilio en .....  
Municipio ..... Código Postal .....  
Provincia .....

En relación con el requisito de participación establecido en la Base Segunda, apartado 6 “Estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías A2 y B (o equivalentes que lo sustituyan), o estar en condiciones de obtenerlo antes de su nombramiento como personal funcionario/a en prácticas”, y lo dispuesto en la Base Cuarta, letra h) de las que rigen el proceso selectivo para la cobertura de 3 plazas de Policía, mediante el sistema de oposición, **MANIFIESTO:**

Estar en condiciones de obtener el/los permiso/s de conducción de la/s clase/s  
\_\_\_\_\_ antes de la fecha de nombramiento como funcionario/a en prácticas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202...

(Firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma e incorporados a la actividad de tratamiento “Selección y provisión de puestos de trabajo”, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

## **ANEXO IV: TEMARIO**

### **PARTE GENERAL**

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 11. Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: organización y competencias

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 13. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 14. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 15. Los Municipios Canarios. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

## **PARTE ESPECÍFICA**

### **PARTE ESPECÍFICA BÁSICA**

#### **RÉGIMEN JURÍDICO DE LA POLICÍA: Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.**

Tema 1. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 2. Sistema Canario de Seguridad y Emergencias: Sistema Canario de Seguridad. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatutario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 3. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. La Academia Canaria de Seguridad.

Tema 4. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la

utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 5. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial y funciones. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 6. El sistema de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. El Sistema Canario de Emergencias: principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia.

Tema 7. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 8. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

## **DERECHO PENAL Y PROCESAL**

Tema 9. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 10. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artículo 244); de la usurpación. (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 a 254).

Tema 11. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 12. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 13. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 14. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

### **TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL**

Tema 15. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 16. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 17. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 18. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 19. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

### **POLICÍA ADMINISTRATIVO ESPECIAL**

Tema 20. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 21. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 22. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

Tema 23. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

### PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR

Tema. 24. Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia Ciudadana de Santa Cruz de la Palma.

Tema 25. Callejero Municipal, patrimonio histórico, fiestas y tradiciones locales, información geográfica y demográfica, normativa y reglamentos locales.

En Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

### SANTA ÚRSULA

#### ANUNCIO

4684

203970

Habiendo sido aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, el padrón fiscal por el concepto de Tasa por Acceso de Vehículos a Través de las Aceras del ejercicio Dos Mil Veinticinco queda expuesto el mismo al público en la Recaudación de Fondos de esta Entidad Local, durante el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, y para que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la recaudación de la correspondiente cuota, en periodo voluntario (31 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2025, ambos inclusive). De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Santa Úrsula, a veinte de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

## EL TANQUE

### ANUNCIO

4685

202956

Expediente nº: 2286/2025.

Por Decreto de Alcaldía nº 2025-0904 de fecha 16/10/2025, se delegó las funciones de Alcaldía, recogiendo a continuación el texto íntegro del mismo:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Y dado que el próximo día 21 de octubre de 2025, la Sra. Alcaldesa, Dña. María Esther Morales Sánchez, se encontrará ausente del Municipio, es por lo que;

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, DÑA. MARÍA JENNIFERT ROSALES PÉREZ, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 21 de octubre de 2025, por ausencia de la Alcaldesa.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta, de lo que como Secretario Accidental doy fe.”

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Tanque, a diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

## VALVERDE

## ANUNCIO

4686

202115

Expediente nº 1499/2024.

Mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2025-1663 de fecha 16/10/2025 se aprobó la **relación definitiva de personas admitidas y excluidas en el procedimiento para cubrir cuatro (4) plazas vacantes de Policía** de la Escala Básica del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición así como la fecha, hora y lugar celebración prueba física y la designación miembros del Tribunal, en los siguientes términos:

“(…) Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2024-1177 de fecha 29/07/2024 se aprobaron las “Bases que rigen la selección para cubrir cuatro (4) plazas vacantes de Policía de la Escala Básica del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición”, que constan en este expediente.

Resultando que dichas bases se publicaron en el BOP Santa Cruz de Tenerife n.º 94 de fecha 05/08/2024 así como un extracto de las mismas en el BOC n.º 183 de fecha 17/09/2024 y en el BOE n.º 233 de fecha 26/09/2024, con fecha máxima de presentación de solicitudes el día 24/10/2024.

Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2024-1757 de fecha 06/11/2024 se aprobó la modificación y rectificación de dichas Bases por las observaciones realizadas por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia en base a las formuladas por la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública (registro de entrada n.º 2024-E-RC-3779 de fecha 31/10/2024), con el objeto de colaboración con otras administraciones. (publicada en el B.O.P. Santa Cruz de Tenerife n.º 114 de fecha 22/09/2021 y en el B.O.C. n.º 197 de fecha 24/09/2021).

Atendido que dicha modificación y rectificación de las “Bases que rigen la selección para cubrir cuatro (4) plazas vacantes de Policía de la Escala Básica del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición” se publicó en el BOP Santa Cruz de Tenerife n.º 136 de fecha 11/11/2024 así como un extracto de las mismas en el BOC n.º 231 de fecha 19/11/2024 y en el BOE n.º 286 de fecha 27/11/2024, procediendo a la reapertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de **diez (10) días hábiles**, siendo la fecha de esta publicación en el BOE la que sirvió para el inicio de un nuevo cómputo del plazo de presentación de instancias, resultando la fecha máxima de presentación de solicitudes el día 12/12/2024.

Teniendo en cuenta que el objetivo de las mismas es cubrir cuatro (4) plazas vacantes de la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2024, aprobada por Decreto de la Alcaldía n.º 2024-0818 de fecha 04/06/2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 69 de fecha 07/06/2024, en cumplimiento del artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Atendiendo que este procedimiento se rige por las prescripciones contenidas “Bases que rigen la selección para cubrir cuatro (4) plazas vacantes de Policía de la Escala Básica del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición” aprobadas por Decreto de la Alcaldía n.º 2024-1177 de fecha 29/07/2024 (BOP Santa Cruz de Tenerife n.º 94 de fecha 05/08/2024, BOC n.º 183 de fecha 17/09/2024 y BOE n.º 233 de fecha 26/09/2024) y modificación y rectificación de las mismas (publicada en el BOP Santa Cruz de Tenerife n.º 136 de fecha 11/11/2024 así como un extracto de las mismas en el BOC n.º 231 de fecha 19/11/2024 y en el BOE n.º 286 de fecha 27/11/2024).

Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía nº 2025-0267 de 20/02/2025 se aprobó la **relación provisional de personas admitidas y excluidas en el procedimiento para cubrir cuatro (4) plazas vacantes de Policía** de la Escala Básica del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, en la que se incluye los defectos subsanables así como las causas de exclusión de la relación de excluidos, los cuales podrán subsanar los defectos que fueran susceptibles de ello.

Atendido que, consecuentemente, se concedió un plazo de subsanación de la causa de exclusión de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. Santa Cruz de Tenerife n.º 25 de fecha 26/02/2025) a los aspirantes excluidos en lista provisional de admitidos y excluidos, el cual finalizó el día 12/03/2025.

Atendido, igualmente, que finalizado este plazo procede dictar Resolución por el órgano competente aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Vistas las instancias presentadas en aras de subsanar el motivo de exclusión con el objeto de formar parte de la **relación definitiva de admitidos y excluidos** para tomar parte en el proceso de provisión mediante turno de acceso libre de los cuatro (4) puestos de Policía en este Ayuntamiento.

Atendido el informe de la Técnica de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 16/10/2025, conformado por el Secretario Accidental, que incluye la **propuesta de relación definitiva de admitidos y excluidos** para tomar parte en el proceso de provisión mediante turno de acceso libre de los cuatro (4) puestos de Policía, dentro del plazo establecido.

Considerando que según lo expuesto en dicha Base Cuarta establece:

*“(…) Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.*

*En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el boletín o página web, sino también que sus nombres constan correctamente en la correspondiente relación de admitidos/as.*

**4.3. Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba selectivas así como la designación nominal del tribunal. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytovalverde.sedelectronica.es>], (…)**

**4.4. El llamamiento para posteriores ejercicios o celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytovalverde.sedelectronica.es>], con un plazo mínimo de antelación de doce horas, si se trata de un mismo ejercicio, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de veinticuatro horas.**

**Asimismo, cualquier otra comunicación de interés general relativa a este procedimiento se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde [<http://aytovalverde.sedelectronica.es>] (…)**

Considerando que habiendo finalizado el plazo de subsanación procede dictar Resolución por el órgano competente de la **relación definitiva de admitidos y excluidos** del proceso de provisión mediante turno de acceso libre de los cuatro (4) puestos de Policía, **indicando el día, hora y lugar en**

que se realizará la primera prueba selectiva así como la designación nominal del tribunal, de conformidad con las “Bases que rigen la selección para cubrir cuatro (4) plazas vacantes de Policía de la Escala Básica del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición”, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytovalverde.sedelectronica.es/>].

En consecuencia y de conformidad con las Bases de la Convocatoria, esta Alcaldía-Presidencia,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar la siguiente **relación definitiva de personas admitidas y excluidas en el procedimiento para cubrir cuatro (4) plazas vacantes de Policía** de la Escala Básica del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, en la que se incluye las causas de exclusión de la lista de excluidos:

### PERSONAS ADMITIDAS

| N.º DE ORDEN | SOLICITANTE                      | DNI       |
|--------------|----------------------------------|-----------|
| 1            | ACOSTA BARROSO PEDRO MIGUEL      | ***4081** |
| 2            | AFONSO PEREZ CAROLINA HARIDIAN   | ***8113** |
| 3            | ALBENDIN BAUTE MANUEL JOSE       | ***0250** |
| 4            | ALMAGRO RODRIGUEZ TANAUSU MANUEL | ***1570** |
| 5            | ALMEIDA DELGADO CARLOS IVAN      | ***6969** |
| 6            | AMADOR GONZALEZ MARTA            | ***3842** |
| 7            | AMADOR YANES JUAN MIGUEL         | ***8573** |
| 8            | AMARO DEL CASTILLO INES          | ***1281** |
| 9            | ARMAS CRUZ AARON IVAN            | ***8912** |
| 10           | ARTILES GUEDES SHIRA YURIMA      | ***7752** |
| 11           | BARRIENTOS ROSALES SARA          | ***2584** |
| 12           | BELLO HERNÁNDEZ ÓLIVER           | ***4570** |
| 13           | BETHENCOURT GARCIA DARA          | ***7703** |
| 14           | BONALES GONZALEZ CECILIA TIBISAY | ***1398** |
| 15           | BRITO RODRIGUEZ CARMEN           | ***2031** |
| 16           | CABELLO RODRIGUEZ ANDRES CARMELO | ***4636** |
| 17           | CABRERA CURBELO GILVANICE        | ***8909** |
| 18           | CABRERA DÓNIZ JOEL               | ***4406** |
| 19           | CABRERA FERNANDEZ OLIVER         | ***1514** |
| 20           | CABRERA MESA GABRIEL             | ***6753** |
| 21           | CABRERA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO   | ***3428** |
| 22           | CABRERA SARABIA EDUAR            | ***3651** |
| 23           | CANO MORA MARTIN                 | ***7161** |
| 24           | CARREÑO SUAREZ CRISTIAN          | ***4681** |
| 25           | CASTRO CARMONA JESUS             | ***2276** |
| 26           | CEDRES RODRIGUEZ JOEL            | ***6662** |
| 27           | CORDONES ACHI DIEGO ALEXANDER    | ***8877** |

|    |                                    |           |
|----|------------------------------------|-----------|
| 28 | CORREA PEREZ NICOLAS               | ***4483** |
| 29 | DELGADO JASSAR ANDREA              | ***7079** |
| 30 | DELGADO TORRES JAVIER              | ***8107** |
| 31 | DENIZ RODRIGUEZ YAIZA MARIA        | ***6974** |
| 32 | DIAZ CARVAJAL JOSE CARLOS          | ***2025** |
| 33 | DIAZ HERNANDEZ JOSE                | ***0268** |
| 34 | DIAZ PERDOMO LAURA                 | ***3915** |
| 35 | DOMINGUEZ NAVARRO ALVARO           | ***7844** |
| 36 | DOMINGUEZ PADRON YEFREN            | ***5892** |
| 37 | ESPINOSA SALCES ALEXEI             | ***5571** |
| 38 | FIESENIG ALVARO KEIFER             | ***9586** |
| 39 | FIGUEROA VIERA ANTONIO             | ***6537** |
| 40 | FUENTES ROMANO PATRICIA            | ***4978** |
| 41 | GALLEGO GARCÍA CARLOS DEMETRIO     | ***2906** |
| 42 | GALVAN JIMENEZ FRANCISCO JAVIER    | ***5699** |
| 43 | GARCES MORAN MARIA AROA            | ***3402** |
| 44 | GARCIA ACOSTA DANIEL               | ***2073** |
| 45 | GARCIA ARTILES ELVIS               | ***2584** |
| 46 | GARCIA GONZALEZ JORGE FRANCISCO    | ***5696** |
| 47 | GARCIA GONZALEZ JOSE JAVIER        | ***0917** |
| 48 | GARCIA LINARES DANIEL              | ***1272** |
| 49 | GARCIA VIERA CARLOS ALBERTO        | ***2219** |
| 50 | GIL RAMOS RAYCO                    | ***6543** |
| 51 | GOENAGA MESONERO LUIS              | ***2736** |
| 52 | GONZALEZ GARCIA ADRIAN             | ***0409** |
| 53 | GONZALEZ GARCIA RUBEN              | ***8427** |
| 54 | GONZALEZ HERRERA JUAN RAMON        | ***4072** |
| 55 | GONZALEZ JIMENEZ KEVIN             | ***8327** |
| 56 | GONZÁLEZ RODRIGUEZ JOHAN           | ***3449** |
| 57 | GONZALEZ RODRIGUEZ LAURA DEL PILAR | ***9378** |
| 58 | GONZALEZ SUAREZ SAMUEL ADAY        | ***2795** |
| 59 | GRIMA PALOU NATALIA                | ***0019** |
| 60 | HENRIQUEZ DAVILA OMAR              | ***3907** |
| 61 | HERNANDEZ BIENES DANIEL            | ***9955** |
| 62 | HERNANDEZ GALVAN YESICA            | ***6851** |
| 63 | HERNANDEZ GARCIA ARTURO JOSE       | ***7496** |
| 64 | HERNANDEZ GARCIA IRIOME            | ***3338** |
| 65 | HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ AINHOA         | ***9994** |
| 66 | HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MARÍA ELENA    | ***9357** |
| 67 | HERNANDEZ JIMENEZ ALBERTO          | ***6936** |
| 68 | HERNANDEZ RODRIGUEZ JONAY          | ***7322** |
| 69 | HERNANDEZ SANTANA ESMERALDA        | ***7111** |
| 70 | IZQUIERDO RODRÍGUEZ IVETTE         | ***6838** |
| 71 | LEMUS LÓPEZ JOSÉ ÁNGEL             | ***9276** |

|     |                                  |           |
|-----|----------------------------------|-----------|
| 72  | LEON DEL ROSARIO ELEAZAR         | ***6427** |
| 73  | LIMA GODOY KILIAN                | ***3762** |
| 74  | LIMA LOPEZ ZEBENZUY              | ***1732** |
| 75  | LUIS MARRERO DAVID ALEJANDRO     | ***8832** |
| 76  | MACHADO QUINTERO MIGUEL ÁNGEL    | ***4036** |
| 77  | MARRERO CRUZ RAYCO               | ***5311** |
| 78  | MARTIN BETANCOR ADRIAN           | ***4276** |
| 79  | MARTIN LUGO SILVIA               | ***6605** |
| 80  | MATIAS DE LLANOS MATEO STEVEN    | ***7567** |
| 81  | MBENGUE RODRIGUEZ CHEIKH         | ***1006** |
| 82  | MEDINA ALONSO ADONAY             | ***4250** |
| 83  | MEJIAS SUAREZ JORGE ESTEBAN      | ***4841** |
| 84  | MENDOZA PULIDO RUBEN             | ***3262** |
| 85  | MESA PADRON ANTONIO YANIS        | ***3397** |
| 86  | MORALES ESPINOSA CELIA           | ***4175** |
| 87  | MORALES ESPINOSA MIGUEL          | ***4175** |
| 88  | MORENO TRUJILLO CARMEN LAURA     | ***6467** |
| 89  | MUJICA HERNANDEZ JUAN ANTONIO    | ***5015** |
| 90  | PACHECO FERNANDEZ DIEGO          | ***1265** |
| 91  | PACHECO GARCÍA NEREA             | ***8909** |
| 92  | PADILLA LOPEZ DANIELA CANDELARIA | ***4556** |
| 93  | PADRÓN DÍAZ MARCO                | ***3107** |
| 94  | PADRON MARTIN JESUS CRISTIAN     | ***1677** |
| 95  | PADRÓN PADRON DIEGO              | ***3876** |
| 96  | PADRÓN PÉREZ JAVIER              | ***6171** |
| 97  | PALOMINO MEGIAS LORENA           | ***1482** |
| 98  | PAZ MONTELONGO CRISTIAN          | ***6272** |
| 99  | PERDOMO PERDOMO GABRIEL          | ***3145** |
| 100 | PEREZ DIAZ AYTHAMI               | ***9530** |
| 101 | PEREZ DIAZ JUAN                  | ***5178** |
| 102 | PEREZ DIAZ MANUEL                | ***5178** |
| 103 | PÉREZ LIBREROS JHONATAN ANDRÉS   | ***9427** |
| 104 | PEREZ MONTESDEOCA JOAQUIN        | ***4466** |
| 105 | PÉREZ RODRÍGUEZ JAVIER           | ***0677** |
| 106 | PITTI BARQUERO CARLA             | ***0918** |
| 107 | QUEVEDO CLEMENTE ROMEL           | ***3875** |
| 108 | QUINTERO GARCIA NUHAZET ADRIAN   | ***6532** |
| 109 | RAMIREZ ALMEIDA SAMUEL           | ***9303** |
| 110 | RAMOS MARTEL MARIA ZAIRUMA       | ***7162** |
| 111 | RIEU LLAPART EDUARDO             | ***8921** |
| 112 | RODRIGUEZ DIAZ SANTIAGO          | ***0867** |
| 113 | RODRIGUEZ MORALES IONE           | ***6142** |
| 114 | RODRIGUEZ NAVARRO DACIL AGEY     | ***6064** |
| 115 | RODRIGUEZ ROBAINA MARTIN JESUS   | ***8766** |

|     |                                   |           |
|-----|-----------------------------------|-----------|
| 116 | RODRIGUEZ SANTOS MARCOS MANUEL    | ***2916** |
| 117 | ROMAY ROMERO MARTA                | ***2602** |
| 118 | RUBIO RUIZ NACOR                  | ***2807** |
| 119 | RUIZ CORBEA ALEJANDRO             | ***6588** |
| 120 | SANCHEZ ALAMO NATALIA             | ***7562** |
| 121 | SANJUAN CONDE DAVID               | ***1830** |
| 122 | SANTANA HERNANDEZ CELSO ALEXANDER | ***7548** |
| 123 | SANTANA OLIVA LUIS ALBERTO        | ***4657** |
| 124 | SANTIAGO FRANCISCO ARIDANE JOSE   | ***8516** |
| 125 | SANTOS CONCEPCIÓN JAVIER          | ***8503** |
| 126 | SUAREZ GALINDO AARON JOSAFAT      | ***3108** |
| 127 | SUÁREZ RAMIREZ ALEJANDRO          | ***3674** |
| 128 | SUAREZ RAMIREZ VICTOR MANUEL      | ***4393** |
| 129 | TOLEDO RIBERA NOEL                | ***0887** |
| 130 | TOMÉ CASTILLA CARLOS              | ***3455** |
| 131 | TOUALI OUALI NASSIM               | ***3371** |
| 132 | TRUJILLO GONZÁLEZ RAYCO           | ***8747** |
| 133 | VEGA MONZON GERARDO               | ***7913** |
| 134 | ZERPA CORDERO EDUARDO             | ***4996** |

PERSONAS EXCLUIDAS

| N.º DE ORDEN | SOLICITANTE                   | DNI       | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|--------------|-------------------------------|-----------|--------------------|
| 1            | RUBEN JESUS GOMEZ RODRIGUEZ   | ***2269** | 1                  |
| 2            | FAYNA MACIAS MORALES          | ***4878** | 3                  |
| 3            | BENEHARO GUIJARRO HERNANDEZ   | ***5268** | 1                  |
| 4            | ECHEDY ROBAINA DELGADO        | ***1860** | 1,3                |
| 5            | JUDITH MARIA GONZALEZ MIRABAL | ***6307** | 2                  |
| 6            | JOSE ISMAEL TAVIO DORTA       | ***6605** | 1                  |
| 7            | ABDELAZIZ EL HAMMACHI KALLI   | ***8281** | 3                  |
| 8            | BORJA DOMÍNGUEZ CABRERA       | ***3787** | 1                  |
| 9            | ELENA RUA-FIGUEROA PEREZ      | ***4447** | 3                  |
| 10           | HECTOR IGNACIO DIAZ PACHECO   | ***6386** | 1                  |
| 11           | OSCAR MORERA CASTRO           | ***1934** | 2,3                |
| 12           | KEVIN VERA GONZALEZ           | ***5994** | 3                  |
| 13           | MARIA NAZARET GONZALEZ BRITO  | ***8235** | 3                  |
| 14           | MAXIMILIANO VALLEJO FRAGALE   | ***3299** | 1                  |
| 15           | JAIME ALEXIS DIAZ ALONSO      | ***1404** | 3                  |
| 16           | MIGUEL ARIMANY RODRIGUEZ      | ***6932** | 1                  |
| 17           | INDARA MARIA PALACIOS SUAREZ  | ***9035** | 3                  |
| 18           | PABLO ORIHUELA SOLARES        | ***3501** | 1                  |
| 19           | ISRAEL SANTANA HERNANDEZ      | ***7747** | 1                  |
| 20           | ANA MARIA MARTINEZ ESPINO     | ***6424** | 1                  |
| 21           | CRISTINA GOMEZ MUÑOZ          | ***5618** | 3                  |

|    |                                 |           |             |
|----|---------------------------------|-----------|-------------|
| 22 | FRANCISCO LORENZO VIERA SANTANA | ***2734** | 4,7         |
| 23 | RUDY ARGIBAY LAGO               | ***6963** | 2           |
| 24 | EMILIO RUBEN GARCIA ABRIL       | ***5532** | 2           |
| 25 | MARÍA MELANIA HERNÁNDEZ ARANDA  | ***7302** | 1,2,4,5,7,8 |
| 26 | RAUL ENRIQUE PEREZ DEVIA        | ***1021** | 3           |
| 27 | ANABEL MARTIN HIERRO            | ***9454** | 3           |
| 28 | MARTA NOGUEIRA ALONSO           | ***7563** | 1,7         |
| 29 | GABINO DIEGO HERNANDEZ GRIMON   | ***6969** | 1,3         |
| 30 | JAQUELINE MARTIN CARABALLO      | ***6847** | 3           |
| 31 | VANESSA DACOSTA GONZALEZ        | ***3775** | 3           |
| 32 | ANA BELEN BETHENCOURT GONZALEZ  | ***9702** | 1           |
| 33 | KEVIN LEANDRO SAENZ GONZALEZ    | ***7390** | 3           |
| 34 | ANTONIO PÉREZ DE FUENTES        | ***5552** | 3           |
| 35 | DAVID ANGEL CHAVEZ GONZALEZ     | ***3938** | 1           |
| 36 | ANTEA DAVINIA ARMAS PEREZ       | ***1985** | 3           |
| 37 | SAMUEL HERNÁNDEZ ACOSTA         | ***6661** | 1,3         |
| 38 | MARCO PADRÓN RIOS               | ***3503** | 4           |
| 39 | JUAN CARLOS ESPINOSA CARBALLO   | ***3447** | 6           |

1. No aporta copia auténtica del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

2. No aporta copia auténtica de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

3. No aporta documento de compromiso de estar en condiciones de obtener el permiso conducción clase A2 antes de la toma de posesión como funcionario en prácticas

4. No presenta permiso conducción tipo B ni A2 o manifestación de obtenerlos de conformidad con las bases.

5. No aporta copia auténtica de la certificación negativa del Registro de Antecedentes Penales

6. Solicitud fuera de plazo.

7. No aporta copia auténtica del documento nacional de identidad o consta incompleto o ilegible.

8. No realizó la solicitud de participación en el proceso selectivo por el procedimiento habilitado en la Sede electrónica.

9. Ante la imposibilidad de recabar la documentación de otra Administración se requiere apartados: 1,2,4,5,7.

10. Defecto a subsanar: No consta su solicitud de participación o no en la prueba de idiomas (elección idioma).

**SEGUNDO:** Se convoca a las personas opositoras al llamamiento para la celebración de las primeras pruebas físicas el día **03/11/2025, a las 09:45 horas de la mañana en el Campo de fútbol Francisco Expósito “Chito” (Valverde)**, las pruebas se desarrollarán los días **03 y 04/11/2025**, dos ejercicios físicos cada día, y el llamamiento que se iniciará por la letra **“U”**, tal y como señala la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

De conformidad con las Bases el llamamiento para posteriores ejercicios y cualquier otra comunicación de interés general relativa a este procedimiento se hará público por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**TERCERO:** Para la realización de las pruebas físicas las personas aspirantes deberán presentarse acompañadas del documento nacional de identidad en vigor así como provistas de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina, y entregar al representante del Tribunal de Selección un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los **noventa (90) días** anteriores a la prueba, según lo dispuesto en el apartado i) de la Base Segunda, en el que se haga constar textualmente:

“D./D<sup>a</sup>..... reúne las condiciones físicas precisas para realizar cada uno de los ejercicios de las pruebas físicas relacionadas en la convocatoria de cuatro plazas vacantes de Policía Local en el Ayuntamiento de Valverde publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 136 de fecha 11/11/2024”.

Recordar a las personas aspirantes admitidas que en dicho Certificado Médico Oficial debe constar el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de dicha persona aspirante.

La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo. Esta prueba, cuya ejecución será pública y grabada, habiendo prestado su consentimiento las personas aspirantes en su solicitud inicial. La grabación de los ejercicios realizados por cada persona aspirante se incorporan al acta de la sesión. Dicha prueba consistirá en la realización de los ejercicios físicos siguientes, de conformidad con las Bases, por el orden que se señala:

- Salto horizontal.
- Flexiones de brazos (hombres)/Flexión de brazos mantenida (mujeres).
- Resistencia aeróbica (Test de Cooper).
- Adaptación al medio acuático (50 metros estilo libre).

**CUARTO:** Designar como miembros del Tribunal Calificador:

|                        |                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Presidente</b>      | D. Juan Francisco Pérez Díaz, Secretario del Ayuntamiento de Valverde.                                                                                                                                       |
| Suplente de Presidente | D. José Juan Medina Alejandro, Técnico de Administración Especial del Cabildo Insular de El Hierro.                                                                                                          |
| <b>Secretaria</b>      | D <sup>a</sup> Enedina González Sánchez, Técnica de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Valverde.                                                                                                           |
| Suplente Secretaria    | D <sup>a</sup> . Reyes Quintero Machín, Administrativa del Ayuntamiento de Valverde.                                                                                                                         |
| <b>1º Vocal</b>        | D <sup>a</sup> Rita Herrera Almenara, funcionaria designada por la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias.                                                                         |
| Suplente 1º Vocal      | D <sup>a</sup> Ana Isabel Hernández Pineda, funcionaria designada por la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias.                                                                   |
| <b>2º Vocal</b>        | D <sup>a</sup> Yaiza Hernández Díaz (Oficial de Cuerpo de la Policía Local de La Orotava), funcionaria designada por la Dirección General de Estudios, Fomación e Investigación en Seguridad Pública.        |
| Suplente 2º Vocal      | Dña. Dña. Noelia Brito Gil (Policía del Cuerpo de la Policía Local de San Cristobal de la Laguna) funcionaria designada por la Dirección General de Estudios, Fomación e Investigación en Seguridad Pública. |
| <b>3º Vocal</b>        | D. Gustavo Oliver Cabrera Jiménez, (Oficial de la Policía Local de Candalaria) funcionario designado por la Dirección General de Estudios, Fomación e Investigación en Seguridad Pública.                    |
| Suplente 3º Vocal      | D. Jorge Luis Casanova García (Oficial Jefe de la Policía Local de Fasnia) funcionario designado por la Dirección General de Estudios, Fomación e Investigación en Seguridad Pública.                        |
| <b>4º Vocal</b>        | D. Alejandro Pérez Barrera, Técnico de Administración Especial del Cabildo Insular de El Hierro.                                                                                                             |
| Suplente 4º Vocal      | D <sup>a</sup> . Gladys C. Machín Quintero, Tesorera del Ayuntamiento de Valverde.                                                                                                                           |
| <b>5º Vocal</b>        | D. Julián Félix Valdemoro García (Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Telde)                                                                                                                     |
| Suplente 4º Vocal      | D <sup>a</sup> . Miriam Machín Quintero, Administrativa del Ayuntamiento de Valverde.                                                                                                                        |

**QUINTO:** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytovalverde.sedelectronica.es>].

**SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución pone fin a la vía administrativa.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde-Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución. (...)”

Valverde, a dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

**VALLEHERMOSO****ANUNCIO****4687****202118**

Expediente Nº: 1204/2025

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 796/2025, de fecha 15 de octubre de 2025, se aprobó la relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como declarar DESIERTO el PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (JORNADA PARCIAL), VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EJERCICIO 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

**DECRETO DE ALCALDÍA**

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 317/2022, de fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 y la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 62, de fecha 25 de mayo de 2022).

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 620/2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, se rectificaron los errores materiales existentes en la mencionada Resolución, habiéndose publicado este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 145, de fecha 2 de diciembre de 2022.

Visto que, con fecha 16 de mayo 2025, por la Secretaria-Interventora Interina se emitió informe-propuesta sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para aprobar las CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE LAS PLAZAS VACANTES INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022, DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO; y se redactaron las Bases de las mencionadas convocatorias.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 400/2025, de fecha 20 de mayo de 2025, se aprobó la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (JORNADA PARCIAL), VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022; así como las Bases del proceso selectivo y que figuran anexas a esa Resolución.

Visto que dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 164, de fecha 9 de julio de 2025, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo que comprendía desde el 10 de julio de 2025 hasta el 7 de agosto de 2025, ambos inclusive.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 694/2025, de fecha 1 de septiembre de 2025, se aprobó la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (JORNADA PARCIAL), VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, según se relacionan a continuación:

#### EXCLUIDOS/AS

| N.º<br>EXPEDIENTE | DNI/NIE   | NOMBRE Y APELLIDOS                | MOTIV<br>O |
|-------------------|-----------|-----------------------------------|------------|
| 1389/2025         | **8285*** | MARÍA RAQUEL GONZÁLEZ<br>GONZÁLEZ | 2          |

#### MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

1. NO APORTA DNI O ES ILEGIBLE.
2. NO APORTA LA TITULACIÓN EXIGIDA O ES ILEGIBLE.
3. NO APORTA OTROS REQUISITOS DEL PUESTO O ES ILEGIBLE.
4. NO APORTA JUSTIFICANTE DE PAGO O ES ILEGIBLE.
5. NO APORTA SOLICITUD O ESTÁ INCOMPLETA.
6. NO ACREDITA LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO.

Visto que la única aspirante, Dña. María Raquel González González, no aportó la documentación exigida para ser admitida en el proceso selectivo PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (JORNADA PARCIAL), durante el plazo de subsanación, esto es, del 8 de septiembre al 19 de septiembre de 2025.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el resto del ordenamiento jurídico y en virtud de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (JORNADA PARCIAL), VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, según se relacionan a continuación:

### EXCLUIDOS/AS

| N.º<br>EXPEDIENTE | DNI/NIE   | NOMBRE Y APELLIDOS                | MOTIV<br>O |
|-------------------|-----------|-----------------------------------|------------|
| 1389/2025         | **8285*** | MARÍA RAQUEL GONZÁLEZ<br>GONZÁLEZ | 2          |

### MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

1. NO APORTA DNI O ES ILEGIBLE.
2. NO APORTA LA TITULACIÓN EXIGIDA O ES ILEGIBLE.
3. NO APORTA OTROS REQUISITOS DEL PUESTO O ES ILEGIBLE.
4. NO APORTA JUSTIFICANTE DE PAGO O ES ILEGIBLE.
5. NO APORTA SOLICITUD O ESTÁ INCOMPLETA.
6. NO ACREDITA LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO.

**SEGUNDO.** Declarar DESIERTO el PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (JORNADA PARCIAL), VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

**SEGUNDO.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Vallehermoso.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera; de lo que, como Secretaria-Interventora Interina, doy fe.

Contra la presente Resolución, las personas interesadas podrán formalizar demanda ante el Juzgado de lo Social de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo máximo de DOS MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Vallehermoso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas legitimadas estimasen procedente.

En Vallehermoso, a dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE ARAFO****ANUNCIO**

4688

202607

Expediente: 4575/2024.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 16 de octubre de 2025, adoptó el acuerdo que literalmente transcrito dice como sigue:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 1 de agosto de 2025, aprobó las “**Bases Reguladoras que han de regir las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del Programa Insular de rehabilitación de viviendas 2024**”, cuyo texto íntegro se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 96, lunes 11 de agosto de 2025 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Es en la Cláusula decimotercera donde se designan a los miembros de la **Comisión de evaluación**, con la siguiente composición:

-Presidenta: Dña. Nerea Beleirón Eiras, **Interventora de Fondos del Ayuntamiento**, y como suplente, el funcionario que legalmente le sustituya.

-Primer Vocal: D. Juan Utiel Hernández Hernández, **Arquitecto Técnico Municipal**, y como suplente Dña. Margarita Gabino Pérez, Arquitecta Técnica Municipal.

-Segundo Vocal: Dña. Estefanía García Salvador, **Técnica del Área de Bienestar Social**, y como suplente, Dña. M.<sup>a</sup> Dolores Arteaga Amaro, **Técnica del Área de Bienestar Social**.

-Secretaria/o: Francisca A. Fariña Hernández, **Auxiliar Administrativo del Área de Urbanismo**, y como suplente, Dña. Dolores Pérez Casañas, **Auxiliar Administrativo del Área de Urbanismo**.

Cuestiones de idoneidad para tramitar y resolver el presente procedimiento de concesión de ayuda, sometido al principio de celeridad, recomiendan la rectificación y sustitución de un miembro de la Comisión de evaluación, garantizando el uso efectivo del recurso que nos brinda la plataforma Gestiona en la tramitación de los órganos colegiados.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

(...) 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, **rectificar** en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vista la **propuesta de resolución** PR/2025/2535 de 26 de septiembre de 2025.

La **Comisión Informativa** ha dictaminado **favorablemente** el expediente en sesión de 9 de octubre de 2025.-

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Rectificar la composición de la Comisión de Evaluación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 1 de agosto de 2025, incluida en las “**Bases Reguladoras que han de regir las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del Programa Insular de rehabilitación de viviendas 2024**”, en los términos que a continuación se indica:

**Donde dice:**

-Secretaria/o: Francisca A. Fariña Hernández, **Auxiliar Administrativo del Área de Urbanismo**, y como suplente, Dña. Dolores Pérez Casañas, **Auxiliar Administrativo del Área de Urbanismo**.

**Debe decir:**

-Secretaria/o: Olimpia Nieves Lugo Padrón, Técnico del Área de Vivienda, y como suplente, Dña. Dolores Pérez Casañas, **Auxiliar Administrativo del Área de Urbanismo**.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

**TERCERO.-** Notificar a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos”.

Villa de Arafo, a diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****4689****202951**

Expediente: 1729/2024

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, en sesión de fecha 16 de octubre de 2025, aprobó la rectificación por error de la Cláusula decimoctava de las “Bases reguladoras por las que se regirá la convocatoria para la concesión de subvenciones para la producción de uva en el municipio de Arafo para la obtención de vino de calidad amparado por la Denominación de Origen Valle de Güímar y/o por la Demarcación de Origen Protegida Islas Canarias”, Anexo X de la “**Ordenanza General reguladora de las subvenciones de la Villa de Arafo**”, publicándose para general conocimiento y de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto es el que a continuación se indica:

**ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE  
SUBVENCIONES DE LA VILLA DE ARAFO.**

**TITULO PRELIMINAR. Disposiciones Generales  
CAPÍTULO I**

**Del ámbito de aplicación de la Ordenanza**

**ART 1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

Constituye el objeto de la presente Ordenanza, dictada al amparo de la Ley 38/2003, el fijar y regular el régimen jurídico en la concesión de subvenciones por parte del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

**ART 2.- CONCEPTO DE SUBVENCIÓN**

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza, toda disposición dineraria realizada por esta Administración, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2.-No están comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos

agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

3.- Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **ART 3.- EXCLUSIONES DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY.**

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
- b) Las subvenciones previstas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- c) Las subvenciones reguladas en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, de Financiación de los Partidos Políticos.
- d) Las subvenciones a los grupos parlamentarios de las Asambleas autonómicas y a los grupos políticos de las corporaciones locales.

### **ART 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES.**

Las subvenciones se regirán por lo establecido en esta Ordenanza, subsidiariamente por lo establecido en la Ley General de Subvenciones, demás normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

### **ART 5.- PRINCIPIOS INFORMADORES**

La concesión de las subvenciones quedará sujeta a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **ART 6.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES**

1.-El otorgamiento de toda subvención de cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriva de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

2.-Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos previstos en la Ley 38/2003, que contendrá como mínimo:

- a. Definición del objeto de la subvención.
- b. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del art. 11 de la Ley 38/2003, y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c. Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del art. 12 de la Ley 38/2003.
- d. Procedimiento de concesión de la subvención.
- e. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h. Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j. Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- j. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- k. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- l. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- m. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

## **ART 7.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

La competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, de conformidad con el art 10 LGS. La competencia corresponde al Sr. Alcalde, de conformidad

con lo previsto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a éste órgano las competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

## **ART 8.- BENEFICIARIOS**

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Quando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

4.-Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y, en todo caso, durante un año después de la justificación ante el órgano concedente de la misma.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003.

#### **ART 9.- ENTIDADES COLABORADORAS**

1.-Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

##### **2.- Obligaciones a cumplir por las entidades colaboradoras:**

- a. Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
- b. Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**ART 10.-** No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las personas en quienes concurra algunas de las

circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

## **ART 11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN**

1.Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.
- h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el art. 37 de la LGS.
- l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d del apartado 1 del art. 15 de la LGS.
- m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

## **TITULO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

### **CAPITULO I. Del procedimiento de concesión.**

#### **ART 12.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.**

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

### **CAPITULO II**

#### **DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

#### **ART 13.- INICIACIÓN**

1.-A tenor del procedimiento de concurrencia competitiva, la subvención se concederá, previa comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, a aquella que haya obtenido mayor valoración en la aplicación de los criterios fijados en la convocatoria. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano instructor colegiado de un mínimo de tres miembros.

2.-El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el Alcalde – Presidente, u órgano en quien delegue, que tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.- La presentación de solicitudes acompañarán los documentos determinados en la convocatoria. Si las mismas no reúnen los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

#### **ART 14.- INSTRUCCIÓN.**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria, que estará integrado por un mínimo de tres miembros.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- a. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- b. Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria. La convocatoria podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Evaluada las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 12 de la presente Ordenanza, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse

a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

#### **ART 15.- RESOLUCIÓN.**

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución, que deberá ser motivada de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, además de contener el solicitante o solicitantes a los que se concede la subvención, contendrá la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses; el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **ART 16.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El beneficiario de la subvención deberá proceder a la justificación de la misma en los términos, procedimiento y plazos que a tal fin figure en las Bases Reguladoras de cada una de ellas.

#### **ART 17.- SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

El Ayuntamiento de Arafo podrá conceder, en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones específicamente reguladas en los anexos II a X, en función de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

### **CAPITULO III**

#### **DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA**

#### **ART. 18.- CONCESIÓN DIRECTA**

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley de subvenciones. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

2. El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta ley. A estos efectos se establece en el anexo II de esta Ordenanza la norma reguladora de las subvenciones de este tipo que se podrán conceder por el Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

## **CAPITULO IV**

### **DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

#### **ART 19.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y PAGO.**

1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

2. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

3. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la ley.

4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El procedimiento de aprobación del gasto necesita la incoación del correspondiente expediente administrativo, que será tramitado por la unidad administrativa del área del objeto de la subvención en la forma, procedimiento, requisitos y plazos que para tales fines se contengan en la presente Ordenanza, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

## TITULO II

### DEL REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

#### CAPITULO I

#### ART 20.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el [artículo 30 de la Ley](#) General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la Ley 38/2003.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

## **CAPITULO II**

### **DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

#### **ART 21.- COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.**

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 12 de esta Ordenanza.

#### **ART. 22.- PROCEDIMIENTO DEL REINTEGRO**

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

## **TITULO III.**

### **DEL REINTEGRO, DEL CONTROL FINANCIERO Y DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES.**

#### **ART. 23.- DEL REINTEGRO.**

En esta materia el Ayuntamiento de la Villa de Arafo se regularán por lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, así como en las disposiciones de desarrollo.

#### **ART. 24.- DEL CONTROL FINANCIERO.**

En esta materia el Ayuntamiento de la Villa de Arafo se regularán por lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, así como en las disposiciones de desarrollo.

#### **ART. 25.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Por tratarse de materia reservada a la Ley, en esta materia el Ayuntamiento de la Villa de Arafo se regulará por las disposiciones que contiene el Título IV de la Ley 38/2003.

## ANEXO I

### **SUBVENCIONES A LAS CANDIDATAS A REINA Y ROMERA INFANTIL Y ADULTA, DE LAS FIESTAS PATRONALES VILLA DE ARAFO.**

**a)** El objeto de la subvención es fomentar la participación ciudadana, en uno de los actos de mayor interés de las Fiestas Patronales en honor a San Juan Degollado, San Agustín y San Bernardo, por parte del Ayuntamiento, colaborando en los gastos generados para las candidatas por su participación en las galas y demás actos previstos en el Programa de Actos para cada año, así como en el resto de actividades, a lo largo del año, para las que se requiera su presencia.

Las galas de elección de la reina y romera infantil y adulta, respectivamente, son de los actos más significativos para la sociedad municipal, que generan gran interés, provocando a las candidatas y a sus familias una serie de gastos considerables, que hace que cada año resulte más difícil la participación de las jóvenes y niñas de la localidad. Produciéndose además la singularidad de que no se conocen, a la hora de confección de los Presupuesto Generales Municipales los nombres de las candidatas, lo que hace difícil la articulación de subvenciones nominativas en el Presupuesto de cada ejercicio.

**b)** El régimen jurídico de aplicación se contiene en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de la regulación con carácter excepcional de una aportación económica en la que se acreditan razones de interés público y social que hacen innecesaria su convocatoria pública.

**c)** Serán beneficiarias de estas subvenciones las candidatas a reina y romera infantil y adulta, estableciéndose la ayuda a conceder en un montante dinerario, que se determinará, para cada ejercicio, en función de las disponibilidades presupuestarias, para lo que se habilitará el crédito correspondiente en una partida presupuestaria independiente.

**d)** La concesión de la subvención a las candidatas se articulará mediante resolución de la Alcaldía, o Concejalía Delegada, donde se señalarán, expresamente, los actos a los que tendrán la obligación de asistir, los días y horarios. Debiendo personarse a cualquier acto para el que se requiera su presencia con ocasión de los eventos de carácter protocolario organizados.

**e)** En cuanto a la justificación de la subvención, deberán aportarse facturas acreditativas de los gastos referidos al concepto subvencionado, debiendo contener las mismas los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura por empresarios y profesionales. Dichas facturas deberán presentarse antes del 15 de noviembre del ejercicio correspondiente. Realizándose el pago una vez aprobada la justificación.

**f)** Excepcionalmente se podrá acordar el pago anticipado, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que sea necesaria la constitución de garantía de acuerdo con el artículo 42.2.b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que el importe de la subvención sea inferior a 3.000,00€.

**g)** Par poder realizar cualquier abono el beneficiario de la subvención deberá acreditar el hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**h)** En los aspectos no previstos en esta norma será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

## ANEXO II

### **BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS DE BECAS CARÁCTER GENERAL, PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS POST-OBLIGATORIOS, FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL.**

#### **PRIMERA: Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas para estudiantes de enseñanzas post- obligatorias, que cumplan con los requisitos detallados en el apartado “2. Condiciones de los Beneficiarios” dando, así, continuidad a la política de becas que se viene desarrollando en los últimos años, poniendo en valor el esfuerzo de los estudiantes que se ve reflejado en los resultados académicos.

#### **SEGUNDA: Condiciones de los Beneficiarios.**

Para ser beneficiarios de las becas reguladas en las presentes bases será preciso:

1. Haber obtenido el aprobado (5, apto o equivalente) teniendo en cuenta la media de las calificaciones a valorar.
2. Ser español, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de ciudadanos comunitarios o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Los mencionados requisitos deberán reunirse a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la convocatoria en la que se concurre.
3. Estar empadronado en el término municipal de la Villa de Arafo con una antigüedad, mínima, de un año de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la beca.
4. Los Centros donde se cursen los estudios objeto de las becas de carácter general, reguladas por las presentes bases, deberán estar situados fuera del término municipal.
5. Cumplir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requerimientos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a requisitos para obtener la condición de beneficiarios.
6. Estar matriculado en el curso académico al que se refiere la convocatoria en la que se concurre, en alguna de las enseñanzas del sistema educativo español que se enumeran en el artículo <<3. Enseñanzas comprendidas>>, de las presentes bases.
7. Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad, por órganos de esta Administración Local, para el mismo concepto.
8. Con carácter general, además de cumplir los requisitos establecidos en esta base segunda, las personas solicitantes deberán encontrarse dentro de los parámetros que, como criterios de valoración, se recogen en la base séptima, excepto, cuando la situación económica familiar se viera gravemente afectada por causa justificada, siempre que dicha circunstancia se acredite documentalmente en el expediente por el solicitante y éste, se encuentre dentro de los otros parámetros y requisitos de la convocatoria a la que concurre.
9. Asimismo, para la concesión de las ayudas a los alumnos que presenten necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, se requerirá que el solicitante sea identificado como tal por el personal con la debida cualificación y en los términos que determinen las Administraciones educativas. Deberá además estar escolarizado en un centro específico, en una unidad de educación especial de un centro ordinario o en centro ordinario que haya sido autorizado para escolarizar alumnos que presenten necesidades especiales.
10. Tendrán la consideración de beneficiarios de las becas de carácter general a las que se refieren las presentes bases, los estudiantes a los se les concedan en cualquiera de los siguientes supuestos:
  - a) Que perciban directamente su importe.
  - b) Que perciban el importe a través de un tercero.

**TERCERA: Enseñanzas comprendidas.**

1. Enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias:
  - a) Primer y segundo curso de Bachillerato.
  - b) Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior.
  - c) Enseñanzas Artísticas Profesionales.
  - d) Enseñanzas Deportivas.
  - e) Enseñanzas Artísticas superiores.
  - f) Estudios religiosos superiores.
  - g) Estudios militares superiores.
  - h) Estudios de idiomas, incluida la modalidad a distancia.
  - i) Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado superior impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.
  - j) Programas de Cualificación Profesional Inicial.
2. Enseñanzas universitarias:
  - a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de educación superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster.
  - b) Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años.
  - c) Complementos de formación para acceso u obtención del título de Máster y créditos complementarios para la obtención del título de Grado.
  - e) Estudios correspondientes a ciclos de doctorado.
  - f) Estudios de especialización.
  - g) Títulos propios de las universidades.
3. Enseñanzas Profesionales de Música y Danza.
  - a) Estudios de formación en Conservatorios Profesionales de Música y Danza.
  - b) Estudios de formación en Escuelas Superiores de Música y Danza.
4. Academias de Enseñanzas Particulares.
5. Podrán obtener las becas y ayudas al estudio reguladas en las presentes bases los estudiantes que cursen las enseñanzas en régimen presencial.

**CUARTA: Alcance y cuantía de las becas.**

1. Las becas reguladas en estas bases atenderán a los diversos gastos derivados de la educación.
2. La cuantía de las becas se imputará a la aplicación presupuestaria correspondiente por la cantidad consignada para cada ejercicio económico. No obstante, la adjudicación de las becas se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.
3. Las becas que se regulan en las presentes bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma total de las posibles subvenciones compatibles no podrá superar el coste total de los gastos derivados por los estudios objeto de subvención.

**QUINTA: Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, adjudicando aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios, en virtud de lo establecido en los artículos 13 a 15 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo.

A estos efectos se constituirá un órgano colegiado o comisión técnica de valoración que estará integrada por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y tres vocales.

**SEXTA: Concesión.**

El procedimiento de concesión de becas será resuelto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, sin perjuicio de las posibles delegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo << 7. Órgano competente para la concesión de subvenciones >> de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo, así como, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico en vigor.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

**SÉPTIMA: Criterios de Valoración.**

Para la concesión de estas becas, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

**1.** Distancia al centro de estudios, desde el lugar de residencia del solicitante.

- Fuera de la isla .....4,0 puntos.
- Superior a 20 Kms.....3,0 puntos.
- Inferior a 20 kms.....1,0 puntos.

2. Datos económicos obtenidos de la renta familiar del solicitante que se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, aplicándose al rendimiento bruto anual la siguiente baremación:

- Umbral de renta familiar hasta 25.000,00 €..... 2,5 puntos.
- Umbral de renta familiar hasta 35.000,00 €..... 1,0 puntos.
- Umbral de renta familiar superior a 35.000,00 €..... 0,5 puntos.

**3.- Informe de carácter académico del solicitante.**

a) Nota media del expediente académico, computándose las calificaciones obtenidas en sus estudios correspondientes al curso inmediatamente anterior.

En el caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los datos a valorar serán los del último curso realizado. Las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:

- 1.-Mención de Matrícula de Honor (Calificación 10).....2,5 puntos.
- 2.-Sobresaliente (Calificación entre 9 y 10).....2,0 puntos.
- 3.-Notable (Calificación entre 7 y 8,9).....1,5 puntos.
- 4.-Aprobado o apto (Calificación entre 5 y 6,9) .....1,0 puntos.

b) Nivel académico del curso, valorándose con arreglo a la siguiente escala:

- 1.-Titulaciones de Post-grado o equivalentes (máster, especialidades)..... 2,5 puntos.
- 2.-Titulaciones de Grado o equivalentes..... 2,0 puntos.
- 3.-Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalentes.....2,0 puntos.
- 4.-Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes (bachillerato) .....1,0 puntos.
- 5.-Programa de Cualificación Profesional Inicial o equivalentes.....1,0 puntos.
- 6.-Enseñanza Grado Medio .....1,0 puntos.
- 7.-Enseñanza Grado Elemental .....0,5 puntos.

Los solicitantes de beca que cursen estudios universitarios deberán estar matriculados, en el curso académico al que se refiere la convocatoria en la que se concurre, de un mínimo de 60 créditos. En el supuesto de matricularse de un número superior de créditos, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico del solicitante.

4. Las becas se concederán según la puntuación establecida de conformidad con la documentación presentada.

5. Se establece como criterio general, el que a los solicitantes de dos, o más, modalidades de beca, se le conceda, únicamente, una de ellas.

6. Asimismo, se le añadirá 1 punto a la baremación de la solicitud que se encuentre en las situaciones a las que se hace referencia a continuación, siempre que éstas sean debidamente acreditadas:

- a) El solicitante de la ayuda esté afectado de minusvalía legalmente calificada, o sea notoria, previo informe de los Servicios Sociales.
- b) Solicitantes con necesidades educativas especiales, previo informe del orientador/a del centro educativo.
- c) Ser huérfano, estar tutelado por medidas de guarda o amparo, o en acogimiento familiar remunerado.
- d) Pertenecer a familia numerosa.
- e) Pertenecer a familia monoparental, (cuyo sustentador principal sea viudo /a, padre o madre soltero/a, divorciado/a o separado/a legalmente).
- f) Los beneficiarios de beca que cursen estudios en el extranjero..

7. Duración de la condición de becario. Se podrá disfrutar de beca durante el número de años previsto para completar el plan de estudios, a excepción, de la realización de cursos de preparación de pruebas de acceso y proyecto de fin de carrera que se concederán las becas por un único curso académico y por una sola vez.

8. El importe total del crédito que se destine a esta subvención, en función de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio y de acuerdo con la cantidad establecida en la convocatoria, se dividirá por el número total de puntos posibles a obtener si todos los solicitantes alcanzaran la máxima puntuación en todos los criterios de valoración, siendo la cantidad resultante el importe a abonar por cada punto obtenido.

#### **OCTAVA: Justificación.**

El abono de la subvención se realizará en un único pago anticipado, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. Habrá de presentar justificación del importe otorgado, antes del 30 de mayo (entendiéndose próximo a la finalización del curso becado). En caso de no justificar, será de aplicación la solicitud de reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de La ley de Subvenciones.

El importe concedido se justificará mediante la presentación de instancia debidamente cumplimentada y facturas originales acreditativas de los gastos referidos al concepto becado, debiendo contener las mismas los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en ningún caso se admitirán recibos y/o tickets de caja.

**NOVENA: Régimen Jurídico.**

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Arafo, aprobada, definitivamente, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 05 de noviembre de 2009, entrando en vigor a los 15 días desde su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 226, del miércoles 18 de noviembre de 2009, las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por el órgano colegiado o comisión técnica de valoración constituido al objeto de realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos, según los criterios recogidos en la base << 7. Criterios de valoración >>.

### ANEXO III

#### **BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE ORNAMENTACIÓN DE ARCOS.**

**1. Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el concurso de ornamentación de arcos con el fin de mantener e incentivar la participación vecinal y la tradición en el engalanamiento de las calles del barrio del Carmen, con motivo de la celebración anual de sus Fiestas.

**2. Beneficiarios.**

Podrán participar todas las personas físicas mayores de 18 años y vecinas de este término municipal que no incurran en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**3. Cuantía de la subvención.**

El importe de los premios se imputará a la partida presupuestaria correspondiente por la cantidad consignada para cada ejercicio económico. No obstante, la adjudicación de los mismos se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

El concurso que se regula en las presentes bases es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. La suma total de las posibles subvenciones no deberá superar el coste total de los gastos generados por la actividad.

**4. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión del premio se realizará mediante la comparación de los arcos expuestos, estableciendo una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, adjudicando aquéllos que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios, en virtud de lo establecido en el Art. 7 “PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: CONCURRENCIA COMPETITIVA” de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo.

## 5. Concesión.

El procedimiento de concesión de becas será resuelto por el Alcalde – Presidente, sin perjuicio de las posibles delegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 “ORGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES” de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo, así como, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico en vigor.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

El procedimiento para resolver implicará la necesidad de una propuesta de concesión por parte del jurado que se constituya, que actuará como órgano colegiado según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la fase previa de evaluación, y que estará constituido por personalidades de reconocido prestigio en el municipio, estando facultados para, si lo estiman oportuno, proponer que se declare desierta la adjudicación de los premios.

Dicho jurado estará constituido por tres miembros designados por la Concejalía:

- Presidente.
- 2 Vocales, una de los cuales actuará como Secretaria con voz y voto.

El Jurado, así formado, seleccionará entre los participantes, en plazo y forma, aquellos que a su juicio, deban ser merecedores de los premios, teniendo en cuenta a la hora de puntuar y valorar los criterios reseñados en las presentes bases.

En el supuesto de que medien menos de 2 días hábiles entre el fallo del jurado y la entrega de premios, la resolución del concurso se realizará por Decreto de la Sra. Concejala de Fiestas, con independencia del reconocimiento que se realice a los participantes durante el transcurso de las Fiestas.

Al jurado corresponden las facultades de interpretar las presentes Bases y resolver las dudas que origine la publicación de las mismas.

## 6. Criterios de valoración.

Para optar al premio, siempre que el participante cumpla con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración.

- Originalidad del material ornamental utilizado.
- Dificultad en la ejecución.
- Vistosidad y colorido.

## 7. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo, así como, en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

**ANEXO IV****BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO DE ENRAMA DE CRUCES,  
FESTIVIDAD DE LA CRUZ****PRIMERA: Objeto**

Estas bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el Concurso de Enrame de Cruces, con flores naturales, de la Villa de Arafo.

**SEGUNDA: Beneficiarios**

Podrán participar en el mismo, cualquiera de las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, particulares, así como agrupaciones de vecinos, radicadas en distintos lugares o barrios de este municipio, previa presentación de solicitud de inscripción.

**TERCERA: Lugar y plazo de presentación de las solicitudes**

Las solicitudes de inscripción para tomar parte en dicho concurso, se presentarán por escrito en el lugar y fecha establecidos en la convocatoria

**CUARTA: Comisión Técnica de Valoración**

Se procederá a la creación de un órgano colegiado o Comisión técnica de valoración que estará integrada por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

**QUINTA: Características de las Cruces**

La confección de la Cruz en sí misma considerada, habrá de realizarse íntegramente con FLORES NATURALES, y cuyas medidas no podrán ser inferiores a 1'80 metros de alto por 1'00 metros de ancho en la cruceta así como su grosor de 20 cms.

**SEXTA: Criterios de concesión**

Se otorgarán tres premios, a las mejores Enramadas, se valorará la originalidad, el perfecto acabado de la cruz y colores, así como la combinación de los elementos que la componen y la integración de la cruz en el entorno urbano donde haya sido realizada.

Se otorgarán así mismo, tres premios a la mejor Presentación, se valorará la originalidad, materiales utilizados, la limpieza en el acabado, así como la combinación de la cruz y de los elementos que la componen y la integración de la misma en el entorno urbano y paisajístico de su realización.

**SÉPTIMA:** Para las cruces que resulten galardonadas se establecerán los siguientes premios:

**Premios a las cruces mejor enramadas:**

- Primer premio: Dotado con 175,00 € y diploma
- Segundo premio: Dotado con 125,00 € y diploma
- Tercer premio: Dotado con 75,00 € y diploma

**Premios a la presentación de las cruces:**

- Primer premio: Dotado con 120,00 € y diploma**
- Segundo premio: Dotado con 100,00 € y diploma**
- Tercer premio: Dotado con 75,00 € y diploma**

**OCTAVA: Día de exposición de las cruces:**

Las distintas cruces deberán estar expuestas para ser visitadas por la Comisión Técnica de Valoración desde las 9:00 horas del día 3 de mayo del año en curso.

**NOVENA: Criterios de valoración.**

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. Las subvenciones se concederán por el órgano competente; previa propuesta del órgano evaluador, que los examinará y valorará previamente, de conformidad con los criterios establecidos.

**DÉCIMA: Resolución: procedimiento de concesión, órgano competente para resolver. Plazos.**

Las cruces serán evaluadas de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad, eficiencia y objetividad, por la Comisión Técnica de Valoración, que informará su propuesta de concesión o denegación al Alcalde, que es el órgano competente para resolver sobre la concesión de las subvenciones, sin perjuicio de posibles delegaciones.

**DECIMOPRIMERA: Aceptación de las bases**

La participación en el concurso supone la plena aceptación de las presentes bases.

**ANEXO V****BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO A LA MEJOR MESA  
ENGALANADA EN LA MUESTRA AGROALIMENTARIA DE LA VILLA DE  
ARAFO.****PRIMERO: Objeto**

Estas bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el concurso a “**La mejor mesa engalanada en la Muestra Agroalimentaria de la Villa de Arafo**”, reconociendo e incentivando el esfuerzo creativo de los participantes en la misma.

**SEGUNDO: Beneficiarios**

Podrán participar todas aquellas personas físicas que realicen su inscripción de acuerdo con lo establecido en las bases.

**TERCERO: Procedimiento de concesión**

Las solicitudes de inscripción para tomar parte en dicho concurso, se presentarán por escrito en el lugar y fecha establecido en la convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de participantes admitidos, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**CUARTO: Las mesas mejor engalanadas recibirán los siguientes premios:**

**PRIMER PREMIO:** Un objeto de artesanía, valorado en 50 euros y diploma acreditativo de su participación.

**SEGUNDO PREMIO:** Un objeto de artesanía, valorado en 40 euros y diploma acreditativo de su participación.

**TERCER PREMIO:** Un objeto de artesanía, valorado en 30 euros y diploma acreditativo de su participación.

**QUINTA: Comisión Técnica de Valoración**

Se procederá a la creación de un órgano colegiado o Comisión técnica de valoración que estará integrada por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

**SEXTA:** La Comisión Técnica de Valoración será nombrada a propuesta de la Sra. Concejala, con delegaciones especiales para cometidos específicos en las áreas de mujer, agencia de empleo y desarrollo local, gestión de la ludoteca, turismo, transporte y parques infantiles, entre personalidades de reconocido prestigio en el sector de las restauración y la decoración.

La propuesta de resolución de la Comisión podrá proponer declarar desierto el concurso.

**SÉPTIMA:** El evento a desarrollar cumplirá las siguientes condiciones de organización:

- a.- Las mesas deberán ser engalanadas a partir del día establecido en la convocatoria.
- b.- El lugar elegido para la ubicación de las mesas es la calle San Juan Degollado de esta Villa.
- c.- Deberán utilizarse para el arreglo de las mesas productos y aperos tradicionales de Las Islas Canarias.
- d.- El evento no podrá celebrarse si no existe un mínimo de 06 participantes.

**OCTAVA: Criterios de concesión.**

La Comisión Técnica de Valoración valorará y tendrá en cuenta a la hora de conceder los premios, los siguientes aspectos:

- El diseño de las mesas.
- La originalidad de la mesa.
- La utilización de productos y aperos tradicionales de las Islas Canarias.
- La utilización de productos propios de la Villa de Arafo.
- La imagen de conjunto de la mesa.
- Esfuerzo en la realización de los arreglos.
- La concordancia de los arreglos de la mesa con el resto del recinto engalanado.

**NOVENA: Resolución, órgano competente para resolver. Plazos.**

Las mesas serán evaluadas de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad, eficiencia y objetividad, por la Comisión Técnica de Valoración, que informará su propuesta de concesión o denegación al Alcalde, que es el órgano competente para resolver sobre la concesión de las subvenciones, sin perjuicio de posibles delegaciones.

**DÉCIMA:** El fallo, así como la entrega de los premios se efectuará en acto público, durante el transcurso de la Muestra Agroalimentaria de la Villa de Arafo.

**DECIMOPRIMERA:** La participación en este premio implica la aceptación incondicional de las bases.

**ANEXO VI**  
**BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO DE RELATO CORTO CON MOTIVO**  
**DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL LIBRO EN ARAFO.**

**PRIMERA: Objeto**

Estas bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el Concurso “Redacción de relatos cortos para alumnos del CEO Andrés Orozco”.

**SEGUNDA: Beneficiarios**

Podrán participar en este concurso los alumnos del CEO Andrés Orozco, pudiendo sólo participar con una sola redacción.

Se establecen dos niveles:

Nivel 1: Primer ciclo de Secundaria.

Nivel 2: Segundo ciclo de Secundaria.

**TERCERA: Lugar y plazo de presentación de las solicitudes**

Los trabajos se presentarán en el lugar y fecha establecidos en la convocatoria.

**CUARTA: Comisión Técnica de Valoración**

Se procederá a la creación de un órgano colegiado o Comisión técnica de valoración que estará integrada por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

**QUINTA: Características de las redacciones.**

Las redacciones deberán ser inéditas, escritas a ordenador, tipo de letra times new roman, tamaño 12, interlineado doble a una sola cara con un máximo de 4 hojas. Se presentarán con una hoja que hará de portada en la que se pondrá el título de la redacción.

**SEXTA: Entrega de los trabajos**

Las redacciones se entregarán en sobre cerrado, en el que aparecerá escrito el nombre del concurso. Dentro del mismo se pondrá otro sobre cerrado, más pequeño, poniendo dentro el nombre del autor y el curso al que pertenece.

**SÉPTIMA:** La propuesta de resolución de la Comisión podrá proponer declarar desierto el concurso, cuando a su juicio las obras presentadas no tuvieran el suficiente nivel.

**OCTAVA: Criterios de valoración.**

En su valoración los miembros de la Comisión tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Originalidad en el tratamiento del tema.
- Rigor en la interpretación del tema de la convocatoria.
- Creatividad.
- Calidad formal.
- Riqueza de vocabulario y contenido.
- Coherencia, estructura y corrección gramatical siempre de acuerdo con el nivel correspondiente.

**NOVENA: Los premios serán los siguientes.**

Se establecen los siguientes premios, tanto para el Nivel 1 como para el Nivel 2:

1º Premio. Diploma acreditativo, publicación del relato en el Boletín Informativo publicado por el Taller de Empleo y donación de libros.

2º Premio. Diploma acreditativo, y donación de libros.

3º Premio. Diploma acreditativo, y donación de libros.

**DÉCIMA: Resolución: procedimiento de concesión, órgano competente para resolver. Plazos.**

Los relatos serán evaluados de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad, eficiencia y objetividad, por la Comisión Técnica de Valoración, que informará su propuesta de concesión o denegación al Alcalde, que es el órgano competente para resolver sobre la concesión de las subvenciones, sin perjuicio de posibles delegaciones.

**DECIMOPRIMERA: Aceptación de las bases**

La participación en el concurso supone la plena aceptación de las presentes bases.

**ANEXO VII****BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE CARTELES ANUNCIADORES****PRIMERA: Objeto**

Estas bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el concurso para la elección de carteles anunciadores.

**SEGUNDA: Beneficiarios**

Podrán participar todas aquellas personas con edades comprendidas entre 13 y 25 años.

**TERCERA: Características de las obras**

Las obras serán originales, inéditas, y se presentarán en formato din A4 ó din A3. Los/as participantes incluirán en la parte trasera del cartel sus datos personales, como nombre y apellidos, edad, domicilio, número de teléfono y el curso al que pertenecen.

**CUARTA: Lugar y plazo de entrega**

El plazo de entrega de los carteles será comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arafo y hasta el día establecido en la convocatoria, en **horario de 9:00 a 14:00 horas**.

**QUINTA: Comisión Técnica de Valoración**

Se procederá a la creación de un órgano colegiado o Comisión técnica de valoración que estará integrada por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

**SEXTA: Criterios de concesión**

- Al mejor diseño gráfico
- Tratamiento de los colores y tipo de letras.
- Diferentes usos de los textos e imágenes.
- Creatividad y originalidad en el diseño.

**SÉPTIMA: Los premios serán los siguientes**

- **1º Premio:** 50 euros de premio y un diploma.
- **2º Premio:** 40 euros de premio y un diploma.
- **3º Premio:** 30 euros de premio y un diploma

**OCTAVA: Criterios de valoración.**

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva por el órgano competente, previa propuesta del órgano evaluador, que los examinará y valorará previamente, de conformidad con los criterios de concesión que se recogen en la base sexta.

**DÉCIMA: Resolución: procedimiento de concesión, órgano competente para resolver. Plazos.**

Los carteles serán evaluados de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad, eficiencia y objetividad, por la Comisión Técnica de Valoración, que informará su propuesta de concesión o denegación al Alcalde, que es el órgano competente para resolver sobre la concesión de las subvenciones, sin perjuicio de posibles delegaciones.

**DECIMOPRIMERA: Aceptación de las bases**

La participación en el concurso supone la plena aceptación de las presentes bases.

**ANEXO VIII****BASES ESPECÍFICAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO DE  
RECETAS TRADICIONALES DE LA VILLA DE ARAFO****PRIMERA: Objeto**

El objeto del Concurso de Recetas Tradicionales de la Villa de Arafo, es la conservación y la reactivación de la gastronomía tradicional canaria, así como su promoción .

**SEGUNDA : Beneficiarios**

Podrán participar todas aquellas personas físicas que realicen su inscripción de acuerdo con lo establecido en las bases.

**TERCERA : Lugar y plazo de presentación de las solicitudes**

Las solicitudes de inscripción para tomar parte en dicho concurso, se presentarán en el lugar y fecha establecidos en la convocatoria

Cada participante sólo podrá presentar un máximo de dos recetas .

**CUARTA:** En el momento de inscribirse, el/la participante deberá facilitar, según modelo de inscripción, la receta y procedimiento de elaboración de la misma, para su posterior publicación .

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de participantes admitidos, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento .

**QUINTA: Comisión Técnica de Valoración**

Se procederá a la creación de un órgano colegiado o Comisión técnica de valoración que estará integrada por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

**SEXTA:** La Comisión Técnica de Valoración será nombrada a propuesta de la Sra. Concejala, con delegaciones especiales para cometidos específicos en las áreas de mujer, agencia de empleo y desarrollo local, gestión de la ludoteca, turismo, transporte y parques infantiles, entre personalidades de reconocido prestigio en el sector de las restauración y la decoración.

Se procederá a la creación de un órgano colegiado o Comisión técnica de valoración que estará integrada por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

**SÉPTIMA: Resolución: procedimiento de concesión, órgano competente para resolver. Plazos.**

Las recetas serán evaluadas de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad, eficiencia y objetividad, por la Comisión Técnica de Valoración, que informará su propuesta de concesión o denegación al Alcalde, que es el

órgano competente para resolver sobre la concesión de las subvenciones, sin perjuicio de posibles delegaciones.

**OCTAVA:** El evento a desarrollar cumplirá las siguientes condiciones de organización .

a.- Se desarrollará el concurso en la mañana del día y hora establecidos en la convocatoria .

b.- El lugar elegido para la ubicación del concurso será la Plaza de San Juan Degollado de esta Villa.

c.- El evento no podrá celebrarse si no existe un mínimo de 06 participantes .

**NOVENA:** Se establecen cuatro categorías y por lo tanto cuatro premios al mejor plato de cada una de ellas , según se detallan:

- Entrantes .
- Pescados .
- Carnes .
- Postres .

La Comisión degustará los platos a partir del día y hora establecido en la convocatoria, previa colocación de los mismos en la Plaza de San Juan Degollado .

**DÉCIMA :** Los premios serán los siguientes:

Primer premio: Un objeto de artesanía valorado en **50,00 €**

Segundo premio: Un objeto de artesanía valorado en **40,00 €**

Tercer premio: Un objeto de artesanía valorado en **30,00 €**

#### **DÉCIMOPRIMERA: Criterios de valoración**

La Comisión Técnica de Valoración valorará y tendrá en cuenta a la hora de conceder los premios, los siguientes aspectos:

- La utilización de ingredientes tradicionales
- Mantenimiento de las tradiciones gastronómicas .
- Nombre del plato
- Elaboración y desarrollo .
- Complejidad y creatividad
- Originalidad .
- Presentación
- Gusto .
- Aroma .

**DÉCIMOSEGUNDA :** Los postres/comidas ganadoras recibirán un premio consistente en objetos de artesanía y diploma acreditativo de su participación. La entrega de los premios se efectuará en acto público, durante el transcurso de la muestra Agroalimentaria de la Villa de Arafo.

**DÉCIMOTERCERA :** A la Comisión le corresponde interpretar las presentes bases y resolver las dudas que origine la publicación de las mismas .

**DÉCIMOCUARTA :** La participación en este premio implica la aceptación incondicional de las bases .

## ANEXO IX

### **BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS.**

**Primera.- Objeto de la Subvención:** Estas bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos que se generan por la participación en competiciones de nivel medio y superior o élite de las diferentes entidades deportivas o personas físicas, que siendo deportistas destacados, se hallen radicados en el término municipal.

**Segunda.- Beneficiarios:** Podrá acogerse a la subvención que regulan las presentes bases, la entidad deportiva o bien la persona física solicitante, que acredite su radicación en el término municipal y registro en las federaciones correspondientes, o bien su participación en competiciones de nivel, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, siempre que no incurran en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiarios de la subvención, tal y como establece el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Tercera.- Cuantía de la subvención:** Se imputará a la partida presupuestaria correspondiente, por la cantidad consignada para cada ejercicio económico. No obstante la adjudicación de la subvención se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

La subvención objeto de las presentes bases, resultará compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, bien sea, procedentes de otras administraciones, o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. La suma total de las posibles subvenciones compatibles no podrá superar el coste total de los gastos derivados del desarrollo de la actividad subvencionada.

**Cuarta.- Procedimiento de concesión:** El procedimiento de concesión, será el de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, en virtud de lo establecido en los Artículos 13 a 15 la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo.

A estos efectos se constituirá un un órgano colegiado o Comisión técnica de valoración que estará integrada por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

**Quinta.- Concesión:** El procedimiento de concesión de becas será resuelto por el Alcalde – Presidente, sin perjuicio de las posibles delegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 “ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES”, de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico en vigor. La Resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

**Sexta.- Criterios objetivos de valoración por modalidad deportiva.** Para la concesión de la subvención, los criterios a valorar, serán los siguientes dentro de las modalidades que se relacionan :

#### **MODALIDADES DEPORTIVAS:**

- Categorías de la competición.:

##### **FÚTBOL:**

Pre-benjamín: 1 Punto.

Benjamín: 2 Puntos.

Alevín: 3 Puntos.

Infantil: 4 Puntos.

Cadete: 5 Puntos.

Juvenil: 6 Puntos.

Regional: 7 Puntos.

##### **LUCHA CANARIA:**

Alevín: 2 Puntos.

Infantil: 3 Puntos.

Cadete: 4 Puntos.

Juvenil: 5 Puntos.

Senior: 6 Puntos.

##### **CICLISMO:**

Infantil: 1 Puntos.

Cadete: 2 Puntos.

Junior: 3 Puntos.

Sub-23: 4 Puntos.

Élite: 5 Puntos.

Máster 30: 5 Puntos.

### GIMNASIA DE COMPETICIÓN.

Provincial: 2 Puntos.  
Regional: 3 Puntos.  
Nacional: 4 puntos  
Internacional: 5 Puntos.

### **OTRAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE COMPETICIÓN,:**

#### DARDOS ELECTRÓNICOS DEPORTIVOS:

Categoría Provincial 3 Puntos.  
Categoría Regional 5 Puntos.  
Categoría Nacional 7 Puntos.  
Certámenes Internacionales. 9 Puntos.

#### DOMINÓ

Categoría Provincial 3 Puntos  
Categoría Regional 5 Puntos.  
Categoría Nacional 7 Puntos.

Para todas las disciplinas: Antigüedad de la asociación o permanencia en la categoría: 1 Punto. Hasta un máximo de 5.

- Radicación en la Villa de Arafo: 2 Puntos.

El importe total del crédito que se destine a esta subvención, en función de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio y de acuerdo con la cantidad establecida en la convocatoria, se dividirá por el número total de puntos posibles a obtener si todos los solicitantes obtuvieran la máxima puntuación en todos los criterios de valoración.

#### **Séptima.- Justificación.**

El abono de la subvención se realizará previa justificación, que en todo caso habrá de presentarse antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, debiendo aportarse los documentos acreditativos de la realización de los gastos en que se ha incurrido tal como facturas con los requisitos legalmente establecidos.

**Octava- Régimen jurídico:** Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo, así como en los preceptos no básicos de la referida ley 38/2003”.

## ANEXO X

**Bases Reguladoras por las que se regirá la convocatoria para la concesión de subvenciones a la producción de uva en el municipio de Arafo para la obtención de vino de calidad amparado por la Denominación de Origen Valle de Güímar y/o por la Denominación de Origen Protegida Islas Canarias.**

### **PRIMERA: Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a los viticultores, centrados en el cultivo de la vid y el cuidado del viñedo, en el municipio de Arafo, para la producción de uvas destinadas a la elaboración de vinos de calidad.

### **SEGUNDA: Régimen jurídico aplicable:**

Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Villa de Arafo (BOP núm 117, de 27 de septiembre de 2023).

Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.

El Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la base de datos de subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

### **TERCEROS: Requisitos de los beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios/as de la presente subvención las personas en que concurran las siguientes circunstancias:

- a)** Las personas físicas o jurídicas productores de uva en el municipio de Arafo destinadas a la elaboración de vinos de calidad.
- b)** Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, tal y como establece el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c)** Estar inscritas como viticultores o viticultoras en el Consejo Regulador de la **Denominación de Origen Valle de Güímar** y/o en la **Denominación de Origen Protegida “Islas Canarias”** en el momento de presentar la solicitud.

- d) Ser titular de derecho de propiedad, usufructo, arrendamiento o cualquier otro derecho de cesión, uso o aprovechamiento sobre parcelas vitícolas ubicadas en el municipio de Arafo e inscritas en el **Consejo Regulador de la Denominación de Origen Valle de Güímar** y/o en la **Denominación de Origen Protegida “Islas Canarias”**.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y frente a la Seguridad Social y carecer de deudas con la Tesorería Municipal.
- f) No incurrir en las prohibiciones para ser personas beneficiarias de subvenciones conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **CUARTA: Cuantía de la subvención y compatibilidad**

La cuantía de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria correspondiente por la cantidad consignada por cada ejercicio económico. No obstante, la adjudicación de la subvención se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

Las presentes ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, procedentes de la Unión Europea o de organismo internacionales. No obstante, la suma total de las posibles subvenciones que sean compatibles no podrán superar el coste total de los gastos derivados de la actividad subvencionada.

Esta cantidad será distribuida entre las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases, atendiendo a los criterios de valoración y hasta finalización de la cantidad consignada para ello.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

A tenor de lo dispuesto en el art. 14.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una de las obligaciones de la persona beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Debiéndose comunicar en cuanto se conozca esta información y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la misma.

#### **QUINTA.- Obligaciones de los Beneficiarios/as:**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la mismas se contiene. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por su parte originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir y ejecutar el objetivo de la subvención a otorgar en las presentes bases.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de la Villa de Arafo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a ejecutar por el Ayuntamiento de la Villa de Arafo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control municipal, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento de la Villa de Arafo, los cambios en las condiciones y requisitos que fundamentaron la concesión, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la presente subvención.

e) Acreditar que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presente solicitud conllevará la AUTORIZACIÓN al órgano gestor.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Cumplir con las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo los beneficiarios de la subvención, mediante la instalación visible en la parcela del cartel o placa que consta en el Anexo IV de las presentes bases, debiéndose mantenerse hasta la finalización del proyecto. Dejando constancia, además, en todo soporte y acciones de difusión de la actividad, la financiación de la misma por parte del Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones establecidas en los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **SEXTA: Procedimiento de concesión. Instrucción.**

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases y la convocatoria y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible. Aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, según se establece en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 13 a 15 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo.

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción será el Área de Desarrollo Local y comprenderá las actuaciones y funciones previstas en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Se constituirá un órgano colegiado, que será una Comisión de Valoración, que estará compuesto por un mínimo de tres miembros, encargado de formular al órgano concedente la propuesta de concesión a través del órgano instructor, quien emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arafo, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Examinadas las alegaciones presentadas, la Comisión de Valoración propondrá a la Alcaldía la relación definitiva de las personas beneficiarias y excluidas, las cuantías de las subvenciones correspondientes.

**SÉPTIMA: Concesión. Competencia para resolver.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones será resuelto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, en aplicación del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, salvo que el Alcalde la haya delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 21.3 de la LBRL.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución adoptada.

**OCTAVA: Criterios de valoración**

A todas las solicitudes con derecho se les concederá una cantidad variable que será repartido proporcionalmente entre los viticultores, atendiendo a la puntuación alcanzada mediante la siguientes fórmulas:

**Puntuación: I/T**

Donde:

I= Importe de la subvención consiganda anualmente

T: Total de Kilos de uvas de los solicitantes con derecho a subvención.

**Subvención a conceder = (K) x (P)**

Donde:

K: Nº kilos uvas de cada solicitante

P: Puntuación

**NOVENA: Solicitud y documentación a aportar.**

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figura como Anexo I y que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la Unidad de Registro General, así como en el página web del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arafo (<https://www.arafo.es>).

La solicitud deberá estar firmada por el solicitante o representante legal, adjuntándose la autorización y representación en su caso (obligatorio en caso de actuar como representante).

A la solicitud de subvención anteriormente citada se acompañará la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo del NIF por las dos caras, de la persona solicitante y en su caso, de la persona representante.
- b) Declaración responsable (Anexo II) cumplimentada y firmada.
- c) Certificado del Consejo Regulador de la **Denominación de Origen Valle de Güímar** y/o de la **Denominación de Origen Protegida “Islas Canarias”**, donde conste, respecto de la persona o entidad solicitante, lo siguiente:

c. 1. La inscripción como viticultor o viticultora con fecha de alta anterior a la solicitud de la subvención.

c. 2. Las parcelas inscritas ubicadas en el municipio de Arafo, con anterioridad a la fecha de solicitud, relacionando la superficie de producción.

c. 3. Los kilos de uva entregados que han sido destinados a la elaboración de vino de las citadas parcelas ubicadas en Arafo.

d) Alta de Terceros, en caso de no estar la persona interesada dada de alta en el sistema contable del Ayuntamiento, o de haber ocurrido algún cambio o modificación en los datos del alta existente. El formulario de solicitud de alta de terceros se podrá descargar desde la Sede Electrónica de este Ayuntamiento o a través del siguiente enlace: [https://www.arafo.es/files/FORMULARIO\\_ALTA-MODIFICACION-DATOS-DE-TERCEROS.pdf](https://www.arafo.es/files/FORMULARIO_ALTA-MODIFICACION-DATOS-DE-TERCEROS.pdf).

e) Las personas solicitantes habrán de aportar los certificados y documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de autorizar la intermediación de datos por el Ayuntamiento de Arafo, Autorización (Anexo III)

La solicitud y documentación deberá presentarse, debidamente cumplimentada, por cualquiera de los medios que se detallan a continuación:

f) Las personas físicas, podrán optar entre la presentación por registro electrónico en la Sede Electrónica o en papel en el Registro General del Ayuntamiento de Arafo.

g) Y para las personas jurídicas, mediante presentación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arafo.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

#### **UNDÉCIMA: Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **DUODÉCIMA: Subsanación.**

Las solicitudes cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridas a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, tal y como establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera subsanado o aportado la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

#### **DECIMOTERCERA: Plazo de resolución**

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento concesión de la subvención será de 6 meses.

Se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la subvención por silencio administrativo, en caso de vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución a los/as interesados/as.

**DECIMOCUARTA: Publicidad**

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en los artículos 18, 20.2 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, que servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pudiendo consultarse en la dirección web.

Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS, siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

En cuanto al suministro de información a la BDNS se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<https://arafo.sedelectronica.es/board>

La Resolución de la Alcaldía resolviendo el procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, surtiendo efectos de notificación conforme a lo establecido en el art. 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha Resolución se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo establecido por los arts.18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DECIMOQUINTA: Plazo de ejecución de las actuaciones**

El plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas será el año natural en curso inmediatamente anterior al de la convocatoria.

**DECIMOSEXTA: Abono:**

El pago de las subvenciones que se concedan, se realizará previa justificación, por el beneficiario/a. No cabe el abono anticipado.

**DECIMOSÉPTIMA: Justificación**

La justificación de las subvenciones reguladas en las presentes Bases se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin atención a los gastos u otras circunstancias de la producción de uva, **atendiendo únicamente a los kilos que se hubieren producido**, por lo que, en aplicación del art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas subvenciones no requerirán otra justificación que:

- Certificado del Consejo Regulador de la **Denominación de Origen Valle de Güímar** y/o de la **Denominación de Origen Protegida “Islas Canarias”**, con el contenido establecido en la cláusula novena de las presentes bases.

Si se aprecian defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de Diez (10) días hábiles para su subsanación.

Se producirá la pérdida del derecho al abono total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley.

#### **DECIMOCTAVA: Plazo de justificación**

El plazo para presentar la documentación justificativa, a tenor de lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, será como máximo, de tres meses desde la finalización del año natural de concesión de la subvención.

#### **DECIMONOVENA: Incumplimiento y reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como el interés de demora generado desde el momento del pago de la subvención y hasta el acuerdo del reintegro (art. 37 LGS) , en los supuestos contemplados en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha ley, así como en los artículos 20 y ss de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arafo.

Deberá comunicarse con la mayor prontitud y podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada, por organismos públicos, nacionales o internacionales.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario obligado al reintegro podrá acceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

#### **VIGÉSIMA: Control financiero.**

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Arafo se ejercerán de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones por la Intervención Municipal, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### **VIGÉSIMO PRIMERA: Régimen sancionador:**

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo dispuesto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por las reglas que establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDA: Vigencia**

Las presentes bases que se adjuntan a la Ordenanza General Reguladora de subvenciones de Arafo, entrarán en vigor una vez se publique el texto definitivo de la misma en el Boletín Oficial de la

Provincia, con vigencia indefinida hasta acuerdo expreso por el órgano competente modificando o extinguiendo las mismas.

**VIGÉSIMO TERCERA: Tratamiento de los datos de carácter personal.**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos.

**Personales y garantía de los derechos digitales:**

**Responsable del tratamiento de sus datos:** Ayuntamiento de la Villa de Arafo (CIF: P3800400H, C/ Amílcar González Díaz, n.º 1-3, 38550 Arafo- Tenerife), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

**Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud de subvención por concurrencia competitiva a los productores de uva en el municipio de Arafo para la obtención de vino de calidad amparado por la Denominación de Origen Valle de Guímar y/o por la Denominación de Origen Protegida “Islas Canarias”.

**Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

**Legitimación para el tratamiento de los datos:** Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

**Cesión a terceras personas:** Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Arafo, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

**Derechos:** Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arafo.

En la Villa de Arafo, a diecinueve de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE BREÑA BAJA****ANUNCIO****4690****202996**

CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA, CURSO 2025-2026.

BDNS (Identif.): 863198.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/863198>).

Resolución de Alcaldía 2025-1424 de fecha 16 de octubre de 2025 por la que se convocan ayudas al estudio para estudiantes del municipio de Breña Baja que cursen estudios fuera de la isla de La Palma, curso académico 2025-2026, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

**PRIMERO. BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los estudiantes, empadronados en el municipio de Breña Baja con una antigüedad mínima de 12 meses en el momento de la solicitud de la ayuda, que cursen estudios fuera de la isla de La Palma durante el curso académico 2025-2026, incluyendo estudios universitarios, estudios de ciclos formativos, estudios de postgrado y especialización, etc. de acuerdo con las bases reguladoras.

**SEGUNDO. OBJETO.**

Será objeto de estas bases la concesión de ayudas para estudios, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a los estudiantes del municipio de Breña Baja, en concepto de Bolsa de Ayuda al Estudio para apoyar su formación, estableciendo cuantías máximas y mínimas y de acuerdo a la puntuación obtenida tras aplicar los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

Su obtención está condicionada al cumplimiento de ciertos requisitos de carácter académico, y excepcionalmente y previa valoración por parte del órgano instructor, a criterios de carácter

socioeconómico a través de informe Social. Se concederán hasta agotar el crédito presupuestario asignado a tal fin.

Estas ayudas están previstas para aquellos estudios presenciales o semipresenciales, que no pueden realizarse en la Isla de La Palma (Estudios que se realizan fuera de la isla por motivos laborales, familiares, o que no se impartan en La Palma), y para estudios universitarios a distancia que cumplan con estas bases reguladoras, quedando excluidos los estudios online.

**TERCERO. BASES REGULADORAS.**

Las bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas al estudio, para estudiantes que cursan estudios fuera de la isla de La Palma en el año académico 2025-2026, fueron aprobadas por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2025 y publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 120 de fecha 6 de octubre de 2025.

**CUARTO. CUANTÍA DE LA AYUDA Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN.**

La consignación presupuestaria para atender las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 326/48000 del vigente presupuesto municipal con una cuantía total de 25.000,00 euros para la anualidad 2025.

Con carácter general, se establece una ayuda única de 400,00 euros para estudiantes que cursan estudios en Península y 350 euros para estudiantes que cursan estudios en las Islas, con un incremento adicional de 100 € por mérito académico para aquellos expedientes con una nota media comprendida entre 9 y 10 (sobresaliente y matrícula de honor).

Se concederá una ayuda única por curso académico en concepto de bolsa de estudio de 100,00 € a estudiantes que cursen estudios universitarios a distancia y matriculen un mínimo de 12 ETCS por anualidad, siempre que superen los requisitos académicos contemplados en estas bases, con un incremento adicional de 100 € por mérito académico a aquellos expedientes con una nota media comprendida entre 9 y 10 (sobresaliente y matrícula de honor).

El importe de las ayudas está condicionado al cumplimiento de criterios de carácter académico, superar el 50% de asignaturas matriculadas en el curso anterior al de solicitud de la ayuda y, además, se tendrá en cuenta el mérito académico para aquellos

expedientes con nota media esté comprendida entre 9 y 10 (sobresaliente y matrícula de honor).

Las cuantías de las ayudas se asignarán atendiendo a los siguientes criterios de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

1º) Situación de vulnerabilidad económica de la unidad familiar del estudiante, acreditada mediante informe social, previa solicitud en el Área de Servicios Sociales (4 puntos).

2º) Mejor nota media curso inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda al estudio.

| Nota media curso inmediatamente anterior a solicitud | Puntuación |
|------------------------------------------------------|------------|
| 5-6                                                  | 1 punto    |
| 7-8                                                  | 2 puntos   |
| 9-10                                                 | 3 puntos   |

3º) En caso de empate en puntuación, se aplicará el criterio: Orden de presentación de solicitudes de expediente completo.

#### QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes y la documentación indicada en las bases reguladoras de la convocatoria se iniciará al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife con un plazo de 30 días naturales.

#### SEXTO. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja, conforme a los modelos que se establecen como solicitud y documentación complementaria exigida en las bases reguladoras, preferentemente a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Breña Baja <https://bbaja.sedelectronica.es> o cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### SÉPTIMO. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano instructor y de ordenación del procedimiento será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Breña Baja que emitirá informe de las solicitudes presentadas atendiendo a criterios de valoración. Posteriormente se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe motivado que concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes presentadas.

La Agencia de Empleo y Desarrollo Local elevará propuesta de Resolución, tras informe emitido por la Comisión de Valoración, a la Alcaldía-Presidencia, el órgano competente para la resolución del procedimiento.

#### OCTAVO. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será de SEIS MESES, a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley; así como al artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Breña Baja, a dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Abel Pérez Concepción.

## VILLA DE CANDELARIA

## ANUNCIO

4691

203975

**Expediente nº: 9766/2025.****Por el presente, se publica que la Alcaldesa-Presidenta ha dictado el DECRETO nº 2025-3235, de 17 de octubre de 2025, cuyo contenido literal es:**

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por Doña Helena Larrinaga Doval, Técnica de Administración General, de fecha 16 de octubre de 2025, que transcrito literalmente dice:

## “Antecedentes de hecho

Primero: Visto expediente incoado por la concejalía de Comercio, Consumo y Turismo, relativo a la aprobación de la Bases Reguladoras por las que se regirá la participación en el evento “Lo + Cool Navidad 2025”.

Segundo: Visto el texto de las Bases elaboradas por la Técnico de Comercio y Turismo.

Tercero: Consta en el expediente propuesta de la concejala delegada de Comercio, Consumo y Turismo, relativa a la aprobación de las Bases Reguladoras para la participación en el evento “Lo + Cool Navidad 2025”.

## Fundamentos de derecho

## I. Competencia Municipal:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su artículo 25.1 que *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*.
- El art. 25.2 i) de la citada Ley, señala como competencia propia municipal *“Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante”*

## II. Además, resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### III. Órgano competente:

En cuanto al órgano municipal competente, es la Alcaldesa-Presidenta, en virtud de las competencias del artículo 21.1 s) y 124.4 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de los antecedentes de hecho expuestos y fundamentos de derecho que resultan de aplicación y en uso de las funciones asignadas, la Técnica de Administración General que suscribe, formula la siguiente,

#### Propuesta de resolución

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la participación en el evento “LO + COOL NAVIDAD 2025” del siguiente tenor literal:

#### “BASES REGULADORAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN “LO + COOL NAVIDAD 2025”

##### PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES.

Las presentes bases tienen por objeto establecer los requisitos, condiciones y procedimiento que han de regir para la participación en el evento, a celebrar el domingo día 30 de noviembre de 2025.

El objetivo principal de la actividad “LO + COOL NAVIDAD 2025” es que los comerciantes del municipio puedan ofrecer sus bienes y servicios a precios reducidos o inferiores a su precio habitual como oferta especial, donde podrán ofertar productos y/o servicios con un descuento mínimo de un 20 por ciento y tener la oportunidad de presentar sus propuestas para las fiestas navideñas.

En el caso que se ofrezcan productos y servicios a un precio inferior al habitual, deben tener la garantía de haber sido expuestos con anterioridad en el propio establecimiento y además estar en óptimas condiciones, sin deterioro ni defecto alguno. Asimismo, en las etiquetas de los productos deberá constar el precio anterior y posterior al descuento.

##### SEGUNDA.- PARTICIPACIÓN.

En la presente campaña podrán participar todas las empresas y autónomos/as que desarrollen su actividad económica destinada a la venta al por menor en el sector comercios y con establecimiento abierto al público en el municipio de Candelaria, y que reúnan la totalidad de los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases.

También podrán participar artesanos/as empadronados/os establecidos dentro del territorio municipal de Candelaria con una antigüedad mínima de 6 meses y que reúnan la totalidad de los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases.

Podrán participar hasta un máximo de 11 empresas, autónomos/as y artesanos/as.

### TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para empresas y autónomos/as que deseen participar, deberán:

- a) Disponer del Alta en la Declaración censal de la actividad que desarrolla (modelo 036, modelo 037 o DUE u otra documentación acreditativa) destinada a la venta al por menor de bienes.
- b) Disponer de un establecimiento abierto al público y contar con la Licencia de apertura de la actividad, o en su defecto, Comunicación previa.
- c) Que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para dar cumplimiento a los requisitos mencionados, deberá presentar la documentación relacionada anteriormente o cumplimentar la Declaración Responsable incluida en la solicitud normalizada.

Para artesanas/os, deberán:

- a) Estar empadronadas/os en el municipio de Candelaria, con al menos 6 meses de antigüedad.
- b) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias.

Para dar cumplimiento a los requisitos, deberá presentar la documentación relacionada anteriormente o cumplimentar la Declaración Responsable incluida en la solicitud normalizada.

### CUARTA.- DÍA, DURACIÓN Y LUGAR DEL EVENTO.

DÍA: El día de celebración del evento será el domingo 30 de noviembre de 2025.

HORARIO: El horario de celebración del evento será desde las 10:00 horas hasta las 20:00 horas.

LUGAR: Espacio Cultural Cine Viejo en el municipio de Candelaria.

### QUINTA.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y PLAZO.

a) Para participar en el evento, los/as interesados/as deberán formalizar y presentar la solicitud de inscripción "*SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN LO + COOL*" (modelo P101C-S8) disponible en la sección de "Catálogo de trámites" y en la pestaña "Trámites" (<https://candelaria.sedelectronica.es/info.0>) de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Candelaria.

b) El Ayuntamiento de Candelaria podrá realizar actuaciones de comprobación aportando el/la interesado/a cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) PLAZO: El plazo para presentar la Solicitud será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

#### SEXTA.- SELECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS.

1. Debido al limitado espacio de las instalaciones, la selección de los participantes se realizará teniendo en cuenta el orden de entrada de las solicitudes de inscripción, debidamente cumplimentadas, recibidas en tiempo y forma por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Candelaria, reservándose la Organización el derecho de establecer un número máximo de 11 participantes.

2. La aceptación definitiva de participación de los solicitantes queda reservada a la Organización, la cual podrá rechazar aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas o no se ajusten al contenido de estas bases.

3. En caso de que el número de solicitudes sea superior al número de puestos disponibles (máximo 11 stands), aquellas solicitudes recibidas que cumplan los requisitos y no obtengan plaza en el evento se creará una lista de reserva.

#### SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Cada participante dispondrá de los siguientes elementos que a continuación se detallan:

- Espacio de stand de 6 m<sup>2</sup> aproximadamente.
- Un mostrador y/o mesa.
- Dos sillas.
- Dos percheros de exposición para sus artículos, en el caso de que la actividad comercial del interesado lo necesite.
- Rótulo comercial con el nombre comercial.
- Publicidad y promoción del evento.

Aquellos participantes que deseen incorporar algún otro mobiliario, debe ser a su cargo y deberá comunicarlo con anterioridad a la Organización del evento para su aceptación.

Los participantes seleccionados para el evento deberán comprometerse a tener totalmente organizado su stand con toda la mercancía expuesta y correctamente etiquetada con los precios de venta al público. Además, deberán comprometerse a ser puntuales el día del evento y permanecer abierto en el horario anteriormente mencionado, con el fin de lograr un buen funcionamiento del evento.

El horario para el montaje del stand es el día anterior, sábado 29 de noviembre de 2025, desde las 19:00 hasta las 21:00 horas. El stand deberá estar preparado y finalizado a las 9:30 horas para la inauguración del acto. La apertura de puestos se hará a las 10:00 horas.

Los participantes deberán enviar una persona representante al evento y deberá estar presente atendiendo permanentemente el stand.

Asimismo, la Concejalía proporcionará personal de vigilancia durante la realización del evento para garantizar la tranquilidad y control de aforo.

#### OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES, PUBLICIDAD Y PUBLICACIÓN.

La participación en esta campaña implica la plena conformidad y aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Además, supone la renuncia a cualquier reclamación o acción posterior que signifique disconformidad con la campaña y las presentes bases, pudiendo la Organización realizar las modificaciones oportunas con el fin de garantizar el buen desarrollo del evento.

La aceptación de la participación supone dar el consentimiento al Ayuntamiento de Candelaria para utilizar con fines publicitarios su nombre e imagen, así como las fotografías como parte del material promocional relacionado con la presente campaña, si así lo estima oportuno.

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento: <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>.

#### NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que deroga a la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de la Protección de Datos) y posterior aprobación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Candelaria como responsable del tratamiento de los datos velará por la protección de datos personales facilitados para participar en el evento y serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes Bases.

Responsable: AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA - Av. de la Constitución, 7, 38530 Candelaria, Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: dpd@candelaria.es.

Finalidad: Hacer uso de los datos, del material fotográfico y audiovisual de la actividad prevista en las presentes Bases para su promoción y difusión.

Legitimación: El consentimiento otorgado para el tratamiento por esta finalidad. Los datos son necesarios para la prestación de servicios.

Conservación: Los datos se conservarán durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso el que determine la normativa de archivo aplicable.

Destinatarios: El Responsable podrá comunicar los datos a las empresas que presten servicios para la ejecución de los mismos, así como a las autoridades competentes en la materia.

Derechos: Las personas solicitantes pueden revocar el consentimiento (si esta es la legitimación), ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito al registro del Ayuntamiento o al Delegado de Protección de Datos [dpd@candelaria.es](mailto:dpd@candelaria.es) . Es necesario adjuntar una fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida.

Reclamación: Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <https://www.aepd.es/> )

#### DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo NO previsto en estas bases, son de aplicación:

- Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

## ANEXO

 **SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN LA CAMPAÑA LO + COOL OUTLET COMERCIO**

Modelo: P101C-S5

---

**DATOS DE LA PERSONA INTERESADA**

**DATOS DE LA PERSONA FÍSICA**

Nombre:  Primer apellido:  Segundo apellido:

NIF/NIE:  Teléfono:  Correo electrónico:

**DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA** (Sujetos obligados Art. 14.2)

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica Art. 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del **REGISTRO ELECTRÓNICO**.

Nombre o razón social:  CIF:

Teléfono:  Correo electrónico:

**DATOS DEL NEGOCIO O ESTABLECIMIENTO**

Nombre comercial del negocio/establecimiento:  Actividad económica:

Nombre de la vía (calle, plaza, avenida):  Número:  Portal:  Planta:  Puerta:  Código postal:

Municipio:  Provincia:

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación. Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse Art. 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe adjuntar a lo dispuesto en el punto anterior.

Nombre:  Primer apellido:  Segundo apellido:

NIF/NIE:  Teléfono:  Correo electrónico:

En calidad de:

---

**LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN** (Sujetos obligados Art. 14.2)

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán **obligatoriamente y exclusivamente** mediante comparecencia en la **REDE ELECTRÓNICA**.

Indique la dirección de e-mail en la que desea recibir un **AVISO** siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

E-mail:

Fecha última actualización: octubre 2025, versión 0.4.  
Avenida Constitución nº7. Código postal: 38530. Candelaria. Teléfono: 922.500.800. www.candelaria.es

**LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN** (Solo para **PERSONAS FÍSICAS** (No obligadas a notificación electrónica))

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la **REDE ELECTRÓNICA**, apartado notificaciones por comparecencia electrónica, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. Si **como electrónico** que nos indique será empleado como medio de **aviso** de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

Nombre de la vía (calle, plaza, avenida):  Portal:  Planta:  Número:  Puerta:  Código postal:

País:  Municipio:  Provincia:

Seleccione el **medio** por el que desea ser **notificado**. Si desea ser notificado de forma electrónica, indique el **e-mail** donde recibirá el correspondiente aviso de notificación.

☐ Notificación presencial ☐ Notificación electrónica

E-mail (AVISO notificaciones):

---

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

| Doc. nº                  | Doc. desc.                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> En caso de representante, deberá aportar documento acreditativo de la representación (documento válido en derecho que deje constancia fehaciente de su existencia).                                                     |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> En caso de empresa o autónomo, deberá aportar Declaración censal de inicio de actividad (Modelo 036 o Modelo 037 o CENI u otro documento equivalente).                                                                  |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. <sup>1</sup> (DEBERÁ APORTAR SI LO SOLICITA EL CASO DE QUE NO HAYE SU AUTORIZACIÓN EXPRESA). |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria. <sup>2</sup> (DEBERÁ APORTAR SI LO SOLICITA EL CASO DE QUE NO HAYE SU AUTORIZACIÓN EXPRESA).                      |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. <sup>3</sup> (DEBERÁ APORTAR SI LO SOLICITA EL CASO DE QUE NO HAYE SU AUTORIZACIÓN EXPRESA).                    |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria. <sup>4</sup> (DEBERÁ APORTAR SI LO SOLICITA EL CASO DE QUE NO HAYE SU AUTORIZACIÓN EXPRESA).                                  |

---

**AUTORIZACIÓN EXPRESA** (Marcar la casilla que)

Con la presentación de esta solicitud la persona firmante ☐ **AUTORIZA** ☐ **NO AUTORIZA**, al Ayuntamiento de Candelaria a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Seguridad Social, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

<sup>1</sup> Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.  
<sup>2</sup> Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.  
<sup>3</sup> Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.  
<sup>4</sup> Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Candelaria.

**II ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS ARRIBA INDICADOS, YA HAN SIDO APORTADOS CON ANTERIORIDAD A OTRO/S EXPEDIENTE/S, DEBERÁ:**

Quien suscribe manifiesta expresamente que los documentos relacionados en el cuadro anterior **"Documentación a aportar"** ya han sido presentados en el Ayuntamiento de Candelaria u otra administración pública y figuran asociados a los Expedientes / Registros de Entrada que para cada uno se indica, y solicita el traspaso de los mismos al presente procedimiento a los efectos de su tramitación y resolución:

| Descripción del documento | Nº de Expediente / Nº Registro | Titular Representante legal |
|---------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| <input type="text"/>      | <input type="text"/>           | <input type="text"/>        |
| <input type="text"/>      | <input type="text"/>           | <input type="text"/>        |
| <input type="text"/>      | <input type="text"/>           | <input type="text"/>        |
| <input type="text"/>      | <input type="text"/>           | <input type="text"/>        |

Fecha última actualización: octubre 2025, versión 0.4.  
Avenida Constitución nº7. Código postal: 38530. Candelaria. Teléfono: 922.500.800. www.candelaria.es

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante en su propio nombre o en representación de la persona interesada o entidad que se indica, declara bajo su responsabilidad que conoce y acepta los requisitos generales de participación, y declara:

- Cumplir con todas las obligaciones, requisitos y reglamentaciones exigibles de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad que desarrollan, así como de los productos y/o servicios que ofrecen.
- Cumplir y disponer de toda la documentación necesaria exigida por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, así como en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y sanitaria (si procede).
- Disponer del Alta en la Declaración censal de la actividad que desarrolla (modelo 036, modelo 037 u otra documentación acreditativa).
- Disponer, en su caso, de la Licencia de apertura del establecimiento o, en su defecto, de la Comunicación previa de la actividad.
- En el caso de artesanía, Certificado de empadronamiento en el municipio de Candelaria, con al menos 6 meses de antigüedad.
- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Disponer de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y de accidentes reglamentarios que cubra los daños por ejercicio de la actividad para el presente evento y justificantes del abono de ambas pólizas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de Candelaria aportando cuanto información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conocer, aceptar y cumplir las Bases de participación objeto de esta solicitud.

En Candelaria a, ..... de ..... de 20.....

**NOTA DE INTERÉS:** Antes de proceder a la firma de la presente solicitud, deberá leer la **información básica** sobre protección de datos y prestar su **consentimiento** al Ayuntamiento de Candelaria para que trate y gestione los datos aportados. Esta información figura al final de la solicitud. **(Conservación y deber de poner a la misma disposición)**

|                       |                         |
|-----------------------|-------------------------|
| Firma del solicitante | Firma del representante |
| <input type="text"/>  | <input type="text"/>    |
| Fdo:                  | Fdo:                    |

BRIA, ALCALDE/BA-PRIDENTE/IA del Ayuntamiento de Candelaria

## REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

En relación con su solicitud, y por ser procedente para su tramitación, se le notifica que, en el plazo de DIEZ DÍAS previsto en el artículo 66.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar aquella documentación que no ha sido presentada. Ha de tener en cuenta que, en caso de no aportar la documentación requerida, se podrá considerar que ha desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

## RECIBI

|                |                  |
|----------------|------------------|
| Nombre: .....  | Apellidos: ..... |
| NIF/NIE: ..... | Fecha: .....     |
| Firma: .....   |                  |

**Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos**

☐ He sido informado y doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Candelaria trate y gestione los datos aportados en la solicitud y en la documentación que la acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Responsable</b>           | Ayuntamiento de Candelaria. Avenida Constitución nº7. Código postal: 38530. Candelaria.                                                                                                                                                        |
| <b>Finalidad principal</b>   | Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de ellos.                                                                                                                                                          |
| <b>Legitimación</b>          | Cumplimiento de una obligación legal y consentimiento expreso.                                                                                                                                                                                 |
| <b>Destinatarios</b>         | No se cedrán a terceros salvo obligación legal. Se cedrán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.                              |
| <b>Derechos</b>              | Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento ante el Ayuntamiento de Candelaria, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, situado en la calle Padre Jesús Mendota nº64, Candelaria. |
| <b>Información adicional</b> | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: <a href="http://www.candelaria.es">http://www.candelaria.es</a>                                                                      |

SEGUNDO.- Aprobar el modelo de Solicitud de participación en el evento “Lo + Cool Navidad 2025” inserta en este informe jurídico, en el punto primero de la propuesta de resolución como Anexo.

TERCERO.- Publicar las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Candelaria integrado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon> de la página web de este Ayuntamiento .

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Comercio y Turismo, a los efectos oportunos.

### RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la participación en el evento “Lo + Cool Navidad 2025” transcritas precedentemente.

SEGUNDO.- Aprobar el modelo de Solicitud de participación en el evento “Lo + Cool Navidad 2025” inserta en este informe jurídico, en el punto primero de la propuesta de resolución como Anexo.

TERCERO.- Publicar las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Candelaria integrado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon> de la página web de este Ayuntamiento .

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Comercio y Turismo, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, María Concepción Brito Núñez, de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

### RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a

contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Todo lo cual se publica por el Secretario General, en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veinte de octubre de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE HERMIGUA

## ANUNCIO

4692

201240

*Acuerdo del Pleno de fecha 27 de Junio de 2025 del Ayuntamiento de Hermigua por el que se aprueba definitivamente la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL CENTRO DE TALASOTERAPIA DE HERMIGUA.***

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de las tasas por la utilización o aprovechamiento privativo de instalaciones deportivas en el centro de talasoterapia de Hermigua, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL CENTRO DE TALASOTERAPIA.**

**AÑO 2025**

**ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO.**

*El Ayuntamiento de Hermigua, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer tasas por la utilización o aprovechamiento privativo de instalaciones deportivas en el Centro de Talasoterapia de Hermigua, cuya exacción se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza fiscal.*

**ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.**

*Constituye el hecho imponible de la presente, las tasas por la utilización o el aprovechamiento privativo de las instalaciones deportivas señaladas, en los términos establecidos en la presente Ordenanza, en la que se regulan igualmente las tarifas aplicables a tales usos.*

**ARTICULO 3º.- DEVENGO.**

*3.1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la realización de las actividades deportivas y demás servicios o actividades enfocadas en el ámbito deportivo.*

*3.2. El pago de la tasa, cuando se establezca en concepto de mensualidad, deberá efectuarse dentro de los cinco primeros días naturales de cada mes. Dicho pago se realizará mediante ingreso directo en las cuentas bancarias habilitadas al efecto por este Ayuntamiento.*

**ARTÍCULO 4º.- SUJETO PASIVO.**

*Son sujetos pasivos de esta Tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, se beneficien o resulten favorecidas por el uso privativo o el aprovechamiento especial de las instalaciones municipales.*

**ARTICULO 5º NORMAS DE GESTIÓN.**

*5.1. La concesión de permisos para la realización de actividades deportivas o uso de instalaciones en el ámbito regulado por la presente Ordenanza podrá conllevar, además del abono de las tasas correspondientes, el cumplimiento de obligaciones adicionales, tales como las relativas a limpieza, seguridad, vigilancia, limitación de ruidos, horarios u otras que, en función de las características específicas de la actividad solicitada, puedan ser determinadas por el Área competente.*

*Una vez valorada la actividad a realizar, dicha valoración se recogerá de forma expresa en la resolución administrativa de concesión del permiso. En su caso, podrá exigirse al solicitante la constitución de una fianza, destinada a garantizar el cumplimiento de las condiciones impuestas, así como a cubrir posibles responsabilidades derivadas de daños en las instalaciones, deficiencias en la limpieza, prolongación del uso más allá del horario autorizado u otras incidencias imputables al titular del permiso.*

*5.2. Los aspectos particulares relativos al uso y acceso de las instalaciones deportivas municipales en el Centro de Talasoterapia que no se encuentren expresamente regulados en la presente Ordenanza podrán ser resueltos mediante Decreto del Concejal Delegado con competencia en la materia, sin perjuicio de la aplicación de la normativa sectorial que resulte de aplicación y de las instrucciones o disposiciones de carácter complementario que se dicten en el ámbito de su ejecución.*

*5.3 El uso de las instalaciones municipales reguladas en la presente Ordenanza estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

**A) Compatibilidad con la programación municipal:** *El uso de las instalaciones estará condicionado a que no exista programación municipal previamente establecida, ni actividades organizadas por asociaciones socioculturales o instituciones que mantengan convenio de colaboración con el Ayuntamiento, o que estén patrocinadas, subvencionadas y/o auspiciadas por la institución municipal.*

**B) Disponibilidad de recursos humanos:** *El uso quedará supeditado a la existencia de recursos humanos suficientes que garanticen una atención ordenada a los usuarios, así como la seguridad y el adecuado funcionamiento de las instalaciones.*

**C) Adecuación de la actividad:** *La actividad a desarrollar deberá ser acorde al uso previsto para la instalación correspondiente, teniendo en cuenta su dotación, naturaleza y las medidas de seguridad disponibles.*

**D) No realización de actividades molestas o peligrosas:** *No se permitirá el desarrollo de actividades que puedan resultar molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, conforme a la normativa vigente.*

**E) Respeto al orden constitucional y legal:** Las actividades deberán desarrollarse dentro del marco de respeto a la convivencia constitucional, la legislación vigente, el orden público y los usos y costumbres del lugar.

**F) Seguro complementario:** El Ayuntamiento de Hermigua, en atención a la singularidad de la actividad a desarrollar, podrá exigir al usuario la contratación de un seguro complementario al suscrito por la propia Administración, destinado a cubrir los daños que pudieran derivarse del uso de la instalación.

**ARTICULO 6º.- INSTALACIONES.**

Las instalaciones municipales sujetas a la presente Ordenanza y, por tanto, afectadas por las tasas reguladas en la misma, serán las siguientes:

- Gimnasio municipal
- Piscinas municipales
- Pistas de pádel municipal

La relación anterior podrá ser ampliada o modificada mediante acuerdo del órgano competente, previo informe técnico que lo justifique.

**ARTÍCULO 7º.- CUANTÍA.**

1.- La cuantía de la tasa regulada en la presente Ordenanza se determinará en función del coste efectivo derivado de la organización e impartición de la actividad deportiva correspondiente, así como del resto de servicios o actividades ofertados por la Entidad Local en el ámbito deportivo. A tal efecto, se establecerá una escala de tarifas que reflejará, de manera proporcional, los costes reales asociados a cada modalidad o tipo de actividad, con arreglo a los principios de equidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos:

Categorías genéricas de los servicios a prestar:

| SERVICIOS                | RESIDENTES HERMIGUA                    |    | RESIDENTES DE LA GOMERA                |      | RESTO DE PERSONAS                      |      |
|--------------------------|----------------------------------------|----|----------------------------------------|------|----------------------------------------|------|
|                          | Usuario                                | €  | Usuario                                | €    | Usuario                                | €    |
| 1 MES GIMNASIO           | Adulto (+ 14 años)                     | 30 | Adulto (+ 14 años)                     | 35   | Adulto (+ 14 años)                     | 50   |
|                          | Menores (+3-14 años)                   | 15 | Menores (+3-14 años)                   | 17,5 | Menores (+3-14 años)                   | 25   |
|                          | Mayores de 65 años                     |    | Mayores de 65 años                     |      | Mayores de 65 años                     |      |
|                          | Discapacidad +33%                      |    | Discapacidad +33%                      |      | Discapacidad +33%                      |      |
| 1 MES PISCINA            | Estudiantes                            | 20 | Estudiantes                            | 25   | Estudiantes                            | 30   |
|                          | Adultos (+14 años)                     | 30 | Adultos (+14 años)                     | 35   | Adultos (+14 años)                     | 50   |
|                          | Menores (+3-14 años)                   | 15 | Menores (+3-14 años)                   | 17,5 | Menores (+3-14 años)                   | 25   |
|                          | Mayores de 65 años y Discapacidad +33% |    | Mayores de 65 años y Discapacidad +33% |      | Mayores de 65 años y Discapacidad +33% |      |
| 1 MES GIMNASIO + PISCINA | Estudiantes                            | 20 | Estudiantes                            | 25   | Estudiantes                            | 30   |
|                          | Adultos (+14 años)                     | 50 | Adultos (+14 años)                     | 58   | Adultos (+14 años)                     | 75   |
|                          | Menores (+3-14 años)                   | 25 | Menores (+3-14 años)                   | 29   | Menores (+3-14 años)                   | 37,5 |
|                          | Mayores de 65 años y Discapacidad +33% |    | Mayores de 65 años y Discapacidad +33% |      | Mayores de 65 años y Discapacidad +33% |      |
|                          | Estudiantes                            | 30 | Estudiantes                            | 35   | Estudiantes                            | 45   |

|                                                   |                                                             |     |                                                             |     |                                                             |      |
|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----|-------------------------------------------------------------|-----|-------------------------------------------------------------|------|
| <b>1 MES PISCINA + TALASOTERAPIA</b>              | Adultos (+14 años)                                          | 50  | Adultos (+14 años)                                          | 58  | Adultos (+14 años)                                          | 75   |
|                                                   | Menores (+3-14 años) Mayores de 65 años y Discapacidad +33% | 25  | Menores (+3-14 años) Mayores de 65 años y Discapacidad +33% | 29  | Menores (+3-14 años) Mayores de 65 años y Discapacidad +33% | 37,5 |
|                                                   | Estudiantes                                                 | 30  | Estudiantes                                                 | 35  | Estudiantes                                                 | 45   |
| <b>1 MES GIMNASIO + PISCINA + TALASOTERAPIA</b>   | Adultos (+14 años)                                          | 60  | Adultos (+14 años)                                          | 70  | Adultos (+14 años)                                          | 100  |
|                                                   | Menores (+3-14 años) Mayores de 65 años y Discapacidad +33% | 30  | Menores (+3-14 años) Mayores de 65 años y Discapacidad +33% | 35  | Menores (+3-14 años) Mayores de 65 años y Discapacidad +33% | 50   |
|                                                   | Estudiantes                                                 | 35  | Estudiantes                                                 | 40  | Estudiantes                                                 | 45   |
| <b>1 SEMANA GIMNASIO</b>                          | Adulto (+ 14 años)                                          | 10  | Adulto (+ 14 años)                                          | 12  | Adulto (+ 14 años)                                          | 15   |
|                                                   | Menores (+3-14 años) Mayores de 65 años y Discapacidad +33% | 5   | Menores (+3-14 años) Mayores de 65 años y Discapacidad +33% | 6   | Menores (+3-14 años) Mayores de 65 años y Discapacidad +33% | 7,5  |
|                                                   | Estudiantes                                                 | 8   | Estudiantes                                                 | 10  | Estudiantes                                                 | 12   |
| <b>1 SEMANA PISCINA</b>                           | Adulto (+ 14 años)                                          | 10  | Adulto (+ 14 años)                                          | 12  | Adulto (+ 14 años)                                          | 15   |
|                                                   | Menores (+3-14 años) Mayores de 65 años y Discapacidad +33% | 5   | Menores (+3-14 años) Mayores de 65 años y Discapacidad +33% | 6   | Menores (+3-14 años) Mayores de 65 años y Discapacidad +33% | 7,5  |
|                                                   | Estudiantes                                                 | 8   | Estudiantes                                                 | 10  | Estudiantes                                                 | 12   |
| <b>1 SEMANA GIMNASIO+ PISCINA</b>                 | Adulto (+ 14 años)                                          | 15  | Adulto (+ 14 años)                                          | 18  | Adulto (+ 14 años)                                          | 20   |
|                                                   | Menores (+3-14 años) Mayores de 65 años y Discapacidad +33% | 7,5 | Menores (+3-14 años) Mayores de 65 años y Discapacidad +33% | 9   | Menores (+3-14 años) Mayores de 65 años y Discapacidad +33% | 10   |
|                                                   | Estudiantes                                                 | 10  | Estudiantes                                                 | 12  | Estudiantes                                                 | 15   |
| <b>1 SEMANA GIMNASIO+ PISCINA + TALASOTERAPIA</b> | Adulto (+ 14 años)                                          | 20  | Adulto (+ 14 años)                                          | 24  | Adulto (+ 14 años)                                          | 30   |
|                                                   | Menores (+3-14 años) Mayores de 65 años y Discapacidad +33% | 10  | Menores (+3-14 años) Mayores de 65 años y Discapacidad +33% | 12  | Menores (+3-14 años) Mayores de 65 años y Discapacidad +33% | 15   |
|                                                   | Estudiantes                                                 | 15  | Estudiantes                                                 | 18  | Estudiantes                                                 | 20   |
| <b>1 DÍA GIMNASIO</b>                             | Adulto (+ 14 años)                                          | 3   | Adulto (+ 14 años)                                          | 4   | Adulto (+ 14 años)                                          | 5    |
|                                                   | Menores (+3-14 años) Mayores de 65 años y Discapacidad +33% | 1,5 | Menores (+3-14 años) Mayores de 65 años y Discapacidad +33% | 2   | Menores (+3-14 años) Mayores de 65 años y Discapacidad +33% | 2,5  |
|                                                   | Estudiantes                                                 | 2   | Estudiantes                                                 | 3   | Estudiantes                                                 | 4    |
| <b>1 DÍA PISCINA</b>                              | Adulto (+ 14 años)                                          | 3   | Adulto (+ 14 años)                                          | 4   | Adulto (+ 14 años)                                          | 5    |
|                                                   | Menores (+3-14 años) Mayores de 65 años y Discapacidad +33% | 1,5 | Menores (+3-14 años) Mayores de 65 años y Discapacidad +33% | 2   | Menores (+3-14 años) Mayores de 65 años y Discapacidad +33% | 2,5  |
|                                                   | Estudiantes                                                 | 2   | Estudiantes                                                 | 3   | Estudiantes                                                 | 3    |
| <b>1 DÍA GIMNASIO+ PISCINA</b>                    | Adulto (+ 14 años)                                          | 5   | Adulto (+ 14 años)                                          | 6   | Adulto (+ 14 años)                                          | 8    |
|                                                   | Menores (+3-14 años) Mayores de 65 años y Discapacidad +33% | 2,5 | Menores (+3-14 años) Mayores de 65 años y Discapacidad +33% | 3   | Menores (+3-14 años) Mayores de 65 años y Discapacidad +33% | 4    |
|                                                   | Estudiantes                                                 | 4   | Estudiantes                                                 | 5   | Estudiantes                                                 | 6    |
| <b>1 DÍA GIMNASIO+ PISCINA + TALASOTERAPIA</b>    | Adulto (+ 14 años)                                          | 6   | Adulto (+ 14 años)                                          | 7   | Adulto (+ 14 años)                                          | 10   |
|                                                   | Menores (+3-14 años) Mayores de 65 años y Discapacidad +33% | 3   | Menores (+3-14 años) Mayores de 65 años y Discapacidad +33% | 3,5 | Menores (+3-14 años) Mayores de 65 años y Discapacidad +33% | 5    |
|                                                   | Estudiantes                                                 | 5   | Estudiantes                                                 | 6   | Estudiantes                                                 | 7    |

*Categorías por miembros que integran la unidad familiar y que adquieran conjuntamente los bonos ofertados:*

| <b>BONOS FAMILIARES</b>                         | <b>FAMILIAS 2 MIEMBROS</b> |          | <b>FAMILIAS 3 MIEMBROS</b> |          | <b>FAMILIAS 4 MIEMBROS O MÁS</b> |          |
|-------------------------------------------------|----------------------------|----------|----------------------------|----------|----------------------------------|----------|
|                                                 | <b>Usuarios</b>            | <b>€</b> | <b>Usuarios</b>            | <b>€</b> | <b>Usuarios</b>                  | <b>€</b> |
| <b>1 MES GIMNASIO</b>                           | <i>Residente Hermigua</i>  | 45       | <i>Residente Hermigua</i>  | 60       | <i>Residente Hermigua</i>        | 75       |
|                                                 | <i>Residente Gomera</i>    | 52,5     | <i>Residente Gomera</i>    | 70       | <i>Residente Gomera</i>          | 87,5     |
|                                                 | <i>Resto</i>               | 75       | <i>Resto</i>               | 85       | <i>Resto</i>                     | 125      |
| <b>1 MES PISCINA</b>                            | <i>Residente Hermigua</i>  | 45       | <i>Residente Hermigua</i>  | 60       | <i>Residente Hermigua</i>        | 75       |
|                                                 | <i>Residente Gomera</i>    | 52,5     | <i>Residente Gomera</i>    | 70       | <i>Residente Gomera</i>          | 87,5     |
|                                                 | <i>Resto</i>               | 75       | <i>Resto</i>               | 85       | <i>Resto</i>                     | 125      |
| <b>1 MES GIMNASIO + PISCINA</b>                 | <i>Residente Hermigua</i>  | 75       | <i>Residente Hermigua</i>  | 100      | <i>Residente Hermigua</i>        | 125      |
|                                                 | <i>Residente Gomera</i>    | 87       | <i>Residente Gomera</i>    | 116      | <i>Residente Gomera</i>          | 145      |
|                                                 | <i>Resto</i>               | 112,5    | <i>Resto</i>               | 150      | <i>Resto</i>                     | 187,5    |
| <b>1 MES PISCINA + TALASOTERAPIA</b>            | <i>Residente Hermigua</i>  | 75       | <i>Residente Hermigua</i>  | 100      | <i>Residente Hermigua</i>        | 125      |
|                                                 | <i>Residente Gomera</i>    | 87       | <i>Residente Gomera</i>    | 116      | <i>Residente Gomera</i>          | 145      |
|                                                 | <i>Resto</i>               | 112,5    | <i>Resto</i>               | 150      | <i>Resto</i>                     | 187,5    |
| <b>1 MES GIMNASIO + PISCINA + TALASOTERAPIA</b> | <i>Residente Hermigua</i>  | 90       | <i>Residente Hermigua</i>  | 120      | <i>Residente Hermigua</i>        | 150      |
|                                                 | <i>Residente Gomera</i>    | 105      | <i>Residente Gomera</i>    | 140      | <i>Residente Gomera</i>          | 175      |
|                                                 | <i>Resto</i>               | 150      | <i>Resto</i>               | 200      | <i>Resto</i>                     | 250      |
| <b>1 SEMANA GIMNASIO</b>                        | <i>Residente Hermigua</i>  | 15       | <i>Residente Hermigua</i>  | 20       | <i>Residente Hermigua</i>        | 25       |
|                                                 | <i>Residente Gomera</i>    | 18       | <i>Residente Gomera</i>    | 24       | <i>Residente Gomera</i>          | 30       |
|                                                 | <i>Resto</i>               | 22,5     | <i>Resto</i>               | 30       | <i>Resto</i>                     | 37,5     |
| <b>1 SEMANA PISCINA</b>                         | <i>Residente Hermigua</i>  | 15       | <i>Residente Hermigua</i>  | 20       | <i>Residente Hermigua</i>        | 25       |
|                                                 | <i>Residente Gomera</i>    | 18       | <i>Residente Gomera</i>    | 24       | <i>Residente Gomera</i>          | 30       |
|                                                 | <i>Resto</i>               | 22,5     | <i>Resto</i>               | 30       | <i>Resto</i>                     | 37,5     |
| <b>1 SEMANA GIMNASIO+PISCINA</b>                | <i>Residente Hermigua</i>  | 22,5     | <i>Residente Hermigua</i>  | 30       | <i>Residente Hermigua</i>        | 37,5     |
|                                                 | <i>Residente Gomera</i>    | 27       | <i>Residente Gomera</i>    | 36       | <i>Residente Gomera</i>          | 45       |
|                                                 | <i>Resto</i>               | 30       | <i>Resto</i>               | 40       | <i>Resto</i>                     | 50       |
| <b>1 SEMANA GIMNASIO+PISCINA +TALASOTERAPIA</b> | <i>Residente Hermigua</i>  | 30       | <i>Residente Hermigua</i>  | 40       | <i>Residente Hermigua</i>        | 50       |
|                                                 | <i>Residente Gomera</i>    | 36       | <i>Residente Gomera</i>    | 48       | <i>Residente Gomera</i>          | 60       |
|                                                 | <i>Resto</i>               | 45       | <i>Resto</i>               | 60       | <i>Resto</i>                     | 75       |

| <b>SERVICIO</b>     | <b>HORAS</b> | <b>EUROS</b> |
|---------------------|--------------|--------------|
| <b>PISTAS PADEL</b> | 1,5          | 10,00        |

- Se entiende como precio día/hora en una jornada laboral ordinaria desde las 08:30 horas hasta las 21:00 horas, de martes a domingo.

*\*El acceso al recinto será gratuito para los menores de tres años, siempre que se encuentren acompañados por una persona adulta responsable.*

3.- Para acreditar la condición de estudiante, deberá aportarse la documentación acreditativa correspondiente que justifique tal circunstancia.

4.- Las familias clasificadas en la categoría general serán beneficiarias de una bonificación del 60% sobre el importe de la cuota que corresponda en cada caso, mientras que las familias incluidas en la categoría especial disfrutarán de una reducción del 80% sobre dicha cuota, conforme a lo establecido en la normativa aplicable. Para acreditar la condición de familia numerosa será necesario aportar el carnet que acredite tal condición.

*5.- En caso de haberse optado por la domiciliación mensual del pago de la cuota correspondiente, la persona interesada deberá comunicar su baja con anterioridad al día uno del mes en que no desee continuar. De no efectuarse dicha comunicación en plazo, se procederá al cargo correspondiente en la cuenta bancaria domiciliada.*

#### **ARTICULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

*En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.*

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

*1. La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de Junio del 2025 publicándose su texto íntegro por plazo de 30 días para alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia.»*

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villa de Hermigua, a catorce de octubre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA, María Solveida Clemente Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA OROTAVA**

**Órgano Gestor: Concejalía-Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Parques y Jardines, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas**

**Unidad Administrativa: Área de Administración Tributaria y Rentas**

**ANUNCIO****4693****202587**

Expediente: 25456/2025.

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

PRIMERO: Por Resolución N° 2025-6155 de fecha 16 de octubre de 2025 se aprueba el Padrón Fiscal de las TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, correspondiente al bimestre 4º (JULIO-AGOSTO) del ejercicio 2025.

SEGUNDO: Dicho padrón se expondrá al público en el ÁREA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS de este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario no inferior a UN MES, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

Villa de La Orotava, a diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA****ANUNCIO****4694****202117**

Expte.: 2024- 2789.

Mediante Decreto de la Alcaldía núm. 978/2025, de 16 de octubre de 2025, se dispuso:

PRIMERO.- Designar a los profesionales de la Psicología que a continuación se relacionan, para la realización de la prueba “Reconocimiento Psicotécnico”, correspondiente al proceso selectivo para cubrir una plaza de Policía, mediante el procedimiento de movilidad por concurso, con el carácter de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla.

- D. Miguel Ángel Perdomo Guerra, Colegiado T-1598.

- D. Víctor Caparrós López, Colegiado T-3629.

- D. Domingo Jesús de la Rosa Díaz, Colegiado T-830.

SEGUNDO.- Notificar la presente notificación a los profesionales de la Psicología designados, quienes deberán abstenerse en caso de incurrir en alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Publicar el anuncio en la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, a los efectos correspondientes.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE****ANUNCIO****4695****202159**

Extracto de la Resolución 2153/2025, de 13 de octubre, por el que se convocan ayudas a deportistas individuales.

BDNS (Identif.): 863029.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/863029>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a esta convocatoria los deportistas individuales, empadronados en el municipio con un mínimo de un año de antigüedad, adscritos a cualquier federación deportiva y que participen en competiciones oficiales.

Segundo. Objeto de la convocatoria:

Concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia pública competitiva, destinadas a sufragar parte de los gastos que se generan por la participación en competiciones oficiales de ámbito regional, autonómico, nacional e internacional de los deportistas individuales con residencia en el municipio.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 20 de octubre de 2021 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 44 (páginas 5262 a 5270) de fecha 13 de abril de 2022.

Cuarto. Créditos presupuestarios asignados.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo de la partida presupuestaria del ejercicio 2025 número 2025.34100.48020 con una consignación de 20.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS hábiles desde el siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de S/C de Tenerife.

Sexto. Publicidad:

Esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, al tablón de anuncios de la Corporación y sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es>.

Villa de Santiago del Teide, a diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

**ANUNCIO****4696****202119**

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2025, acordó aprobar inicialmente los siguientes expedientes:

- Modificación Presupuestaria número 48/2025, en la modalidad de suplemento de crédito.
- Modificación Presupuestaria número 51/2025, en la modalidad de transferencia de crédito.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispuso que se exponga este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

4697

202749

Nº Expte: RRHH/2025003396.

**ANUNCIO de 1 de octubre de 2025, relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria de proceso selectivo para la provisión mediante concurso de traslado de una plaza de policía del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento.**

Por medio del presente anuncio, se hace público que mediante Decreto de la Alcaldía 1974/2025, de fecha 17 de septiembre, se ha resuelto convocar proceso selectivo para la provisión mediante concurso de traslado de una plaza de policía local vacante en la plantilla del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases:

**BASES REGULADORAS QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE TRASLADO DE UNA PLAZA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE.**

**Primera: Objeto de la convocatoria y característica de la plaza.**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, con funcionario/a de carrera y mediante el procedimiento de concurso de traslado, de un puesto de Policía Local de este Ayuntamiento, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir y a su dotación presupuestaria.

La convocatoria se fundamenta en la existencia de seis plazas vacantes de Policía Local incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025 (publicada en BOP nº 50 de 25.04.2025), y en la posibilidad de convocar una de ellas conforme a la autorización prevista en el artículo 28 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, que permite reservar hasta un máximo del veinte por ciento de las plazas ofertadas para su provisión mediante concurso de traslado.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, en el Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los criterios de selección, formación, promoción y movilidad del personal de las Policías Locales de Canarias, así como en el artículo 101 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el artículo 30 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; y, con carácter supletorio, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, además de lo establecido en las presentes bases.

El puesto convocado está dotado con las retribuciones correspondientes al Subgrupo C1, con un nivel 18 de complemento de destino, complemento específico, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que procedan de acuerdo con la legislación vigente.

**Segunda: Requisitos que deben reunir las personas interesadas.**

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Ser funcionario/a de carrera como Policía de cualquier Cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Haber desempeñado dicho empleo durante un período mínimo de dos años como funcionario/a de carrera en la Corporación de origen.
- No estar suspendido de funciones con carácter firme.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias del empleo al que opta y cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo que determina la Ley 6/1997, de 4 de julio, las disposiciones que la desarrollan, incluyendo el compromiso de portar armas.
- No encontrarse en situación de segunda actividad por razón de la edad.
- No estar inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración pública mediante expediente disciplinario.
- Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.
- Poseer los permisos de conducción de las categorías A2 y B

Los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes para formar parte en el concurso de traslado y gozar de los mismos durante el desarrollo del mismo.

### **Tercera: Solicitudes, tasas y documentación.**

**3.1.- Modelo de solicitud:** Quienes deseen tomar parte de la presente convocatoria deberán cumplimentar instancia normalizada y que se encuentra a disposición de las personas aspirantes en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.santiagodelteide.es>).

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las bases específicas. La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por el Departamento de Recursos Humanos de esta Corporación al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior nombramiento. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

El impreso de solicitud de participación, debidamente cumplimentado, se presentará exclusivamente por medios electrónicos en la sede electrónica municipal <https://sede.santiagodelteide.es>, donde se efectuará asimismo el abono de la correspondiente tasa, en los términos de lo establecido en el art. 17.2 de la Ordenanza de Administración Electrónica (BOP nº 47 de 25.03.2011) conforme el art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La presentación en sede electrónica permitirá:

- o La inscripción en línea del modelo oficial.
- o Anexar documentos a la solicitud.
- o El pago electrónico de las tasas.
- o El registro electrónico de la solicitud.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes la persona interesada presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las presentadas con anterioridad.

**3.2. Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes es de **veinte (20) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo previamente publicarse la misma, así como sus bases, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias.

**3.3. Derechos de examen:** Los derechos de examen serán de 30,05 euros de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por inscripción en la Convocatoria para la selección del personal, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº42, de 28 de febrero de 2008. Su importe deberá ser satisfecho por los/as aspirantes en la sede electrónica del Ayuntamiento en el momento de la presentación de la solicitud.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberá formalizar el abono de la tasa, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación al que hace referencia la Base Sexta, de conformidad con el art. 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**3.4. Devoluciones:** Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.
- No procederá la devolución de los derechos de examen cuando la persona aspirante sea excluida del proceso selectivo por causas imputables a la misma o cuando, siendo admitida, no participe en el proceso selectivo por causas ajenas al Ayuntamiento.

#### **Cuarta: Documentación.**

Para la admisión en la convocatoria correspondiente deberá adjuntarse al modelo normalizado la siguiente documentación:

- Inscripción en línea del modelo oficial.

- Recibo original justificativo de haber satisfecho la Tasa de derechos de examen a los que se hace referencia en la Base 3.3.
- Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente (modelo Anexo I).
- Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable (modelo Anexo I).
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (modelo Anexo I).
- Fotocopia cotejada de los permisos de conducción de las categorías A2 y B.
- Certificación de la condición de Policía y de la antigüedad en el empleo expedida por la Administración donde presten sus servicios.
- Declaración jurada de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados, así como autorización a esta Administración para solicitar en su nombre al Ministerio de Justicia certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en el caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente, antes de la toma de posesión como funcionarios en prácticas (Anexo I).
- Curriculum Vitae en el que figuren, debidamente acreditados, la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo al que pertenecen, titulación académica, años de servicios, puestos de trabajos desempeñados, así como todos los méritos que se aleguen conforme a la base sexta.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de instancias.

#### **Quinta: Relación de personas de admitidas y excluidas.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

Las personas excluidas, así como las omitidas, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS (10) hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución mencionada en la sede electrónica del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Éstas, comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la LPAC.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los/as aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos/as objeto de publicación en el tablón de anuncios y página web, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

**Sexta: Composición, designación y actuación de la Comisión Evaluadora.**

5.1. Composición: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TRLEBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La Comisión de Valoración estará constituida por:

- Presidente/a
- Cuatro Vocales, que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, debiendo incluirse entre ellos: dos personas, funcionarias, a propuesta del centro directivo de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación y seguridad pública y una persona, funcionaria, a propuesta del centro directivo de la administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en función pública.
- Secretario/a, que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, que actuará con voz y sin voto.

La Comisión quedará integrada, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

5.2. Asesores/as Especialistas: La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos/as que en calidad de asesores/as especialistas actuarán con voz pero sin voto. Asimismo, podrá solicitar la designación de personal colaborador para la ejecución de las actuaciones de la Comisión.

5.3. Publicación de las designaciones: La designación nominativa de los miembros de la Comisión de Valoración y de los asesores especialistas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la web municipal por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Abstención y recusaciones: Los componentes de la Comisión de Valoración, así como los asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir en el momento de la constitución de la Comisión, o para el caso de los asesores/as, en el momento de la notificación de su designación, y en ambos casos, los participantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso de provisión, cuando concurrieren cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, se designará a los nuevos miembros de la Comisión que hayan de

sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

**5.5. Constitución y actuación:** La Comisión de Valoración en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el/la Presidente/a

#### **Séptima: Procedimiento de selección.**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Reconocimiento médico, Pruebas psicotécnicas y Valoración de méritos.

**Primera fase:** Reconocimiento médico practicado por Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia, cuya composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas.

El Tribunal Médico que realice los reconocimientos médicos se atenderá a los parámetros especificados en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC Nº 61, de 26 de marzo de 2008) y en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por el que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban las instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público (BOE nº 44, de 20 de febrero)

Esta prueba se calificará como APTO/A o NO APTO/A, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes calificados/as como NO APTOS/AS.

**Segunda fase:** Pruebas Psicotécnicas, este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de pruebas que determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local a desempeñar, determinando la calificación de los aspirantes en aptos o no aptos. Quienes sean declarados/as no aptos quedan eliminados/as del proceso de provisión.

La valoración y el desarrollo de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

Tercera fase: Valoración de méritos.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

**A. Experiencia Profesional: 3 puntos**

1.- Por el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, se asignarán 0,18 puntos por cada mes de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

2.- Por el tiempo de servicios prestados en otros servicios públicos en Administraciones o entidades públicas, con indicación de vínculo, grupo, subgrupo, cuerpo y escala, se asignarán 0,03 puntos por cada mes de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

No se computará a efectos de valorar la experiencia profesional el plazo de dos años en la escala básica de policía, que se exige como requisito para participar en esta convocatoria.

**B. Titulaciones académicas que sean relevantes para el empleo que se convoca y distintas a las necesarias: 0,5 puntos**

1.- Diplomatura Universitaria o equivalente: 0,30 puntos.

2.- Título de enseñanza superior universitaria o técnica: 0,20 puntos.

**C. Cursos de formación y perfeccionamiento: 6 puntos**

Cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 6 puntos:

- Los cursos realizados u homologados en su día por la extinta Academia Canaria de Seguridad, así como aquellos cursos impartidos por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, al igual que los impartidos por organismos o centros públicos oficiales, tendrán la siguiente valoración: 0,019 puntos por cada hora, si es con aprovechamiento o valoración de conocimientos. Los cursos acreditados de solo asistencia se valorarán a 0,010 puntos/hora.

- Cursos impartidos por otros centros homologados que versen sobre las materias relacionadas con las funciones policiales, tendrán la siguiente valoración: 0,008 puntos por cada hora si es con aprovechamiento o valoración de conocimientos. Los cursos acreditados de solo asistencia se valorarán a 0,004 puntos/hora.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá al siguiente criterio:

- Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día.
- Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

No se valorarán los cursos selectivos para acceder a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

**D. Conocimientos de idiomas extranjeros: 0,25 puntos**

Se valorarán los cursos de idiomas extranjeros considerando los certificados y titulaciones expedidos por escuelas oficiales de idiomas, universidades, u otros centros oficiales homologados según lo dispuesto en la legislación competente en materia educativa. Según lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los certificados oficiales se estructuran en distintos niveles que se bareman, de la siguiente forma:

- Nivel básico (A2): 0,03 puntos.
- Nivel intermedio (B1): 0,06 puntos.
- Nivel avanzado (C1): 0,10 puntos.

En caso que el certificado o titulación aportado no refleje cualquiera de los niveles establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se atenderá a las tablas orientativas de equivalencia en atención al Marco de Referencia Común Europeo para las Lenguas.

**E. Publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes, relacionadas con la actividad policial y la seguridad ciudadana: 0,10 puntos**

- Por artículos inéditos publicados por las personas aspirantes relacionadas con la actividad policial y la seguridad ciudadana, realizadas en revistas de acreditado prestigio y amplia difusión profesional, así como la publicación de libros o participación en libros publicados por editoriales reconocidas.: 0,01 puntos.
- Por actividad docente: 0,02 puntos por cada 10 horas de clases impartidas hasta un máximo de 0,04.

**F. Otros méritos. - Reconocimientos públicos.**

Por cada felicitación o reconocimiento público referente a los servicios prestados en la función policial, concedidos por el Gobierno de Canarias, por las Corporaciones Locales, o por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado: 0,02 puntos, hasta un máximo de 0,15 puntos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- Acreditación de la experiencia profesional: Certificado de los servicios prestados por la administración donde se hubieran prestado. Se acreditará de oficio por la administración en caso de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide. En todo caso, el certificado comprenderá el número de meses de los servicios prestados, desde la toma de posesión como funcionario de carrera.
- Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsar, del diploma o documento acreditativo del curso respectivo indicando si es de aprovechamiento o asistencia.
- Titulaciones Académicas: Fotocopia compulsada del Título académico; en el supuesto de haber presentado un título equivalente habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

- Conocimientos de idiomas extranjeros: Se acreditarán mediante fotocopia compulsada del correspondiente título o certificación expedida por la Escuela Oficial de Idiomas o por las instituciones oficiales del país de origen que acrediten suficientemente el nivel correspondiente.

- Publicaciones y actividad docente: Su acreditación se realizará de la siguiente manera:

- Para artículos en revistas: fotocopia compulsada del artículo correspondiente, donde figure el nombre del aspirante, así como de la portada de la revista y de la página donde figure el ISSN.
- Por capítulos de libros: fotocopia compulsada de la portada del libro, la página donde figure el ISBN y el capítulo del libro correspondiente, o en su defecto de la página inicial de dicho capítulo, y donde, en todo caso, figure el nombre del aspirante. o Por libros: fotocopia compulsada de la portada del libro correspondiente, donde figure, en todo caso, el nombre del aspirante, así como de la página donde figure el ISBN.
- Por actividad docente: fotocopia compulsada de la certificación acreditativa, que contenga mención expresa del curso de que se trate, así como del número de horas impartidas.
- En el caso de publicaciones electrónicas DOI y URL de la publicación.

- Felicitaciones, distinciones y condecoraciones: se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la resolución o diploma otorgado.

Todos los méritos que se aleguen para su valoración habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### **G. Movilidad de mujeres víctimas de violencia de género.**

Las mujeres víctimas de violencia de género que se vean obligadas a abandonar su puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, podrán solicitar y tendrán derecho preferente a ocupar los puestos vacantes de su empleo y escala existentes en otros cuerpos de policía local, sin necesidad de cumplir con los requisitos mínimos de permanencia en su puesto en el ayuntamiento de origen.

Este traslado tendrá la consideración de traslado forzoso, a efectos de indemnizaciones y plazos para tomar posesión en el nuevo puesto de trabajo en otro ayuntamiento. En las actuaciones y procedimientos relacionados con este, se garantizará la protección de su intimidad, en especial, sus datos personales, los de sus descendientes y las de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia.

#### **Octava: Relación de aprobados**

Una vez publicadas las calificaciones finales y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, la Comisión de Valoración propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

El plazo de resolución del concurso de traslado no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### **Novena: Nombramiento y adjudicación del puesto.**

Concluido el proceso selectivo quien lo hubiera superado y aportada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de esta administración. La toma de posesión se efectuará en el plazo de tres días si no implica cambio de residencia o de un mes si lo implicase. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en su Corporación de origen que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### **Décimo. Protección de datos de carácter personal.**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios y/o en la página web del Ayuntamiento.

#### **Decimoprimer. - Régimen de incompatibilidades.**

El/la aspirante nombrado/a funcionario/a de carrera quedará sometido/a al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. Asimismo, es de aplicación en la materia lo dispuesto en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

**Decimosegundo. - Impugnación.**

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y formas establecidas en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Decimotercero. - Incidencias.**

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los artículos 21.1 g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes en la materia; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES DE LA**  
**PERSONA INTERESADA**

Nombre:  
Apellidos:  
DNI:  
Nacionalidad:  
Fecha de nacimiento:  
Lugar de Nacimiento (con indicación de la nación, provincia y localidad):

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE TRASLADO DE UNA PLAZA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO. - Que no me encuentro inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

SEGUNDO. - Que cumpla las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

TERCERO.- Autorizo al Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, a someterme a la realización de las pruebas médicas, analíticas y cualquiera otra complementaria determinadas en la presente convocatoria y a cuantas otras estime oportuno el Tribunal.

CUARTO. - Que me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

QUINTO. - Que carezco de antecedentes penales o los tengo cancelados y Autorizo al Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide para que, en mi nombre, solicite al Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia certificado de carecer de antecedentes penales.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santiago del Teide e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santiago del Teide, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

En Santiago del Teide, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025. Fdo.:

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a dos de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA VICTORIA  
DE ACENTEJO****Negociado: Secretaría General****ANUNCIO N° 60/2025****4698****202952**

En sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada en fecha 9 de octubre de 2025, se adoptó, dentro de los Asuntos de Urgencia, el siguiente ACUERDO:

**ASUNTO DE URGENCIA.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO. (EXPEDIENTE 2025003571).**

.../...

Por lo que, una vez votada la urgencia, por mayoría de votos el Ayuntamiento en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente, LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO. (EXPEDIENTE 2025003571) T.M. La Victoria de Acentejo.

Segundo.- Someter la aprobación inicial de LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO. (EXPEDIENTE 2025003571), a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA (30) DÍAS para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://lavictoriadeacentejo.es/>

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, José Daniel Izquierdo Barroso, documento firmado electrónicamente.

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****COMUNIDAD DE AGUAS  
"POZOS DEL NOROESTE"****Los Llanos de Aridane****EXTRAVÍO****4699****26784**

Se anuncia el extravío de DOS PARTICIPACIONES de esta Comunidad, con los Nos. 1.281 y 1.282, expedidas a nombre de D. SALVADOR RAMOS RODRÍGUEZ.

Advirtiéndose de que de no formularse reclamación alguna en el plazo de DIEZ DÍAS, le será expedida duplicado de las mismas, siendo nulas y sin valor ni efecto las participaciones extraviadas.

Los Llanos de Aridane, a quince de octubre de dos mil veinticinco.

**Los Llanos de Aridane****EXTRAVÍO****4700****26785**

Se anuncia el extravío de DOS PARTICIPACIONES de esta Comunidad, con los Nos. 308 y 325, expedidas a nombre de D. MANUEL PÉREZ REYES.

Advirtiéndose de que de no formularse reclamación alguna en el plazo de DIEZ DÍAS, le será expedida duplicado de las mismas, siendo nulas y sin valor ni efecto las participaciones extraviadas.

Los Llanos de Aridane, a quince de octubre de dos mil veinticinco.

**COMUNIDAD DE USUARIOS  
"BAJANTE LAS ROSITAS"****Los Llanos de Aridane****REQUERIMIENTO DE PAGO****4701****201429**

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta Rectora, se REQUIERE DE PAGO a los señores partícipes que se relacionan, o en su defecto a

aquellos de los que los mismos trajeran causa bien por herencia o negocios intervivos.

El adeudo contraído se corresponde al periodo hasta el 23/09/2024 por lo que se ruega encarecidamente que en un plazo no superior a 10 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación, hagan efectivos sus débitos, así como los gastos generados, en la advertencia expresa que transcurrido dicho plazo sin haber realizado el abono requerido se procederá de acuerdo con las prescripciones establecidas al efecto en los

estatutos comunitarios por los que viene en regirse esta Comunidad.

| Participaciones            | Saldo Requerido<br>(23/09/2024) |
|----------------------------|---------------------------------|
| 9 - 10, 79 - 80, 149 - 150 | 239,73 €                        |

Los Llanos de Aridane, a veintidós de septiembre de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE.

## ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P.

### AVISO

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un **ANEXO** con la misma fecha y número



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1